



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 219 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Economía y Patrimonio.- <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 26/2019</i>	153

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 934/19</i>	142
<i>Autos núm. 267/19</i>	142
<i>Autos núm. 63/19</i>	142
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 597/17</i>	154
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 154/17</i>	142
<i>Autos núm. 740/18</i>	143

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- <i>Estructuración de la relación de puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios</i>	143
CIJUELA.- <i>Extracto de las Bases del XVI Certamen de Pintura Rápida de Cijuela</i>	144
CORTES Y GRAENA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de alcantarillado</i>	145
DEHESAS DE GUADIX.- <i>Calificación ambiental para legalización de camino</i>	145
<i>Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación</i>	145
DÚRCAL.- <i>Aprobación definitiva de estudio de detalle de la UAT-R-28B del PGOU</i>	146
GOBERNADOR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2019</i>	146
GRANADA. Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- <i>Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias</i>	2
Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales.- <i>Modificación de la RPT</i>	2

GUADIX.- <i>Convocatoria de subvenciones en materia de Participación Ciudadana del año 2019</i>	147
JÉREZ DEL MARQUESADO.- <i>Vacante de plaza de Juez de Paz Sustituto</i>	147
<i>Información pública de proyecto de actuación</i>	148
LOJA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 14/2019</i>	153
MOTRIL.- <i>Aprobación inicial del expte. de suplemento de crédito nº 02/2019</i>	148
<i>Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2020</i>	148
OGÍJARES.- <i>Emplazamiento a propietarios afectados por obras de la EDAR Sur</i>	149
VILLA DE OTURA.- <i>Rectificación de error material relativo a aprobación inicial de relación de bienes inmuebles</i>	149
PADUL.- <i>Aprobación inicial de modificación de crédito nº 20/2019</i>	153
<i>Aprobación inicial de transferencia de crédito nº 21/2019</i> ...	153
<i>Aprobación inicial de transferencia de crédito nº 22/2019</i>	154
SALAR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de créditos nº 002/2019</i>	150
TORRENEVA COSTA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2019</i>	150
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de créditos y crédito extraordinario, núm. 3/2019</i>	150
<i>Expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de créditos y crédito extraordinario, núm. 14/2019</i>	151
<i>Aprobación definitiva de la modificación de plantilla de personal</i>	152
LA ZUBIA.- <i>Delegación de competencias del Pleno en la JGL para contratación de ayuda a domicilio</i>	152

NÚMERO 5.873

NÚMERO 5.872

AYUNTAMIENTO DE GRANADAECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y
EMPRESAS PARTICIPADAS*Aprobación definitiva de modificaciones
presupuestarias*

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 164/2019 de crédito extraordinario y 198/2019 de transferencia de crédito, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 193 de 9 de octubre, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 164/2019 Crédito Extraordinario**Alta en aplicaciones de gastos**

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
0607 93101 64101	APLICACIÓN CONTABILIDAD ANALÍTICA	72.992,77

Financiación

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
0801 53401	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EMUCESA	72.992,77

Expte. 43/2019 Transferencia de Crédito**Aplicación que aumenta su consignación:**

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
0902 33802 22609	GASTOS FIESTAS DEL CORPUS	25.000,00

Aplicación que disminuye su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
0103 93301 22699	GESTIÓN DE PALACIOS. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.000,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 5 de noviembre de 2019.-El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo. Luis González Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE GRANADARECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES*Modificación de la RPT*

EDICTO

El Sr. Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de octubre de 2019, se ha adoptado acuerdo de modificación de la RPT, que parcialmente indica:

“...acuerda:

Primero. CORREGIR LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES:

1. En relación con la reclamación presentada, con fecha 25 de junio, por D. José Carlos Guerrero Maldonado, procede modificar la adscripción del puesto de Técnico Medio Urbanista, UTM-U, CD. 25 de la Dirección General de Licencias a la Dirección Técnica de Obras.

2. En relación con la reclamación presentada por D^a Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares (con fecha 8 de julio) y D^a Leonor Aranda Lozano (con fecha 4 de julio) sobre la modificación de las funciones asignadas al Servicio de Igualdad de Oportunidades así como la denominación de algunos de los puestos adscritos a este, procede rectificar la denominación del puesto “Asesor/a Jurídico/a especializado/a en violencia de género” que debe seguir denominándose “Técnico/a de Administración General”, si bien al esta adscrito al citado servicio le corresponden las funciones propias de su categoría profesional así como la información sobre los derechos de las mujeres, en materia civil, laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Información sobre los derechos de las víctimas de violencia de género, y su asesoramiento sobre procedimientos penales y civiles, bajo una metodología que incorpora la perspectiva de género. Participación en el desarrollo de planes de igualdad entre mujeres y hombres y programas específicos contra la violencia de género. Elaboración y desarrollo de programas y proyectos de prevención y sensibilización contra la violencia de género.

3. En relación con las reclamaciones presentadas, con fecha 17 de junio, 11 y 19 de julio, por D. Ignacio Conde Pipo, secretario de la sección sindical CSIF, procede corregir el error material del apartado:

• H) SUPRIMIR LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES POR HABER CESADO EN EL SERVICIO ACTIVO SUS TITULARES Y CORRESPONDER A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ANTERIOR A ESTA CORPORACIÓN: (...) Dirección Técnica de Movilidad; donde dice “Jefe/a Sección de Contratación”, código DJSC, CD. 22. debe decir “Jefe/a Negociado de Contratación”, código DJSC, CD. 22.

• B.2 Aplicar el factor T2 a los puestos de la Dirección General de Deportes, en el que indica que no tiene su reflejo en el Anexo II, se procede a su corrección e inclusión.

- B.21 Aplicar el factor J5 al puesto de trabajo denominado Oficial Mecánico Parque Móvil, en el que indica que no tiene su reflejo en el Anexo II, se procede a su corrección e inclusión.

- F.13. * De la Dirección General de Deportes a la Subdirección General de Participación Ciudadana, sin alterar la valoración y clasificación de los mismos en la RPT, se corrige en el sentido de que el puesto de "Auxiliar de Administración General" queda adscrito a la Dirección General de Deportes, siendo la dotación de 2 puestos.

- En la Dirección General de Cultura, se corrige la dotación de puestos Oficial de Oficios J5 (auditorio Manuel de Falla), en el sentido de que donde dice 12 puestos debe decir 1 puesto.

4. En el apartado C) CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. Punto 2. Crear los siguientes puestos en el Servicio de Extinción de Incendios, donde dice "- Jefe Área de Infraestructuras y Administración, Subgrupo A2, código SBOB.... y - Jefe Área Operativa e Intervención, Subgrupo A2, código SBOB" debe decir en ambos casos "...código SBOBB", sin alterar el resto de la valoración establecida.

5. En el apartado C) CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. Punto 5. Crear en la Dirección General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales, los siguientes puestos de trabajo: b) Responsable Gestión Selección de Personal, donde dice "código RB, CD 23", debe decir "código JSAB, CD 25", sin alterar el resto de la valoración establecida.

6. En el apartado C) CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. Punto 8. Crear en la Dirección General de Licencias el puesto de trabajo denominado Responsable Gestión Licencias Urbanísticas, código RB, CD 23, Subgrupo A2, Forma de provisión: C, Escala AG, ADM: Ayuntamiento de Granada-OOAA, son 2 puestos de trabajo.

7. En el apartado F) ACTUALIZACIÓN DE ADSCRIPCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONFORME A LA ACTUAL ESTRUCTURA POLÍTICO - DIRECTIVA SIN ALTERACIÓN DEL CONTENIDO ESENCIAL DE LOS PUESTOS NI SU VALORACIÓN. Punto 5. Donde dice "De la Concejalía Delegada de Educación, Consumo y Empleo a la Dirección General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, sin alterar la valoración y clasificación de los mismos en la RPT: - Educador/a Social, código TMSS, CD. 22, (un puesto)" debe decir "De la Sección de Registro y Estadística a la Concejalía Delegada de Educación, Consumo y Empleo, sin alterar la valoración y clasificación de los mismos en la RPT: -Educador/a Social, código TMSS, CD. 22, (un puesto)".

8. En el apartado F) ACTUALIZACIÓN DE ADSCRIPCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONFORME A LA ACTUAL ESTRUCTURA POLÍTICO - DIRECTIVA SIN ALTERACIÓN DEL CONTENIDO ESENCIAL DE LOS PUESTOS NI SU VALORACIÓN. Punto 16. COORDINACIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA. De la Dirección General de Presidencia, Contratación, RR.HH. y Patrimonio (Archivos Municipales) a la Coordinación General de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, sin alterar la valoración y

clasificación de los mismos en la RPT, donde dice "Responsable Técnico del Archivo Municipal, código JSV, CD. 26" debe decir "Responsable Técnico del Archivo Municipal, código JSAB, CD. 25".

9. El puesto adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y Mantenimiento denominado "Responsable de Actividades de Centros Cívicos", donde dice "código RCIT, CD 20", debe decir "código JSC, CD 22", manteniendo el resto de valoración establecida en la RPT.

Segundo.- DESESTIMAR LAS SIGUIENTES ALEGACIONES EN RELACIÓN CON ASPECTOS FORMALES DE LA RPT

1. En relación con la reclamación presentada, con fecha 18 de julio, por D^a. Belén Rodríguez Martínez, en cuanto a la rectificación de la RPT en el sentido de incluir el puesto base de Técnico Medio Urbanista, procede desestimarla ya que cuando se ostenta un puesto singularizado (ya sea con carácter definitivo o provisional) el puesto no singularizado de base se omite, al no duplicarse los puestos de trabajo; teniendo el empleado público garantizados todos los derechos que establece la legislación vigente.

2. En relación con las reclamaciones presentadas, con fecha 17 de junio, 11 y 19 de julio, por D. Ignacio Conde Pipo, secretario de la sección sindical CSIF, procede desestimar las siguientes alegaciones:

Apartado B. 5. MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. Asignar al puesto DUE vigilancia de la salud TM factor P2 a los puestos del servicio de vigilancia de la salud que indican. Se trata de una modificación de la clasificación de estos puestos en la RPT. Se trató en la fase de negociación, siendo desestimada.

En cuanto al Anexo II de la RPT relativo al complemento específico de los puestos de la escala técnica de Policía Local y mandos del SPEIS, se debe a la modificación introducida por acuerdo de 5 de enero de 2018 por el que la parte fija de la escala técnica de policía local y de extinción de incendios se incrementó.

Apartado H) que suprime una serie de puestos y, en concreto, hacen referencia a los puestos adscritos a la Dirección General de Deportes; son puestos vacantes y por tanto quedan amortizados a resultas del nuevo organigrama conforme a las directrices marcadas por el actual equipo de gobierno.

3. En relación con la reclamación presentada, con fecha 2 de julio, por D. Antonio Roca Cruz relativa a que el puesto de trabajo "Jefe/a de Servicio de Control y Calidad de Servicios Dep." no aparece reflejado en el Anexo II de la RPT, procede desestimar su solicitud e incluir como error material en el apartado H) de suprimir los puestos de trabajo vacantes por haber cesado en el servicio activo sus titulares el puesto mencionado el "Jefe/a de Servicio de Control y Calidad de Servicios Dep.", DJS28, CD. 28.

4. En relación con la reclamación presentada, con fecha 17 de julio, por D^a. M^a del Pilar Nieto Carrillo, queda pendiente de la actualización del organigrama municipal conforme con la nueva Corporación.

5. En relación con la reclamación presentada, con fecha 9 de septiembre, por D. José Domingo Raya del Río

relativa a la aplicación del factor JRE, indicar que el citado factor se crea dentro del subfactor "jornada" como complemento corrector del mismo denominado "jornada real y efectiva" y destinado a retribuir las horas efectivamente trabajadas en horario nocturno, domingo o festivo de los empleados municipales que tengan un puesto de trabajo con valor J3, J4 o J5; que no afecta a la posibilidad de realizar prolongaciones o servicios extraordinarios, que deberán ser objeto de compensación económica u horaria. Además está presentada fuera del plazo reglamentario.

Tercero.- DESESTIMAR el recurso de reposición de 18 de julio de 2019 presentado por D^a Tamara Rodríguez Rodríguez frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 31/05/19 y 07/06/19 y por el que solicita la equiparación salarial del puesto que tiene actualmente asignado de Arquitecta Técnica al puesto de Arquitecto Técnico Urbanista por proceder dicho puesto de la extinta Gerencia de Urbanismo y encontrarse anexo a la RPT del Ayuntamiento de Granada como situación jurídica individualizada exclusiva de aquellos funcionarios procedentes de dicho organismo autónomo que se integraron en el Ayuntamiento, y haberse acreditado que existen suficientes elementos objetivos y razonables que justifican las diferencias entre dichos puestos; ello conforme al informe que consta en el expediente de referencia y que indica:

1^o.- D^a Tamara Rodríguez Rodríguez es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Arquitecta Técnica, desempeñando igual puesto de trabajo TM, CD 22, en la Dirección General de Licencias de este Ayuntamiento.

2^o.- Con fecha 10 de abril de 2019 la Sra. Rodríguez Rodríguez presentó escrito solicitando la evaluación de los Complementos de Destino y Específico de los puestos de Arquitectos Técnicos adscritos a la Dirección General de Licencias y su equiparación salarial a los puestos de Arquitectos Técnicos Urbanistas que fundamentó en idénticos motivos a los ahora alegados para impugnar la modificación de la RPT. Dicho escrito fue inadmitido por tratarse de una solicitud reiterativa de otra anterior de 11 de enero de 2018, desestimada por Decreto de 5 de abril de 2018, e impugnada tanto en vía administrativa como contencioso-administrativa (recurso núm. 240/18, Juzgado de lo C.A. Nº 2 de Granada), del que desistió en vía judicial que fue declarado por Decreto de 13 de febrero de 2019 núm. 8/2019 del citado Juzgado.

3^o.- Alega la Sra. Rodríguez Rodríguez, que los Arquitectos Técnicos vienen realizando idénticas funciones a las desarrolladas por los Arquitectos Técnicos Urbanistas y solicita en base a ello la equiparación salarial de ambos puestos apoyándose en la jurisprudencia existente en la materia, siendo necesario realizar las siguientes aclaraciones al respecto:

I. El puesto de Arquitecto Técnico Urbanista cuyas funciones dice realizar procede del extinto organismo autónomo municipal "Gerencia de Urbanismo", que se integró en el Ayuntamiento de Granada en virtud del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2011 con efectos del 1 de julio de 2012.

Con motivo de la integración en la propia estructura municipal de la Gerencia de Urbanismo y de otros dos organismos autónomos disueltos por el acuerdo plenario citado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, (BOP núm. 124 de 29 de junio de 2012), se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, que en su apartado Quinto establecía lo siguiente: "Se incorporen como Anexos de la R.P.T. del Ayuntamiento las relaciones de puestos de trabajo que se adjuntan a la presente propuesta (Anexo III), de los OO.AA., Gerencia de Urbanismo y Obras; Instituto Municipal de Formación y Empleo; y Patronato Municipal de Deportes; que figuraran como R.P.T. de las respectivas Concejalías Delegadas; sin que ello suponga coste alguno añadido al inicialmente presupuestado en los tres OO.AA. para este año, manteniéndose las valoraciones de los distintos puestos de trabajo; hasta tanto se proceda a la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que englobe toda la estructura del Ayuntamiento de Granada, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación Municipal de 10 de abril de 2012".

Dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación al que se alude fue alcanzado estando presentes todas las secciones sindicales municipales con derecho de representación en tal mesa, que agrupaba a todos los empleados municipales con independencia del ente de adscripción, fuese el propio Ayuntamiento o un Organismo Autónomo y fue así como se acordó que las RPTs de los Organismos Autónomos se integrarían como Anexos en la RPT del Ayuntamiento de Granada en las mismas condiciones que tenían en el momento de la integración hasta tanto se procediera a abrir una negociación completa que desembocara en la aprobación de una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento de Granada en el seno del órgano competente.

Por tanto, lo que se hizo en julio de 2012 fue anexas a la RPT de la Gerencia de Urbanismo y del resto de organismos disueltos a la RPT del Ayuntamiento de Granada (que estaba configurada bajo criterios de valoración distintos), con el objeto de respetar las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración hasta tanto se procediera a aprobar una nueva RPT general, lo que en la práctica supuso la integración en la estructura municipal del personal que ocupaba dichos puestos, en algunos casos, en unas condiciones mucho más ventajosas que las que tenía el personal municipal.

II. En cuanto a los puestos que indica la interesada, el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local asignaba a cada uno de ellos las siguientes funciones:

Arquitecto Técnico (CD 22 TM): Elaboración de informes técnicos en orden a la tramitación de expedientes relacionados con las funciones de la unidad de adscripción.

Arquitecto Técnico Urbanística (CD 25 UTM-U): Colaboración especializada en la elaboración de informes técnicos para la tramitación de expedientes.

La diferencia entre las funciones de ambos puestos estriba fundamentalmente en la "especialización" requerida para el desempeño de las funciones propias de dicho puesto por lo que en la RPT de la Gerencia de Ur-

banismo se clasificó el puesto "urbanista" con mayor valoración que el base.

Debemos insistir que esta circunstancia no es consecuencia de la RPT del Ayuntamiento de Granada sino que procede de la anterior RPT existente en la Gerencia de Urbanismo que se mantiene en la actualidad por encontrarse "anexada" a la municipal.

En el momento en que se produjo la extinción de la Gerencia de Urbanismo la Sra. Rodríguez Rodríguez ocupaba en dicho organismo el puesto de Arquitecta Técnica y no el de Arquitecta Técnica Urbanista por lo que, tras la extinción de la Gerencia de Urbanismo la recurrente pasó a ser personal del Ayuntamiento de Granada ocupando el mismo puesto de Arquitecta Técnica que tenía asignado en ese momento en la Gerencia, todo ello en cumplimiento del acuerdo al que aludimos anteriormente y a la espera de que se procediera a la aprobación de una nueva RPT general para todo el personal del Ayuntamiento de Granada.

Pues bien, las circunstancias actuales son las mismas que en julio de 2012, es decir, continúan "anexadas" las RPTs de los tres organismos autónomos, entre los que se encuentra la Gerencia de Urbanismo, en tanto se apruebe una RPT que los integre.

4º.- Resulta pues que no se puede acceder a lo solicitado por la Sra. Rodríguez Rodríguez, por las siguientes razones:

I. El puesto especializado "urbanista" no existe en la RPT del Ayuntamiento de Granada. Aquellos puestos que tienen asignado tal completo son única y exclusivamente los que ya lo tenían cuando existía la Gerencia de Urbanismo estando destinado éste a ser suprimido en la nueva RPT para adaptarse a la propia municipal. Dichos puestos solo se mantienen anexados como "situación jurídica individualizada", por lo que no se puede extender sus efectos al sistema actual de estructura administrativa, aceptar lo contrario sería tanto como invertir las reglas de la lógica al pretender que sea la entidad integrante o absorbente, el Ayuntamiento de Granada, quien adapte su RPT a los criterios de las entidades integradas o absorbidas, en este caso, la Gerencia de Urbanismo.

II. Las funciones asignadas y realizadas son las propias que determina la RPT para el puesto asignado a la Sra. Rodríguez Rodríguez al igual que el resto de Arquitectos Técnicos adscritos a la áreas técnicas municipales, ya sea urbanismo, licencias, medio ambiente, obras, mantenimiento o movilidad, pues la especialización superior solo se asignó en la ya inexistente Gerencia de Urbanismo como criterio de valoración a determinados puestos sin que el suyo fuera uno de ellos y tras su integración en el Ayuntamiento solo se mantienen hasta su adaptación, como ya hemos indicado.

No se puede admitir el criterio de desigualdad que aduce la Sra. Rodríguez Rodríguez, ya que el puesto que ella desempeña tiene la misma valoración que el resto de Arquitectos Técnicos de los demás servicios municipales incluyendo al que ella está adscrita. En la RPT municipal todos los puestos de Arquitectos Técnicos como el que desempeña la interesada tienen la misma valoración, clasificación y por tanto CD y CE.

Lo que se solicita es la comparación en términos de desigualdad no de igualdad. Recordemos que la RPT de la Gerencia de Urbanismo continúa anexada como puede comprobarse si se consulta el apartado observaciones del Anexo II de la última modificación de la RPT publicada en el BOP núm. 115, de 19 de junio de 2019 (páginas 67 a 73). Con ello se mantienen las situaciones jurídicas individualizadas de cada uno de los trabajadores procedentes del citado organismo autónomo municipal, por lo que una vez integrados no se puede extender sus efectos al resto del Ayuntamiento, siendo al contrario, se debería aplicar la RPT del Ayuntamiento de Granada a todas las RPT de los distintos organismos integrados mediante su racionalización y adaptación al sistema de valoración y clasificación de la municipal.

III. La diferencia estriba no en la distinta valoración en la RPT del Ayuntamiento de Granada de unos puestos con otros realizando las mismas funciones, sino en que todos los puestos de trabajo procedentes de la Gerencia de Urbanismo figuran como "anexados" en la RPT, es decir, no forman parte de la RPT del Ayuntamiento hasta que se realice una nueva por completo que los integre, tanto a este organismo como a los otros dos que también se extinguieron en la misma fecha.

Así lo avala la STSJA nº 1105/2014, de 14 de abril, recurso número 1191/12, Sede Granada Sección Tercera, en la que en su fundamento tercero indica: "La supresión de los organismos autónomos y la integración del personal del mismo en el Ayuntamiento de Granada no impone a la administración su inclusión en la RPT; sin que implique un trato discriminatorio el que aparezca este personal en los anexos de la misma. Esta decisión corresponde exclusivamente a la administración, ya que debe citarse que el art. 15.1.f de la Ley 30/84, de 2 de agosto, establece que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones, y desde esta perspectiva tampoco el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2012 al convenir anexar las Relaciones de Puestos de Trabajo de los organismos que se extinguieron a la del Ayuntamiento de Granada en igual condiciones que las que tenían, determinan una discriminación por no incluirse estos puestos directamente en la relación de puestos de trabajo, siendo aplicable lo ya resuelto por esta Sala en sentencia de 15 de julio de 2013 en relación con el Patronato Municipal Huerta San Vicente".

5º.- Se está enfocando la problemática planteada como si de una cuestión de discriminación retributiva se tratara basándose en que se están desempeñando iguales funciones a aquellas que en su día se asignaron a los puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo percibiendo unas retribuciones inferiores, obviándose el dato fundamental cual es que se están comparando funciones y retribuciones de puestos que fueron configurados bajo criterios distintos y por entes distintos y que fueron heredados por esta Administración cuando dicho organismo se extinguió. Y es que para que se pueda considerar vulnerado el principio de igualdad se debe demos-

trar que se está infringiendo un trato desigual a situaciones iguales, y es justo eso lo que se está pasando por alto, que no se dan los requisitos para considerar que concurre la pretendida identidad de situaciones jurídicas pues los puestos que se están comparando ni siquiera pertenecen a la misma RPT, se están midiendo puestos de la RPT del Ayuntamiento de Granada con puestos de la RPT de la Gerencia de Urbanismo que fueron “cortados” y “pegados” en la RPT municipal a la espera de la modificación integral de ésta última para integrar aquellos bajo unos criterios uniformes.

Por tanto, sobre la base de que sólo el trato desigual carente de justificación objetiva y razonable podría considerarse ilícito, podemos concluir con el análisis llevado a cabo de las diversas premisas expuestas que existen suficientes elementos diferenciadores que justifican que no se pueda acceder a la equiparación salarial con los puestos “urbanistas”. A estos efectos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado en numerosas sentencias (Roj: STSJ AND 11391/2017, 11388/2017, 11383/2017, 10577/2017, 10641/20107, 11397/2017), por todas ellas, la sentencia 2091/2017 de 4 de octubre de 2017 (Roj: STSJ AND 11389/2017) que tras analizar la doctrina del Tribunal Constitucional relativa a la aplicación del principio de igualdad en materia salarial por el desarrollo de iguales funciones, determina lo siguiente: [...] Admitida, pues, la vigencia del principio de igualdad en este ámbito, para que la desigualdad retributiva denunciada sea discriminatoria, y por tanto contraria a la Constitución, es preciso que se dé realmente la pretendida identidad de situaciones entre el personal (objeto de trato distinto) [...], y, una vez afirmada dicha identidad, que no exista justificación suficiente para el trato desigual”.

Y es que tal y como recoge la Sra. Rodríguez Rodríguez en su escrito aludiendo a las sentencias STC 22/1981 Y 128/1994, de 5 de mayo, “el principio de igualdad que vincula al legislador no impide que éste establezca diferencias de trato, siempre que encuentren una justificación objetiva y razonable valorada en atención a las finalidades que se persiguen por la Ley y a la adecuación de medios afines a aquellas y estas”, por ello la “discriminación entre las estructuras que son creación del Derecho y pueden quedar definidas por la presencia de muy diversos factores, de existir, únicamente derivará de la aplicación por la Administración de criterios de diferenciación que no resulten objetivos ni generales”.

Igualmente la Sentencia de 17 de diciembre de 2009 (recurso 51/2007) de la Sección 7 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo señala que “la naturaleza estatutaria de la relación de los funcionarios con las Administraciones Públicas no puede legitimar actuaciones ilegales como sucede en el caso de que una Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios asigne niveles o complementos específicos que no se correspondan con las funciones o tareas que, en la realidad, se realicen en el desempeño de un puesto de trabajo en cuanto dichas funciones o tareas sean las mismas que se realizan en puestos a los que la misma Administración y en el mismo R.P.T. asigne retribuicio-

nes superiores en el complemento de destino y complemento específico.”

Compartimos tal razonamiento. La confusión está, insistimos, en que se está tratando el tema de la diferente asignación retributiva a los puestos de “urbanistas” desde un punto de vista de discriminación por vulneración del principio de igualdad en materia retributiva que establece que a igual trabajo igual retribución, y así sería si se tratara de puestos de trabajo con iguales funciones creados por la misma Administración en la misma RPT a los que se les hubiera asignado distinta valoración, pero no podemos olvidar que en el presente caso se rompe esta premisa básica, pues los puestos comparados ni fueron creados por una misma Administración, ni pertenecen a una misma R.P.T., pues como ya se dijo en el informe por el que se dio respuesta a su anterior escrito, los puestos de “Arquitectos Técnicos Urbanistas” no son puestos creados por el Ayuntamiento de Granada sino que se trata de puestos procedentes de la extinta Gerencia de Urbanismo que este Ayuntamiento heredó cuando se produjo la extinción de este organismo autónomo quedando anexados a la RPT del Ayuntamiento de Granada en los términos que ya se explicaron.

Sólo sería reprochable pues la discriminación que alega si hubiera sido el propio Ayuntamiento el que hubiera incluido en su RPT los puestos que nos ocupan con iguales funciones y distintas retribuciones.

Aceptar lo pretendido por la Sra. Rodríguez Rodríguez requeriría para no quebrar, ahora sí, el principio de igualdad, equiparar todos los puestos de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Granada a los puestos de Arquitecto Técnico Urbanista, pues de lo contrario se estaría discriminando a los primeros por el simple hecho de pertenecer a otras áreas. Y es que, si bien en julio de 2012 existía una justificación objetiva y razonable, cual fue, el mantenimiento de las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración que justificaría la incorporación del personal que ocupaba los puestos “urbanistas” al Ayuntamiento de Granada con unas retribuciones superiores a las que percibía el resto de Arquitectos Técnicos, en el momento actual no parece que pueda justificarse que se incrementen las retribuciones de una Arquitecta Técnica por venir desarrollando las funciones propias de su puesto en el área de urbanismo y no en otra, y por el hecho de mantener anexados esta área puestos “urbanistas” con una calificación superior.

Resulta que no nos encontramos ante un tratamiento desigual de situaciones jurídicas iguales, sino que existen criterios de diferenciación objetivos (puestos creados bajo criterios de clasificación y valoración distintos por entidades distintas e incluidos en R.P.T. distintas que fueron anexados a la RPT municipal para mantener las situaciones jurídicas existentes en el momento de la integración) que justifican las diferencias existentes entre dichos puestos.”

Cuarto.- ESTIMAR en parte el recurso de reposición de 16 de julio de 2019 interpuesto por D^a Raquel Alaminos Mingorance frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 31/05/19 y 07/06/19 y equiparar el Complemento

Específico que tiene asignado el puesto de Delineante UCB al que está adscrita al complemento que tiene asignado el puesto de Delineante CBP2 de la RPT del Ayuntamiento de Granada; ello conforme al informe que consta en el expediente de referencia y que indica:

“1º.- D^a Raquel Alaminos Mingorance es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Delineante, desempeñando igual puesto de trabajo UCB, CD 21, en la Dirección General de Licencias de este Ayuntamiento.

2º.- En su escrito la Sra. Alaminos Mingorance alega que a pesar de venir realizando iguales funciones que el resto de Delineantes procedentes de la Subdirección de Edificación de la extinta Gerencia de Urbanismo, hoy adscritos a la Dirección General de Licencias, las funciones y retribuciones atribuidas a su puesto no son las mismas que las del resto de puestos de Delineantes, resultando necesario realizar las siguientes aclaraciones al respecto:

I. El puesto de Delineante Urbanista cuyas funciones dice realizar procede del extinto organismo autónomo municipal “Gerencia de Urbanismo”, que se integró en el Ayuntamiento de Granada en virtud del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2011 con efectos del 1 de julio de 2012.

Con motivo de la integración en la propia estructura municipal de la Gerencia de Urbanismo y de otros dos organismos autónomos disueltos por el acuerdo plenario citado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, (BOP núm. 124 de 29 de junio de 2012), se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, estableciendo en su apartado Quinto que: “Se incorporen como Anexos de la R.P.T. del Ayuntamiento las relaciones de puestos de trabajo que se adjuntan a la presente propuesta (Anexo III), de los OO.AA., Gerencia de Urbanismo y Obras; Instituto Municipal de Formación y Empleo; y Patronato Municipal de Deportes; que figuraran como R.P.T. de las respectivas Concejalías Delegadas; sin que ello suponga coste alguno añadido al inicialmente presupuestado en los tres OO.AA. para este año, manteniéndose las valoraciones de los distintos puestos de trabajo; hasta tanto se proceda a la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que englobe toda la estructura del Ayuntamiento de Granada, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación Municipal de 10 de abril de 2012”.

Dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación al que se alude fue alcanzado estando presentes todas las secciones sindicales municipales con derecho de representación en tal mesa, que agrupaba a todos los empleados municipales con independencia del ente de adscripción, fuese el propio Ayuntamiento o un Organismo Autónomo y fue así como se acordó que las RPTs de los organismos autónomos se integrarían como Anexos en la RPT del Ayuntamiento de Granada en las mismas condiciones que tenían en el momento de la integración hasta tanto se procediera a abrir una negociación completa que desembocara en la aprobación de una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento de Granada en el seno del órgano competente.

Por tanto, lo que se hizo en julio de 2012 fue anexar la RPT de la Gerencia de Urbanismo y del resto de organismos disueltos a la RPT del Ayuntamiento de Granada (configurada en base a criterios de clasificación y valoración distintos), con el objeto de respetar las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración hasta tanto se procediera a aprobar una nueva RPT general, lo que en la práctica supuso, en muchos casos, la integración en la estructura municipal del personal que ocupaba dichos puestos con unas retribuciones superiores que las que tenía el personal municipal.

II. Respecto a los puestos de Delineantes, actualmente existen los siguientes puestos en la RPT con las siguientes características:

Delineante; UCB, CD 21, CE: 8.676,61 euros. Funciones: Realiza trabajos de delineación técnica. Realiza la toma de datos y asiste a los técnicos en mediciones y comprobación de condiciones urbanísticas. Responsables de la Reprografía, Archivo de planos y encarpeta-dos y montaje de los proyectos.

Delineante-Urbanista; UCB-U CD 22, CE: 12.375,82 euros. Funciones: Trabajos especializados de delineación técnica, tanto manual como mediante diseño asistido por ordenador. Realiza la toma de datos y asiste a los técnicos en mediciones y comprobación de condiciones urbanísticas. Responsables de la Reprografía, archivo de planos y encarpeta-dos y montaje de los proyectos.

Delineante; CBP2, CD 20, CE: 9.196,32 euros. Funciones: Efectuar tareas de delineación técnica y convencional y utilización sistemas de diseño asistido por ordenador. Reprografía, actualización y archivo de planos y encarpeta-dos de proyectos. Despiece de planos, interpretación de los mismos y transportación a escalas diversas utilizando para ello los medios adecuados, incluso informáticos. Colaboración con los técnicos responsables en las tareas propias de su categoría profesional

La diferencia de las funciones entre los puestos Delineante UCB y UCB-U estriba en la “especialización” requerida para el desempeño de las funciones propias de dicho puesto por lo que en la RPT de la Gerencia de Urbanismo se clasificó el puesto “urbanista” con mayor valoración que el base.

Debemos insistir que esta circunstancia no es consecuencia de la RPT del Ayuntamiento de Granada sino que procede de la anterior RPT existente en la Gerencia de Urbanismo que se mantiene en la actualidad por encontrarse “anexada” a la municipal.

En el momento en que se produjo la extinción de la Gerencia de Urbanismo la Sra. Alaminos Mingorance ocupaba en dicho organismo el puesto de Delineante y no el de Delineante Urbanista, por lo que tras la extinción de la Gerencia de Urbanismo la interesada pasó a ser personal del Ayuntamiento de Granada ocupando el mismo puesto de Delineante que tenía asignado en ese momento en la Gerencia, todo ello en cumplimiento del acuerdo al que aludimos y a la espera de que se procediera a la aprobación de una nueva RPT general para todo el personal del Ayuntamiento de Granada.

Pues bien, las circunstancias actuales son las mismas que en julio de 2012, es decir, continúan “anexadas” las RPTs de los tres organismos autónomos, entre los que se encuentra la Gerencia de Urbanismo, en tanto se apruebe una RPT que los integre.

Resulta pues que no nos encontramos ante un tratamiento desigual de situaciones jurídicas iguales, sino que existen criterios de diferenciación objetivos (puestos creados bajo criterios de clasificación y valoración distintos por entidades distintas e incluidos en R.P.T. distintas que fueron anexados a la RPT municipal para mantener las situaciones jurídicas existentes en el momento de la integración) que justifican las diferencias existentes entre dichos puestos.

No obstante lo anterior y una vez zanjado el debate en lo que respecta a la posible equiparación de su puesto con los Delineantes “urbanistas” por las razones expuestas, resulta que existiendo en la RPT del Ayuntamiento de Granada un puesto denominado igualmente Delineante CBP2, CD 20, y CE 9.3196,32 euros que tiene asignado un Complemento Específico mayor al puesto que ella ocupa, Delineante UCB, CD 21 y CE 8.676,61 euros, procedería equiparar las retribuciones que percibe la Sra. Alaminos Mingorance en lo que respecta al CE, ya que el nivel 21 de CD que ésta tendría consolidado es superior al que tiene asignado dicho puesto.”

Quinto.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a Mercedes Robles Martín frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 31/05/19 y 07/06/19 y por el que solicita la modificación del Complemento Específico asignado al puesto que ocupa denominado “Jefe/a Servicio Suelo no Protegido” para equiparlo al que tienen los puestos “Jefe/a de Servicio Zona Centro y Casco Histórico” y “Jefe/a de Servicio Suelo no Urbanizable” por proceder dichos puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo y encontrarse anexados a la RPT del Ayuntamiento de Granada como situación jurídica individualizada exclusiva de aquellos funcionarios procedentes de dicho organismo autónomo que se integraron en el Ayuntamiento, y haberse acreditado que existen suficientes elementos objetivos y razonables que justifican las diferencias entre dichos puestos”; ello sobre el informe que consta en el expediente de referencia y en el que se indica:

“1º.- D^a Mercedes Robles Martín, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Técnico de Administración General, desempeñando el puesto denominado “Jefe/a del Servicio de Suelo no Protegido” en la Dirección General de Licencias de este Ayuntamiento.

2º.- En su escrito alega que a pesar de que las funciones de los puestos denominados “Jefe/a de Servicio Zona Centro y Casco Histórico” y “Jefe/a de Servicio Suelo no Urbanizable” son las mismas que las que se atribuyen al puesto que viene desempeñando “Jefe/a del Servicio de Suelo no Protegido”, éste último tiene asignado un Complemento Específico inferior y solicita la modificación de éste complemento para equiparlo al asignado a dichos puestos, resultando necesario realizar las siguientes aclaraciones al respecto:

Los puestos de “Jefe/a de Servicio Zona Centro y Casco Histórico” y “Jefe/a de Servicio Suelo no Urbanizable” proceden del extinto organismo autónomo municipal “Gerencia de Urbanismo”, que se integró en el Ayuntamiento de Granada en virtud del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2011 con efectos del 1 de julio de 2012.

Con motivo de la integración en la propia estructura municipal de la Gerencia de Urbanismo y de otros dos organismos autónomos disueltos por el acuerdo plenario citado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, (BOP núm. 124 de 29 de junio de 2012), se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, estableciendo en su apartado Quinto que: “Se incorporen como Anexos de la R.P.T. del Ayuntamiento las relaciones de puestos de trabajo que se adjuntan a la presente propuesta (Anexo III), de los OO.AA., Gerencia de Urbanismo y Obras; Instituto Municipal de Formación y Empleo; y Patronato Municipal de Deportes; que figuraran como R.P.T. de las respectivas Concejalías Delegadas; sin que ello suponga coste alguno añadido al inicialmente presupuestado en los tres OO.AA. para este año, manteniéndose las valoraciones de los distintos puestos de trabajo; hasta tanto se proceda a la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que englobe toda la estructura del Ayuntamiento de Granada, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación Municipal de 10 de abril de 2012”.

Dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación al que se alude fue alcanzado estando presentes todas las secciones sindicales municipales con derecho de representación en tal mesa, que agrupaba a todos los empleados municipales con independencia del ente de adscripción, fuese el propio Ayuntamiento o un Organismo Autónomo y fue así como se acordó que las RPTs de los organismos autónomos se integrarían como Anexos en la RPT del Ayuntamiento de Granada en las mismas condiciones que tenían en el momento de la integración hasta tanto se procediera a abrir una negociación completa que desembocara en la aprobación de una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento de Granada en el seno del órgano competente.

Por tanto, lo que se hizo en julio de 2012 fue anexar la RPT de la Gerencia de Urbanismo y del resto de organismos disueltos a la RPT del Ayuntamiento de Granada (configurada en base a criterios de clasificación y valoración distintos), con el objeto de respetar las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración hasta tanto se procediera a aprobar una nueva RPT general, lo que en la práctica supuso, en muchos casos, la integración en la estructura municipal del personal que ocupaba dichos puestos con unas retribuciones superiores que las que tenía el personal municipal.

Pues bien, las circunstancias actuales son las mismas que en julio de 2012, es decir, continúan “anexadas” las RPTs de los tres organismos autónomos, entre los que se encuentra la Gerencia de Urbanismo, en tanto se apruebe una RPT que los integre.

3º.- Resulta pues que no se puede acceder a lo solicitado por la Sra. Robles Martín, por las siguientes razones:

1. Los puestos denominados “Jefe/a de Servicio Zona Centro y Casco Histórico” y “Jefe/a de Servicio Suelo no Urbanizable” con los que establece la comparación no son puestos configurados por el Ayuntamiento de Granada sino que se trata de puestos que proceden de la extinta Gerencia de Urbanismo valorados y clasificados con criterios diferentes a los empleados en la RPT municipal. Dichos puestos solo se mantienen anexados como “situación jurídica individualizada”, por lo que no se puede extender sus efectos al sistema actual de estructura administrativa, pues aceptar lo contrario sería tanto como invertir las reglas de la lógica al pretender que sea la entidad integrante o absorbente, el Ayuntamiento de Granada, quien adapte su RPT a los criterios de las entidades integradas o absorbidas, en este caso, la Gerencia de Urbanismo.

2. Las funciones asignadas y realizadas por la Sra. Robles Martín son las propias que determina la RPT para cualquier Jefatura de Servicio, ya sea urbanismo, licencias, medio ambiente, obras, mantenimiento o movilidad.

No se puede admitir el criterio de desigualdad que aduce la recurrente, ya que el puesto que ella desempeña tiene la misma valoración que el resto de Jefaturas de Servicio municipales de las demás áreas municipales incluyendo la que ella está adscrita, sin ir más lejos, dependiendo igualmente de la Dirección General de Licencias, existe otro puesto denominado “Jefatura del Servicio de Gestión Unificada de Licencias” que tiene igual Complemento Específico que el puesto que ésta ocupa. En la RPT municipal todos los puestos de Jefes/as de Servicio, como el que desempeña la Sra. Sra. Robles Martín tienen la misma valoración, y clasificación.

Lo que se solicita es la comparación en términos de desigualdad no de igualdad. Recordemos que la RPT de la Gerencia de Urbanismo continúa anexada como puede comprobarse si se consulta el apartado observaciones del Anexo II de la última modificación de la RPT publicada en el BOP núm. 115, de 19 de junio de 2019 (páginas 67 a 73), y más concretamente la página 71 en la que puede comprobarse que tanto respecto al puesto “Jefe/a de Servicio Zona Centro y Casco Histórico” como al de “Jefe/a de Servicio Suelo no Urbanizable” se recoge literalmente en las observaciones “Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12”. Se pretendía con ello salvaguardar las situaciones jurídicas individualizadas de los empleados procedentes del citado organismo autónomo municipal, sin que una vez integrados se pueda extender sus efectos al resto del Ayuntamiento, siendo al contrario, que se debería aplicar los criterios de la RPT del Ayuntamiento a todas las RPT de los distintos organismos integrados mediante su racionalización y adaptación al sistema de valoración y clasificación de la municipal.

3. La diferencia estriba no en la distinta valoración en la RPT del Ayuntamiento de Granada de unos puestos con otros realizando las mismas funciones, sino en que todos los puestos de trabajo procedentes de la Gerencia de Urbanismo figuran como “anexados” en la RPT, es decir, no forman parte de la RPT del Ayuntamiento hasta que se realice una nueva por completo que los in-

tegre, tanto a este organismo como a los otros dos que también se extinguieron en la misma fecha.

Así lo avala la STSJA nº 1105/2014, de 14 de abril, recurso número 1191/12, Sede Granada Sección Tercera, en la que en su fundamento tercero indica: “La supresión de los organismos autónomos y la integración del personal del mismo en el Ayuntamiento de Granada no impone a la administración su inclusión en la RPT; sin que implique un trato discriminatorio el que aparezca este personal en los anexos de la misma. Esta decisión corresponde exclusivamente a la administración, ya que debe citarse que el art. 15.1.f de la Ley 30/84, de 2 de agosto, establece que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones, y desde esta perspectiva tampoco el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2012 al convenir anexar las Relaciones de Puestos de Trabajo de los organismos que se extinguieron a la del Ayuntamiento de Granada en igual condiciones que las que tenían, determinan una discriminación por no incluirse estos puestos directamente en la relación de puestos de trabajo, siendo aplicable lo ya resuelto por esta Sala en sentencia de 15 de julio de 2013 en relación con el Patronato Municipal Huerta San Vicente”.

4º.- Se está enfocando la problemática planteada como si de una cuestión de discriminación retributiva se tratara basándose en que se están desempeñando iguales funciones a aquellas que en su día se asignaron a los puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo percibiendo unas retribuciones inferiores, obviándose el dato fundamental cual es que se están comparando funciones y retribuciones de puestos que fueron configurados bajo criterios distintos y por entes distintos y que fueron heredados por esta Administración cuando dicho organismo se extinguió. Y es que para que se pueda considerar vulnerado el principio de igualdad se debe demostrar que se está infringiendo un trato desigual a situaciones iguales, y es justo eso lo que se está pasando por alto, que no se dan los requisitos para considerar que concurre la pretendida identidad de situaciones jurídicas pues los puestos que se están comparando ni siquiera pertenecen a la misma RPT, se están midiendo puestos de la RPT del Ayuntamiento de Granada con puestos de la RPT de la Gerencia de Urbanismo que fueron “cortados” y “pegados” en la RPT municipal a la espera de la modificación integral de ésta última para integrar aquellos bajo unos criterios uniformes.

Por tanto, sobre la base de que sólo el trato desigual carente de justificación objetiva y razonable podría considerarse ilícito, podemos concluir con el análisis llevado a cabo de las diversas premisas expuestas que existen suficientes elementos diferenciadores que justifican que no se pueda acceder a la equiparación salarial del puesto “Jefe/a Servicio Suelo no Protegido” con los puestos “Jefe/a de Servicio Zona Centro y Casco Histórico” y “Jefe/a de Servicio Suelo no Urbanizable”. A estos efectos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado en numerosas sentencias (Roj: STSJ

AND 11391/2017, 11388/2017, 11383/2017, 10577/2017, 10641/20107, 11397/2017), por todas ellas, la sentencia 2091/2017 de 4 de octubre de 2017 (Roj: STSJ AND 11389/2017) que tras analizar la doctrina del Tribunal Constitucional relativa a la aplicación del principio de igualdad en materia salarial por el desarrollo de iguales funciones, determina lo siguiente: [...] Admitida, pues, la vigencia del principio de igualdad en este ámbito, para que la desigualdad retributiva denunciada sea discriminatoria, y por tanto contraria a la Constitución, es preciso que se dé realmente la pretendida identidad de situaciones entre el personal (objeto de trato distinto) [...], y, una vez afirmada dicha identidad, que no exista justificación suficiente para el trato desigual”.

Y es que tal y como recoge la Sra. Robles Martín aludiendo a las sentencias STC 22/1981 y 128/1994, de 5 de mayo, “el principio de igualdad que vincula al legislador no impide que éste establezca diferencias de trato, siempre que encuentren una justificación objetiva y razonable valorada en atención a las finalidades que se persiguen por la Ley y a la adecuación de medios afines a aquellas y estas”, por ello la “discriminación entre las estructuras que son creación del Derecho y pueden quedar definidas por la presencia de muy diversos factores, de existir, únicamente derivará de la aplicación por la Administración de criterios de diferenciación que no resulten objetivos ni generales”.

Igualmente traslada la Sra. Robles Martín en su escrito el siguiente extracto de la Sentencia de 17 de diciembre de 2009 (recurso 51/2007) de la Sección 7 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo

“QUINTO: La naturaleza estatutaria de la relación de los funcionarios con las Administraciones Publicas no puede legitimar actuaciones ilegales como sucede en el caso de que una Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios asigne niveles o complementos específicos que no se correspondan con las funciones o tareas que, en la realidad, se realicen en el desempeño de un puesto de trabajo en cuanto dichas funciones o tareas sean las mismas que se realizan en puestos a los que la misma Administración y en el mismo R.P.T. asigne retribuciones superiores en el complemento de destino y complemento específico.”

Compartimos totalmente tal razonamiento. La confusión está, insistimos, en que se está tratando el tema de la diferente asignación de Complemento Específico a los puestos de “Jefe/a de Servicio Zona Centro y Casco Histórico” y “Jefe/a de Servicio Suelo no Urbanizable” desde un punto de vista de discriminación por vulneración del principio de igualdad en materia retributiva que establece que a igual trabajo igual retribución, y así sería si se tratara de puestos de trabajo con iguales funciones creados por la misma Administración en la misma RPT a los que se les hubiera asignado distintos Complementos Específicos, pero no podemos olvidar que en el presente caso se rompe esta premisa básica, pues los puestos comparados ni fueron creados por una misma Administración, ni pertenecen a una misma R.P.T., los puestos con los que establece la comparación no son puestos creados por el Ayuntamiento de Granada sino

que se trata de puestos procedentes de la extinta Gerencia de Urbanismo que este Ayuntamiento heredó cuando se produjo la extinción de este organismo autónomo quedando anexo a la RPT del Ayuntamiento de Granada en los términos que ya se explicaron.

Sólo sería reprochable pues la discriminación que alega si hubiera sido el propio Ayuntamiento el que hubiera incluido en su RPT los puestos que nos ocupan con iguales funciones y distintas retribuciones.

Aceptar lo pretendido por la Sra. Robles Martín requeriría para no quebrar, ahora sí, el principio de igualdad, equiparar todas las Jefaturas de Servicio del Ayuntamiento de Granada a las jefaturas de Servicio Zona Centro y Casco Histórico y Suelo no Urbanizable, pues de lo contrario se estaría discriminando al resto de Jefaturas de Servicio por el simple hecho de pertenecer a otras áreas. Y es que, si bien en julio de 2012 existía una justificación objetiva y razonable, cual fue, el mantenimiento de las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración que justificaría la incorporación del personal que ocupaba dichos puestos al Ayuntamiento de Granada con unas retribuciones superiores a las que percibía el resto de Jefes de Servicio, en el momento actual no parece que pueda justificarse que se incrementen las retribuciones de un Jefe de Servicio por venir desarrollando las funciones propias de su puesto en el área de urbanismo y no en otra, y por el hecho de mantener anexados este área puestos “urbanistas” con una calificación superior.

Resulta que no nos encontramos ante un tratamiento desigual de situaciones jurídicas iguales, sino que existen criterios de diferenciación objetivos (puestos creados bajo criterios de clasificación y valoración distintos por entidades distintas e incluidos en R.P.T. distintas que fueron anexados a la RPT municipal para mantener las situaciones jurídicas existentes en el momento de la integración) que justifican las diferencias existentes entre dichos puestos.”

Sexto.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a María del Carmen Casares Sánchez frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 31/05/19 y 07/06/19 y por el que solicita la equiparación retributiva del puesto al que está adscrita “Secretaria de Dirección” a otros puestos del área de Cultura (que no identifica) cuyas funciones dice realizar debido a que dichas funciones no dejan de ser una concreción de las tareas a través de las cuales se materializa el desarrollo de las funciones que la RPT atribuye al puesto que ocupa, sin que proceda tampoco la asignación del factor J5 puesto que la jornada que tiene actualmente asignada su puesto es conforme con los criterios de clasificación de la RPT; ello sobre la base del informe que consta en el expediente de referencia y en el que se indica:

“1º.- D^a María del Carmen Casares Sánchez, es personal laboral fijo de este Ayuntamiento con categoría de Secretaria de Dirección, desempeñando igual puesto de trabajo VSD, CD 20, en la Dirección General de Cultura a la que quedó adscrita tras producirse la integración de los trabajadores de la Sociedad Mercantil Emuvyssa, en el Ayuntamiento de Granada en los tér-

minos establecidos en el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2014 de aceptación del proyecto de cesión global de activo y pasivo de Emuvyssa.

2º.- Dicho acuerdo respecto a las consecuencias de la cesión sobre el empleo establecía lo siguiente: "La cesión global del activo y pasivo tendrá consecuencias para el empleo, puesto que no se extinguirán las relaciones laborales de la Sociedad cedente; en su lugar, la cesionaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la Sociedad cedente. Todo el personal de la entidad cedente pasara en las mismas condiciones laborales que actualmente ostenta a formar parte como personal laboral fijo de la plantilla de la entidad cesionaria."

Igualmente con fecha 9 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó adaptar la estructura salarial de los puestos de trabajo procedentes de Emuvyssa a la que determina el Convenio Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Granada. No consta que la Sra. Casares Sánchez haya impugnado ninguno de dichos acuerdos, deviniendo por tanto en actos firmes y consentidos por la interesada.

3º.- Sentado lo anterior y entrando ya a analizar las cuestiones planteadas por la Sra. Casares Sánchez, respecto a la alegación que formula asegurando realizar las funciones propias de su puesto además de otras de mayor grupo profesional valoradas con otros complementos específicos y de destino (que no llega a identificar) y solicitando en base a ello la equiparación salarial y la asignación a su puesto del complemento J5, resulta necesario realizar las siguientes aclaraciones:

Las funciones que la RPT del Ayuntamiento de Granada actualmente en vigor atribuye al puesto de "Secretaria de Dirección" al que está adscrita la interesada son las siguientes: "Funciones especializadas de trámite y colaboración relativas a las funciones del ámbito de la Dirección General."

Pues bien, las funciones que dice realizar, tanto como personal del Centro Lorca, como dentro del Programa Granada Ciudad de Literatura UNESCO, no dejan de constituir una concreción de las tareas a través de las cuales se materializa el desarrollo de las funciones que la RPT atribuye al puesto que ocupa, pues en definitiva, si se analizan cada una de las tareas que dice realizar en su escrito puede comprobarse que en esencia constituyen funciones especializadas de trámite y colaboración relativas a las funciones del ámbito de la Dirección General de Cultura en la que presta sus servicios.

No obstante lo anterior, resulta de interés invocar la reciente sentencia del Tribunal Supremo, STS 52/2018, de 18 de enero que si bien reconoce la existencia de jurisprudencia consolidada en esta materia concretada en la afirmación de que a igual trabajo debe corresponder igual retribución, sienta igualmente las siguientes premisas:

- El dato que ha de ser considerado es el ejercicio material de otro puesto en su totalidad al afirmar que: "La realización de tareas concretas, se supone que de otro puesto mejor retribuido, no es el presupuesto a partir del que se ha formado la jurisprudencia de la que

se viene hablando. El dato que ha considerado es, en realidad, el ejercicio material de otro puesto en su totalidad o en sus contenidos esenciales o sustantivos - es la identidad sustancial la relevante -".

- Esa identidad sustancial ha de quedar acreditada por el peticionario. A estos efectos cabe citar la sentencia del TSJ de Castilla y León de 26 de mayo de 2011 que literalmente dice: "Pero para que se perciban las retribuciones propias del puesto de superior categoría solicitadas, deberá estar acreditado que el funcionario efectivamente desempeña, cualquiera que sea la forma de adscripción, el puesto que tiene un nivel retributivo superior al que le está asignado en el puesto del que el funcionario es titular (...) mas para ello será preciso que quien alega que concurre esa situación cumpla con la carga de probarla, así como también que exista algún acto en que se le encomienden tales funciones, o, cuando menos, que dicha situación, siquiera, haya sido autorizada, consentida u ordenada por la vía de los hechos por un superior, que es lo que habilitará para su prestación efectiva."

- Por último, concurriendo las dos premisas primeras, las diferencias retributivas a reconocer quedarían limitadas a las retribuciones complementarias, esto es al complemento específico y al complemento de destino, sin incluir nunca las retribuciones básicas, por corresponder éstas al grupo o subgrupo de pertenencia.

Por tanto, aún en el caso en que la Sra. Casares Sánchez en alguna ocasión pudiera haber desarrollado tareas concretas correspondientes a otro puesto distinto al que ocupa, tal circunstancia no comportaría necesariamente el derecho a percibir las retribuciones de dicho puesto.

4º.- Por otra parte, respecto a la solicitud de que se le asigne el complemento J5, decir que tal complemento se atribuye a aquellos puestos sujetos a un horario especial, no siendo el caso del puesto que ocupa la interesada. El hecho de que haya podido realizar en alguna ocasión trabajos fuera de su jornada laboral no es óbice para que automáticamente se le pueda asignar el factor J que reclama, de hecho, el actual convenio regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal a su servicio prevé en su artículo 25.6 que deban realizarse servicios extraordinarios y determina el sistema de compensación cuando por las necesidades del servicio sea imprescindible que el trabajador acuda o permanezca en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo asignado a la Sra. Casares Sánchez es el normal de los empleados municipales adscritos a servicios burocráticos, horario de mañana, de lunes a viernes. La modificación del factor jornada "J" que propone supondría la adaptación de su horario a tal factor, debiendo trabajar en horario de tarde, o noche, fines de semana o festivos y no consta que la Dirección a la que está adscrita haya requerido que este puesto tenga tal jornada ni que se haya presentado informe técnico que avale su solicitud.

Es más, la modificación de la jornada debería ser negociada a través de la RPT, pues es obligatorio que las modificaciones de este documento sean, al menos, tratadas en el seno de los órganos de negociación municipi-

pales al igual que el resto de alegaciones o reclamaciones de la interesada, constituyendo además la estructuración de la organización una manifestación del ejercicio de la potestad de autoorganización definido en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía como la capacidad de la que disponen las entidades locales para definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que puede dotarse con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.”

Séptimo.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a María Soledad Pérez Benavides frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 31/05/19 y 07/06/19 y por el que solicita la creación en la RPT del Ayuntamiento de Granada de una responsabilidad que subsane la desigualdad retributiva a la que dice estar sometida respecto a los puestos “urbanista” por encontrarse el complemento que solicita de “urbanista” en una situación jurídica individualizada exclusiva de aquellos funcionarios procedentes de la Gerencia de Urbanismo que se integraron en el Ayuntamiento con el mismo, estando destinado a desaparecer cuando definitivamente se apruebe una nueva RPT, y haberse acreditado que existen suficientes elementos objetivos y razonables que justifican las diferencias entre dichos puestos; ello conforme al informe que consta en el expediente de referencia y en el que se indica:

“1º.- D^a María Soledad Pérez Benavides, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Inspectora C1, desempeñando igual puesto de trabajo en la Dirección General de Urbanismo de este Ayuntamiento.

2º.- En su escrito alega que es funcionaria de carrera desde 2006 y que estuvo ocupando el puesto de Inspectora Auxiliar Urbanista hasta que el 2 de mayo de 2012 tras superar un proceso selectivo de promoción interna tomó posesión como Inspectora C1 perdiendo así la condición de urbanista a pesar de que sus funciones de especialización son idénticas a las que realizan sus compañeros administrativos e inspectores “urbanistas”, resultando necesario realizar las siguientes aclaraciones al respecto:

I. Los puestos de Administrativo Urbanista e Inspector Urbanista con los que se compara proceden del extinto organismo autónomo municipal “Gerencia de Urbanismo”, que se integró en el Ayuntamiento de Granada en virtud del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2011 con efectos del 1 de julio de 2012.

Con motivo de la integración en la propia estructura municipal de la Gerencia de Urbanismo y de otros dos organismos autónomos disueltos por el acuerdo plenario citado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, (BOP núm. 124 de 29 de junio de 2012), se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, que en su apartado Quinto establecía lo siguiente: “Se incorporen como Anexos de la R.P.T. del Ayuntamiento las relaciones de puestos de trabajo que se adjuntan a la presente propuesta (Anexo III), de los OO.AA., Gerencia de Urbanismo y Obras; Instituto Municipal de Formación y Em-

pleo; y Patronato Municipal de Deportes; que figuraran como R.P.T. de las respectivas Concejalías Delegadas; sin que ello suponga coste alguno añadido al inicialmente presupuestado en los tres OO.AA. para este año, manteniéndose las valoraciones de los distintos puestos de trabajo; hasta tanto se proceda a la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que englobe toda la estructura del Ayuntamiento de Granada, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación Municipal de 10 de abril de 2012”.

Dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación al que se alude fue alcanzado estando presentes todas las secciones sindicales municipales con derecho de representación en tal mesa, que agrupaba a todos los empleados municipales con independencia del ente de adscripción, fuese el propio Ayuntamiento o un Organismo Autónomo y fue así como se acordó que las RPTs de los Organismos Autónomos se integrarían como Anexos en la RPT del Ayuntamiento de Granada en las mismas condiciones que tenían en el momento de la integración hasta tanto se procediera a abrir una negociación completa que desembocara en la aprobación de una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento de Granada en el seno del órgano competente.

Por tanto, lo que se hizo en julio de 2012 fue anexar la RPT de la Gerencia de Urbanismo y del resto de organismos disueltos a la RPT del Ayuntamiento de Granada (que estaba configurada bajo criterios de valoración distintos), con el objeto de respetar las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración hasta tanto se procediera a aprobar una nueva RPT general, lo que en la práctica supuso la integración en la estructura municipal del personal que ocupaba dichos puestos, en algunos casos, en unas condiciones mucho más ventajosas que las que tenía el personal municipal.

II. En cuanto a los puestos a los que alude la interesada, el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local asignaba a cada uno de ellos las siguientes funciones:

Inspector/a C1: labores de vigilancia, control, y comprobación especializada en la ejecución de obras municipales realizadas o supervisadas por su servicio según calendario planificado. Levanta informes periódicos de incidentes observados en sus visitas de inspección.

Inspector/a C1 Urbanista: labores de vigilancia, control, y comprobación especializada en el cumplimiento de la legalidad en materia de edificación. Levanta informes periódicos de incidentes observados en sus visitas de inspección

Como puede comprobarse, si bien se aprecian similitudes entre las funciones asignadas a ambos puestos, la diferencia fundamental estriba en que mientras los inspectores tienen atribuidas funciones de comprobación especializada en la ejecución de obras, a los inspectores urbanistas se les exige que esa comprobación especializada se proyecte sobre el cumplimiento de la legalidad en materia de edificación.

Sentado lo anterior, resulta que en el momento en que se produjo la extinción de la Gerencia de Urbanismo la Sra. Pérez Benavides ocupaba en dicho organismo el puesto de Inspectora C1 y no el de Inspectora

C1 Urbanista por lo que tras la extinción de la Gerencia de Urbanismo la interesada pasó a ser personal del Ayuntamiento de Granada ocupando el mismo puesto de Inspectora C1 que tenía asignado en ese momento en la Gerencia, todo ello en cumplimiento del acuerdo al que aludimos y a la espera de que se procediera a la aprobación de una nueva RPT general para todo el personal del Ayuntamiento de Granada.

Pues bien, las circunstancias actuales son las mismas que en julio de 2012, es decir, continúan “anexadas” las RPTs de los tres organismos autónomos, entre los que se encuentra la Gerencia de Urbanismo, en tanto se apruebe una RPT que los integre.

A mayor abundamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017 se modificó la RPT municipal para equiparar la valoración y clasificación del puesto que ocupaba la Sra. Pérez Benavides con la de los puestos equivalentes a los del Ayuntamiento de Granada, resultando pues que el puesto que ella desempeña tiene la misma valoración que el resto de Inspectores C1 municipales de los demás servicios municipales incluyendo al que ella está adscrita, no pudiendo por tanto admitirse el criterio de desigualdad que aduce la recurrente.

3º.- Aclarado lo anterior, en cuanto a su petición de modificación del acuerdo impugnado para que se proceda a la creación de un puesto con el nombre “Responsable inspección de patrimonio RIJ3C” para subsanar la desigualdad de dice padecer, decir que la estructuración de la organización municipal llevada a cabo a través de la modificación de la RPT impugnada constituye una manifestación del ejercicio de la potestad de autoorganización definido en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía como la capacidad de la que disponen las entidades locales para definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que puede dotarse con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz, por lo que ha sido bajo esta premisa bajo la que la actual Corporación Municipal ha realizado las mejoras reorganizativas que ha considerado necesarias para dar mayor calidad a los servicios públicos y a la atención a los ciudadanos conforme a los principios de eficacia, simplicidad administrativa y eficiencia en el empleo de los recursos tanto personales como materiales.

4º.- Resulta pues que no se puede acceder a lo solicitado por la Sra. Pérez Benavides, por las siguientes razones:

1. El puesto especializado “urbanista” no existe en la RPT del Ayuntamiento de Granada. Aquellos puestos que tienen asignado tal completo son única y exclusivamente los que ya lo tenían cuando existía la Gerencia de Urbanismo estando destinado éste a ser suprimido en la nueva RPT para adaptarse a la propia municipal. Dichos puestos solo se mantienen anexados como “situación jurídica individualizada” como puede comprobarse si se consulta el campo observaciones del Anexo II de la última modificación de la RPT publicada en el BOP núm. 115, de 19 de junio de 2019 (páginas 67 a 73), por lo que no se puede extender sus efectos al sistema actual de

estructura administrativa, pues aceptar lo contrario sería tanto como invertir las reglas de la lógica al pretender que sea la entidad integrante o absorbente, el Ayuntamiento de Granada, quien adapte su RPT a los criterios de las entidades integradas o absorbidas, Gerencia de Urbanismo.

2. Las funciones asignadas y realizadas son las propias que determina la RPT para el puesto de Inspector C1 asignado a la Sra. Pérez Benavides al igual que el resto de Inspectores adscritos a la áreas técnicas municipales, ya sea urbanismo, licencias, medio ambiente, obras, mantenimiento o movilidad, pues la especialización como criterio de valoración solo se asignó en la ya inexistente Gerencia de Urbanismo a determinados puestos sin que el suyo fuera uno de ellos y q tras su integración en el Ayuntamiento solo se mantienen hasta su adaptación, como ya hemos indicado.

3. La diferencia estriba no en la distinta valoración en la RPT del Ayuntamiento de Granada de unos puestos con otros realizando las mismas funciones, sino en que todos los puestos de trabajo procedentes de la Gerencia de Urbanismo figuran como “anexados” en la RPT, es decir, no forman parte de la RPT del Ayuntamiento hasta que se realice una nueva por completo que los integre, tanto a este organismo como a los otros dos que también se extinguieron en la misma fecha.

Así lo avala la STSJA nº 1105/2014, de 14 de abril, recurso número 1191/12, Sede Granada Sección Tercera, en la que en su fundamento tercero indica: “La supresión de los organismos autónomos y la integración del personal del mismo en el Ayuntamiento de Granada no impone a la administración su inclusión en la RPT; sin que implique un trato discriminatorio el que aparezca este personal en los anexos de la misma. Esta decisión corresponde exclusivamente a la administración, ya que debe citarse que el art. 15.1.f de la Ley 30/84, de 2 de agosto, establece que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones, y desde esta perspectiva tampoco el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2012 al convenir anexar las Relaciones de Puestos de Trabajo de los organismos que se extinguieron a la del Ayuntamiento de Granada en igual condiciones que las que tenían, determinan una discriminación por no incluirse estos puestos directamente en la relación de puestos de trabajo, siendo aplicable lo ya resuelto por esta Sala en sentencia de 15 de julio de 2013 en relación con el Patronato Municipal Huerta San Vicente”.

5º.- Se está enfocando la problemática planteada como si de una cuestión de discriminación retributiva se tratara basándose en que se están desempeñando iguales funciones a aquellas que en su día se asignaron a los puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo percibiendo unas retribuciones inferiores, obviándose el dato fundamental cual es que se están comparando funciones y retribuciones de puestos que fueron configurados bajo criterios distintos y por entes distintos y que fueron heredados por esta Administración cuando

dicho organismo se extinguió. Y es que para que se pueda considerar vulnerado el principio de igualdad se debe demostrar que se está infringiendo un trato desigual a situaciones iguales, y es justo eso lo que se está pasando por alto, que no se dan los requisitos para considerar que concurre la pretendida identidad de situaciones jurídicas pues los puestos que se están comparando ni siquiera pertenecen a la misma RPT, se están midiendo puestos de la RPT del Ayuntamiento de Granada con puestos de la RPT de la Gerencia de Urbanismo que fueron “cortados” y “pegados” en la RPT municipal a la espera de la modificación integral de ésta última para integrar aquellos bajo unos criterios uniformes.

Por tanto, sobre la base de que sólo el trato desigual carente de justificación objetiva y razonable podría considerarse ilícito, podemos concluir con el análisis llevado a cabo de las diversas premisas expuestas que existen suficientes elementos diferenciadores que justifican que no se pueda acceder a la equiparación salarial con los puestos “urbanistas”. A estos efectos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado en numerosas sentencias (Roj: STSJ AND 11391/2017, 11388/2017, 11383/2017, 10577/2017, 10641/20107, 11397/2017), por todas ellas, la sentencia 2091/2017 de 4 de octubre de 2017 (Roj: STSJ AND 11389/2017) que tras analizar la doctrina del Tribunal Constitucional relativa a la aplicación del principio de igualdad en materia salarial por el desarrollo de iguales funciones, determina lo siguiente: [...] Admitida, pues, la vigencia del principio de igualdad en este ámbito, para que la desigualdad retributiva denunciada sea discriminatoria, y por tanto contraria a la Constitución, es preciso que se dé realmente la pretendida identidad de situaciones entre el personal (objeto de trato distinto) [...], y, una vez afirmada dicha identidad, que no exista justificación suficiente para el trato desigual”.

Y es que tal y como señalan las sentencias STC 22/1981 y 128/1994, de 5 de mayo, “el principio de igualdad que vincula al legislador no impide que éste establezca diferencias de trato, siempre que encuentren una justificación objetiva y razonable valorada en atención a las finalidades que se persiguen por la Ley y a la adecuación de medios afines a aquellas y estas”, por ello la “discriminación entre las estructuras que son creación del Derecho y pueden quedar definidas por la presencia de muy diversos factores, de existir, únicamente derivará de la aplicación por la Administración de criterios de diferenciación que no resulten objetivos ni generales”.

Igualmente la Sentencia de 17 de diciembre de 2009 (recurso 51/2007) de la Sección 7 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo establece que “La naturaleza estatutaria de la relación de los funcionarios con las Administraciones Públicas no puede legitimar actuaciones ilegales como sucede en el caso de que una Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios asigne niveles o complementos específicos que no se correspondan con las funciones o tareas que, en la realidad, se realicen en el desempeño de un puesto de trabajo en cuanto dichas funciones o tareas sean las mismas que se realizan en puestos a los que la

misma Administración y en el mismo R.P.T. asigne retribuciones superiores en el complemento de destino y complemento específico.”

Compartimos tal razonamiento. La confusión está, insistimos, en que se está tratando el tema de la diferente asignación retributiva a los puestos de “urbanistas” desde un punto de vista de discriminación por vulneración del principio de igualdad en materia retributiva que establece que a igual trabajo igual retribución, y así sería si se tratara de puestos de trabajo con iguales funciones creados por la misma Administración en la misma RPT a los que se les hubiera asignado distinta valoración, pero no podemos olvidar que en el presente caso se rompe esta premisa básica, pues los puestos comparados ni fueron creados por una misma Administración, ni pertenecen a una misma R.P.T., los puestos comparados no son puestos creados por el Ayuntamiento de Granada sino que se trata de puestos procedentes de la extinta Gerencia de Urbanismo que este Ayuntamiento heredó cuando se produjo la extinción de este organismo autónomo quedando anexado a la RPT del Ayuntamiento de Granada en los términos que ya se explicaron.

Sólo sería reprochable pues la discriminación que alega si hubiera sido el propio Ayuntamiento el que hubiera incluido en su RPT los puestos que nos ocupan con iguales funciones y distintas retribuciones.

Aceptar lo pretendido por la Sra. Pérez Benavides requeriría para no quebrar, ahora sí, el principio de igualdad, equiparar todas los puestos de Inspector C1 del Ayuntamiento de Granada a las Inspectores C1 Urbanistas, pues de lo contrario se estaría discriminando al resto de Inspectores por el simple hecho de pertenecer a otras áreas. Y es que si bien en julio de 2012 existía una justificación objetiva y razonable, cual fue, el mantenimiento de las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración, que justificaría la incorporación del personal que ocupaba puestos “urbanistas” al Ayuntamiento de Granada con unas retribuciones superiores a las que percibía el personal municipal, en el momento actual no parece que pueda justificarse que se incrementen las retribuciones de un Inspector por venir desarrollando las funciones propias de su puesto en el área de urbanismo y no en otra, y por el hecho de mantener anexados este área puestos “urbanistas” con una calificación superior, pues, igual argumento de especialización podría alegar cualquier otro Inspector que desarrolle sus funciones en cualquier otra área.

Resulta que no nos encontramos ante un tratamiento desigual de situaciones jurídicas iguales, sino que existen criterios de diferenciación objetivos (puestos creados bajo criterios de clasificación y valoración distintos por entidades distintas e incluidos en R.P.T. distintas que fueron anexados a la RPT municipal para mantener las situaciones jurídicas existentes en el momento de la integración) que justifican las diferencias existentes entre dichos puestos.”

Octavo.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. Juan Manuel Suárez Fernández frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de la

Junta de Gobierno Local de fechas 31/05/19 y 07/06/19 y por el que solicita la equiparación retributiva del puesto al que está adscrito "Titulado Superior Urbanista" con el puesto "Técnico Superior Urbanista", por encontrarse el complemento que solicita de "urbanista" en una situación jurídica individualizada exclusiva de aquellos funcionarios procedentes de la Gerencia de Urbanismo o de la propia mercantil Emuvyssa de la que procede éste que se integraron en el Ayuntamiento con el mismo, estando destinado a desaparecer cuando definitivamente se apruebe una nueva RPT, y haberse acreditado que existen suficientes elementos objetivos y razonables que justifican las diferencias entre dichos puestos; ello conforme al informe que consta en el expediente y que indica:

1º.- D. Juan Manuel Suárez Fernández, es personal laboral fijo de este Ayuntamiento con categoría de Titulado Superior Urbanista, desempeñando igual puesto de trabajo VTSU, CD 24, en la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias a la que quedó adscrito tras producirse la integración de los trabajadores de la Sociedad Mercantil Emuvyssa, en el Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2014 de aceptación del proyecto de cesión global de activo y pasivo de Emuvyssa.

2º.- Dicho acuerdo respecto a las consecuencias de la cesión sobre el empleo establecía lo siguiente: "La cesión global del activo y pasivo tendrá consecuencias para el empleo, puesto que no se extinguirán las relaciones laborales de la Sociedad cedente; en su lugar, la cesionaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la Sociedad cedente. Todo el personal de la entidad cedente pasara en las mismas condiciones laborales que actualmente ostenta a formar parte como personal laboral fijo de la plantilla de la entidad cesionaria."

Igualmente con fecha 9 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó adaptar la estructura salarial de los puestos de trabajo procedentes de Emuvyssa a la que determina el Convenio Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Granada. No consta que el Sr. Suárez Fernández haya impugnado ninguno de dichos acuerdos, deviniendo por tanto en actos firmes y consentidos por el interesado.

3º.- En su escrito alega que se está produciendo una discriminación debido a que la RPT impugnada asigna a su puesto un CD y un CE inferior al resto de técnicos superiores urbanistas del Ayuntamiento, resultando necesario realizar las siguientes aclaraciones al respecto:

I. El puesto de Técnico Superior Urbanista con el establece la comparación el Sr. Suárez Fernández procede del extinto organismo autónomo municipal "Gerencia de Urbanismo", tras su integración en el Ayuntamiento de Granada en virtud del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2011 y efectos del 1 de julio de 2012.

Con motivo de la integración en la propia estructura municipal de la Gerencia de Urbanismo y de otros dos organismos autónomos disueltos por el acuerdo plenario citado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno

Local de 22 de junio de 2012, (BOP núm. 124 de 29 de junio de 2012), se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, estableciendo en su apartado Quinto que: "Se incorporen como Anexos de la R.P.T. del Ayuntamiento las relaciones de puestos de trabajo que se adjuntan a la presente propuesta (Anexo III), de los OO.AA., Gerencia de Urbanismo y Obras; Instituto Municipal de Formación y Empleo; y Patronato Municipal de Deportes; que figuraran como R.P.T. de las respectivas Concejalías Delegadas; sin que ello suponga coste alguno añadido al inicialmente presupuestado en los tres OO.AA. para este año, manteniéndose las valoraciones de los distintos puestos de trabajo; hasta tanto se proceda a la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que englobe toda la estructura del Ayuntamiento de Granada, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación Municipal de 10 de abril de 2012".

Dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación al que se alude fue alcanzado estando presentes todas las secciones sindicales municipales con derecho de representación en tal mesa, que agrupaba a todos los empleados municipales con independencia del ente de adscripción, fuese el propio Ayuntamiento o un Organismo Autónomo y fue así como se acordó que las RPTs de los organismos autónomos se integrarían como Anexos en la RPT del Ayuntamiento de Granada en las mismas condiciones que tenían en el momento de la integración hasta tanto se procediera a abrir una negociación completa que desembocara en la aprobación de una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento de Granada en el seno del órgano competente.

Por tanto, lo que se hizo en julio de 2012 fue anexas a la RPT de la Gerencia de Urbanismo y del resto de organismos disueltos a la RPT del Ayuntamiento de Granada (configurada en base a criterios de clasificación y valoración distintos), con el objeto de respetar las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración hasta tanto se procediera a aprobar una nueva RPT general, lo que en la práctica supuso, en muchos casos, la integración en la estructura municipal del personal que ocupaba dichos puestos con unas retribuciones superiores que las que tenía el personal municipal.

Las circunstancias actuales son las mismas que en julio de 2012, es decir, continúan "anexas" las RPT de los tres organismos autónomos, entre los que se encuentra la Gerencia de Urbanismo, en tanto se apruebe una RPT que los integre, lo que a efectos prácticos implica que el puesto especializado "urbanista" no existe en la RPT del Ayuntamiento de Granada. Aquellos puestos que tienen asignado tal completo son única y exclusivamente los que ya lo tenían cuando existía la Gerencia de Urbanismo o la mercantil Emuvyssa estando destinado este a ser suprimido en la nueva RPT cuando se adapte a la propia municipal, por lo que tales puestos solo se mantienen como "situación jurídica individualizada" sin que se pueda extender sus efectos al sistema actual de estructura administrativa.

II. En cuanto a los puestos entre los que establece comparación el interesado, se detallan las funciones que tiene atribuidas cada uno de ellos:

Técnico/a Superior Urbanista. Funciones: Elaboración de informes técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relacionados con las materias competencia de la Dirección Técnica.

Ingeniero/a Urbanista. Funciones: Elaboración de informes técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relacionados con las funciones de la unidad de adscripción.

Titulado Superior/Urbanista. Funciones: Colaboración en estudios y propuestas de carácter jurídico-administrativo de nivel superior. Elaboración de informes, propuestas y dictámenes para el cumplimiento de la legislación vigente y el procedimiento administrativo.

La diferencia estriba, (además de que el ámbito de actuación de dichos puestos es distinto), no en la distinta valoración de unos puestos con otros realizando las mismas funciones, sino en que todos los puestos de trabajo procedentes de la Gerencia de Urbanismo figuran como "anexados" en la RPT, es decir, no forman parte de la RPT del Ayuntamiento hasta que se realice una nueva por completo que los integre, tanto a este organismo como a los otros dos que también se extinguieron en la misma fecha.

Así lo avala la STSJA nº 1105/2014, de 14 de abril, recurso número 1191/12, Sede Granada Sección Tercera, en la que en su fundamento tercero indica: "La supresión de los organismos autónomos y la integración del personal del mismo en el Ayuntamiento de Granada no impone a la administración su inclusión en la RPT; sin que implique un trato discriminatorio el que aparezca este personal en los anexos de la misma. Esta decisión corresponde exclusivamente a la administración, ya que debe citarse que el art. 15.1.f de la Ley 30/84, de 2 de agosto, establece que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones, y desde esta perspectiva tampoco el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2012 al convenir anexar las Relaciones de Puestos de Trabajo de los organismos que se extinguieron a la del Ayuntamiento de Granada en igual condiciones que las que tenían, determinan una discriminación por no incluirse estos puestos directamente en la relación de puestos de trabajo, siendo aplicable lo ya resuelto por esta Sala en sentencia de 15 de julio de 2013 en relación con el Patronato Municipal Huerta San Vicente".

De esta manera y cumpliendo con el mandato del acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de junio de 2012, los puestos procedentes de la Gerencia de Urbanismo mantendrán su valoración hasta su adaptación a la del Ayuntamiento. Solo se mantienen como "situación jurídica individualizada" por lo que no puede extender sus efectos al sistema actual de estructura administrativa.

Lo que se solicita es la comparación en términos de desigualdad no de igualdad. Recordemos que la RPT de la Gerencia de Urbanismo continúa anexada como puede comprobarse si se consulta el apartado observaciones del Anexo II de la última modificación de la RPT publicada en el BOP núm. 115, de 19 de junio de 2019

(páginas 67 a 73), se trata de situaciones jurídicas individualizadas de cada uno de los funcionarios procedentes del citado organismo autónomo municipal, y que una vez integrados no se puede extender sus efectos al resto del Ayuntamiento, siendo al contrario, que se debería aplicar la RPT del Ayuntamiento a todas las RPT de los distintos organismos integrados mediante su racionalización y adaptación al sistema de valoración y clasificación de la municipal.

4º.- Se está enfocando la problemática planteada como si de una cuestión de discriminación retributiva se tratara basándose en que se están desempeñando iguales funciones a aquellas que en su día se asignaron a los puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo percibiendo unas retribuciones inferiores, obviándose el dato fundamental cual es que se están comparando funciones y retribuciones de puestos que fueron configurados bajo criterios distintos y por entes distintos y que fueron heredados por esta Administración cuando dicho organismo se extinguió. Y es que para que se pueda considerar vulnerado el principio de igualdad se debe demostrar que se está infringiendo un trato desigual a situaciones iguales, y es justo eso lo que se está pasando por alto, que no se dan los requisitos para considerar que concurre la pretendida identidad de situaciones jurídicas pues los puestos que se están comparando ni siquiera pertenecen a la misma RPT, se están midiendo puestos de la RPT del Ayuntamiento de Granada con puestos de la RPT de la Gerencia de Urbanismo que fueron "cortados" y "pegados" en la RPT municipal a la espera de la modificación integral de ésta última para integrar aquellos bajo unos criterios uniformes.

Por tanto, sobre la base de que sólo el trato desigual carente de justificación objetiva y razonable podría considerarse ilícito, podemos concluir con el análisis llevado a cabo de las diversas premisas expuestas que existen suficientes elementos diferenciadores que justifican que no se pueda acceder a la equiparación salarial con los puestos con los que se compara. A estos efectos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado en numerosas sentencias (Roj: STSJ AND 11391/2017, 11388/2017, 11383/2017, 10577/2017, 10641/20107, 11397/2017), por todas ellas, la sentencia 2091/2017 de 4 de octubre de 2017 (Roj: STSJ AND 11389/2017) que tras analizar la doctrina del Tribunal Constitucional relativa a la aplicación del principio de igualdad en materia salarial por el desarrollo de iguales funciones, determina lo siguiente: [...] Admitida, pues, la vigencia del principio de igualdad en este ámbito, para que la desigualdad retributiva denunciada sea discriminatoria, y por tanto contraria a la Constitución, es preciso que se dé realmente la pretendida identidad de situaciones entre el personal (objeto de trato distinto) [...], y, una vez afirmada dicha identidad, que no exista justificación suficiente para el trato desigual".

Y es que tal y como señalan las sentencias STC 22/1981 y 128/1994, de 5 de mayo, "el principio de igualdad que vincula al legislador no impide que éste establezca diferencias de trato, siempre que encuentren una justificación objetiva y razonable valorada en aten-

ción a las finalidades que se persiguen por la Ley y a la adecuación de medios afines a aquellas y estas”, por ello la “discriminación entre las estructuras que son creación del Derecho y pueden quedar definidas por la presencia de muy diversos factores, de existir, únicamente derivará de la aplicación por la Administración de criterios de diferenciación que no resulten objetivos ni generales”.

Igualmente la Sentencia de 17 de diciembre de 2009 (recurso 51/2007) de la Sección 7 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo establece que “La naturaleza estatutaria de la relación de los funcionarios con las Administraciones Públicas no puede legitimar actuaciones ilegales como sucede en el caso de que una Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios asigne niveles o complementos específicos que no se correspondan con las funciones o tareas que, en la realidad, se realicen en el desempeño de un puesto de trabajo en cuanto dichas funciones o tareas sean las mismas que se realizan en puestos a los que la misma Administración y en el mismo R.P.T. asigne retribuciones superiores en el complemento de destino y complemento específico.”

Compartimos tal razonamiento. La confusión está, insistimos, en que se está tratando el tema de la diferente clasificación de los puestos citados desde un punto de vista de discriminación por vulneración del principio de igualdad en materia retributiva que establece que a igual trabajo igual retribución, y así sería si se tratara de puestos de trabajo con iguales funciones creados por la misma Administración en la misma RPT a los que se les hubiera asignado distinta valoración, pero no podemos olvidar que en el presente caso se rompe esta premisa básica, pues los puestos comparados ni fueron creados por una misma Administración, ni pertenecen a una misma R.P.T., ya que no son puestos creados por el Ayuntamiento de Granada sino que se trata de puestos procedentes de la extinta Gerencia de Urbanismo que este Ayuntamiento heredó cuando se produjo la extinción de este organismo autónomo quedando anexo a la RPT del Ayuntamiento de Granada en los términos que ya se explicaron.

Sólo sería reprochable pues la discriminación que alega si hubiera sido el propio Ayuntamiento el que hubiera incluido en su RPT los puestos que nos ocupan con iguales funciones y distintas retribuciones.

Lo que sí sería discriminatorio sería acceder a lo solicitado por el Sr. Suárez Fernández pues, si bien en el año 2012 existía un motivo, el mantenimiento de las situaciones jurídicas individualizadas existentes, que justificaría la incorporación del personal que ocupaba puestos “urbanistas”, como el que tiene asignado el recurrente, al Ayuntamiento de Granada con unas retribuciones superiores a la que percibía el personal municipal, en este momento no existe fundamento alguno que pueda justificar que se incrementen las retribuciones de un Titulado Superior en base al argumento de la especialización con la que desarrolla sus funciones en urbanismo por mantener éste área como anexados estos puestos “urbanistas” tras la extinción de la Gerencia de Urbanismo, pues igual argumento de especialización

podría alegar cualquier otro Titulado Superior que desarrolle sus funciones en cualquier otro área, y es que con independencia de la materia sobre la que se proyecten las funciones asignadas en la RPT al puesto Titulado Superior, la especialización en la realización de estudios y propuestas de carácter jurídico-administrativo de nivel superior, y la elaboración de informes, propuestas y dictámenes para el cumplimiento de la legislación vigente y el procedimiento administrativo bien podrían alegarla el resto de titulados superiores de este Ayuntamiento (Técnicos de Administración General) que en definitiva despliegan esas funciones en el ámbito material del área al que están adscritos percibiendo unas retribuciones complementarias inferiores a las del Sr. Suárez Fernández al no tener atribuido sus puestos el calificativo de urbanista a pesar de que muchos de ellos también desarrollan dichas funciones en el área de urbanismo y por tanto también deben contar con conocimientos especializados en la materia.

Resulta que no nos encontramos ante un tratamiento desigual de situaciones jurídicas iguales, sino que existen criterios de diferenciación objetivos (puestos creados bajo criterios de clasificación y valoración distintos por entidades distintas e incluidos en R.P.T. distintas que fueron anexados a la RPT municipal para mantener las situaciones jurídicas existentes en el momento de la integración) que justifican las diferencias existentes entre dichos puestos.”

Nueve.- DESESTIMAR el recurso de reposición de 18 de julio de 2019 presentado por D^a M.^a Ángeles de Pinedo Extremera frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 31/05/19 y 07/06/19 y por el que solicita la equiparación salarial de los puestos denominados Técnicos Medios a los puestos de Técnicos Medios Urbanistas por proceder dichos puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo y encontrarse anexados a la RPT del Ayuntamiento de Granada como situación jurídica individualizada exclusiva de aquellos funcionarios procedentes de dicho organismo autónomo que se integraron en el Ayuntamiento y haberse acreditado que existen suficientes elementos objetivos y razonables que justifican las diferencias entre dichos puestos; conforme al informe que consta en el expediente de referencia y que indica:

“1^o.- D^a M.^a Ángeles de Pinedo Extremera es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Arquitecta Técnica, desempeñando el puesto de trabajo “Técnico Medio”, en la Subdirección General de Planeamiento.

2^o.- Alega la Sra. de Pinedo Extremera, que siempre ha desarrollado funciones similares a las que realizan sus compañeros que ocupan puestos de Técnico Medio Urbanista, Técnico Superior Urbanista y Responsables A1 y A2 y solicita en base a ello solicita la equiparación salarial de dichos puestos, siendo necesario realizar las siguientes aclaraciones al respecto:

I. El puesto de Técnico Medio Urbanista y el resto de puestos “urbanistas” proceden del extinto organismo autónomo municipal “Gerencia de Urbanismo”, que se integró en el Ayuntamiento de Granada en virtud del

acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2011 con efectos del 1 de julio de 2012.

Con motivo de la integración en la propia estructura municipal de la Gerencia de Urbanismo y de otros dos organismos autónomos disueltos por el acuerdo plenario citado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, (BOP núm. 124 de 29 de junio de 2012), se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, estableciendo en su apartado Quinto que: "Se incorporen como Anexos de la R.P.T. del Ayuntamiento las relaciones de puestos de trabajo que se adjuntan a la presente propuesta (Anexo III), de los OO.AA., Gerencia de Urbanismo y Obras; Instituto Municipal de Formación y Empleo; y Patronato Municipal de Deportes; que figuraran como R.P.T. de las respectivas Concejalías Delegadas; sin que ello suponga coste alguno añadido al inicialmente presupuestado en los tres OO.AA. para este año, manteniéndose las valoraciones de los distintos puestos de trabajo; hasta tanto se proceda a la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que englobe toda la estructura del Ayuntamiento de Granada, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación Municipal de 10 de abril de 2012".

Dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación al que se alude fue alcanzado estando presentes todas las secciones sindicales municipales con derecho de representación en tal mesa, que agrupaba a todos los empleados municipales con independencia del ente de adscripción, fuese el propio Ayuntamiento o un Organismo Autónomo y fue así como se acordó que las RPTs de los Organismos Autónomos se integrarían como Anexos en la RPT del Ayuntamiento de Granada en las mismas condiciones que tenían en el momento de la integración hasta tanto se procediera a abrir una negociación completa que desembocara en la aprobación de una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento de Granada en el seno del órgano competente.

Por tanto, lo que se hizo en julio de 2012 fue anexas a la RPT de la Gerencia de Urbanismo y del resto de organismos disueltos a la RPT del Ayuntamiento de Granada (que estaba configurada bajo criterios de valoración distintos), con el objeto de respetar las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración hasta tanto se procediera a aprobar una nueva RPT general, lo que en la práctica supuso la integración en la estructura municipal del personal que ocupaba dichos puestos, en algunos casos, en unas condiciones mucho más ventajosas que las que tenía el personal municipal.

II. En cuanto a los puestos que indica expresamente la interesada, el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local asignaba a cada uno de ellos las siguientes funciones:

Arquitecto Técnico (CD 22 TM): Elaboración de informes técnicos en orden a la tramitación de expedientes relacionados con las funciones de la unidad de adscripción.

Arquitecto Técnico Urbanística (CD 25 UTM-U): Colaboración especializada en la elaboración de informes técnicos para la tramitación de expedientes.

Técnico/a Medio/a; CD 22: Elaboración de informes técnicos en orden a la tramitación de expedientes relacionados con las funciones de la unidad de adscripción.

Técnico/a Medio/a Urbanista; CD 25: Elaboración de informes técnicos especializados en orden a la tramitación de expedientes relacionados con las funciones de Subdirección.

La diferencia entre las funciones de estos puestos estriba fundamentalmente en la "especialización" requerida para el desempeño de las funciones propias de dichos puestos por lo que en la RPT de la Gerencia de Urbanismo se clasificó el puesto "urbanista" con mayor valoración que el base.

Debemos insistir que esta circunstancia no es consecuencia de la RPT del Ayuntamiento de Granada sino que procede de la anterior RPT existente en la Gerencia de Urbanismo que se mantiene en la actualidad por encontrarse "anexada" a la municipal.

En el momento en que se produjo la extinción de la Gerencia de Urbanismo, la Sra. de Pinedo Extremera ocupaba en dicho organismo el puesto de Técnico/a Medio y no el de Técnico/a Medio Urbanista, por lo que, tras la extinción de la Gerencia de Urbanismo la interesada pasó a ser personal del Ayuntamiento de Granada ocupando el mismo puesto de Técnico/a Medio que tenía asignado en ese momento en la Gerencia, todo ello en cumplimiento del acuerdo al que aludimos anteriormente y a la espera de que se procediera a la aprobación de una nueva RPT general para todo el personal del Ayuntamiento de Granada.

Pues bien, las circunstancias actuales son las mismas que en julio de 2012, es decir, continúan "anexas" las RPTs de los tres organismos autónomos, entre los que se encuentra la Gerencia de Urbanismo, en tanto se apruebe una RPT que los integre.

3º.- En cuanto a su petición de anulación del acuerdo impugnado para que se proceda a la elaboración de una nueva RPT en la que se igualen todos aquellos puestos con funciones equivalentes, nos remitimos nuevamente a lo establecido en el apartado Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, (BOP núm. 124 de 29 de junio de 2012), por el que modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, ya que como se ha reiterado en varias ocasiones, en el mismo se acordó que las RPTs de los Organismos Autónomos se integrarían como Anexos en la RPT del Ayuntamiento de Granada en las mismas condiciones que tenían en el momento de la integración hasta tanto se procediera a abrir una negociación completa que desembocara en la aprobación de una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento de Granada en el seno del órgano competente, negociación que no se ha abierto hasta la fecha, y que resulta imprescindible para que se materialice tal previsión con la elaboración de una nueva RPT en la que se integren todos los puestos valorados y clasificados conforme a criterios uniformes.

4º.- Resulta pues que no se puede acceder a lo solicitado por la Sra. de Pinedo Extremera, por las siguientes razones:

1. Los puestos especializados "urbanista" no existen en la RPT del Ayuntamiento de Granada. Aquellos

puestos que tienen asignado tal completo son única y exclusivamente los que ya lo tenían cuando existía la Gerencia de Urbanismo estando destinado éste a ser suprimido en la nueva RPT para adaptarse a la propia municipal. Dichos puestos solo se mantienen anexados como "situación jurídica individualizada", por lo que no se puede extender sus efectos al sistema actual de estructura administrativa, aceptar lo contrario sería tanto como invertir las reglas de la lógica al pretender que sea la entidad integrante o absorbente, el Ayuntamiento de Granada, quien adapte su RPT a los criterios de las entidades integradas o absorbidas, en este caso, la Gerencia de Urbanismo.

2. Las funciones asignadas y realizadas por la interesada son las propias que determina la RPT para el puesto asignado al igual que el resto de Técnicos Medios adscritos a la áreas técnicas municipales, ya sea urbanismo, licencias, medio ambiente, obras, mantenimiento o movilidad, pues la especialización superior de los puestos "urbanistas" solo se asignó en la ya inexistente Gerencia de Urbanismo a determinados puestos sin que el suyo fuera uno de ellos y tras su integración en el Ayuntamiento sólo se mantiene hasta su adaptación, como ya hemos indicado.

No se puede admitir el criterio de desigualdad que aduce la Sra. de Pinedo Extremera, ya que el puesto que ella desempeña tiene la misma valoración que el resto de Técnicos Medios de los demás servicios municipales incluyendo al que ella está adscrita. En la RPT municipal todos los puestos de Técnicos Medios como el que desempeña la interesada tienen la misma valoración, clasificación y por tanto CD y CE.

Lo que se solicita es la comparación en términos de desigualdad no de igualdad. Recordemos que la RPT de la Gerencia de Urbanismo continúa anexada como puede comprobarse si se consulta el apartado observaciones del Anexo II de la última modificación de la RPT publicada en el BOP núm. 115, de 19 de junio de 2019 (páginas 67 a 73). Con ello se mantienen las situaciones jurídicas individualizadas de cada uno de los trabajadores procedentes del citado organismo autónomo municipal, por lo que una vez integrados no se puede extender sus efectos al resto del Ayuntamiento, siendo al contrario, se debería aplicar la RPT del Ayuntamiento de Granada a todas las RPT de los distintos organismos integrados mediante su racionalización y adaptación al sistema de valoración y clasificación de la municipal.

3. La diferencia estriba no en la distinta valoración en la RPT del Ayuntamiento de Granada de unos puestos con otros realizando las mismas funciones, sino en que todos los puestos de trabajo procedentes de la Gerencia de Urbanismo figuran como "anexados" en la RPT, es decir, no forman parte de la RPT del Ayuntamiento hasta que se realice una nueva por completo que los integre, tanto a este organismo como a los otros dos que también se extinguieron en la misma fecha.

Así lo avala la STSJA nº 1105/2014, de 14 de abril, recurso número 1191/12, Sede Granada Sección Tercera, en la que en su fundamento tercero indica: "La supresión de los organismos autónomos y la integración del personal del mismo en el Ayuntamiento de Granada no

impone a la administración su inclusión en la RPT; sin que implique un trato discriminatorio el que aparezca este personal en los anexos de la misma. Esta decisión corresponde exclusivamente a la administración, ya que debe citarse que el art. 15.1.f de la Ley 30/84, de 2 de agosto, establece que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones, y desde esta perspectiva tampoco el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2012 al convenir anexar las Relaciones de Puestos de Trabajo de los organismos que se extinguieron a la del Ayuntamiento de Granada en igual condiciones que las que tenían, determinan una discriminación por no incluirse estos puestos directamente en la relación de puestos de trabajo, siendo aplicable lo ya resuelto por esta Sala en sentencia de 15 de julio de 2013 en relación con el Patronato Municipal Huerta San Vicente".

5º.- Se está enfocando la problemática planteada como si de una cuestión de discriminación retributiva se tratara basándose en que se están desempeñando iguales funciones a aquellas que en su día se asignaron a los puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo percibiendo unas retribuciones inferiores, obviándose el dato fundamental cual es que se están comparando funciones y retribuciones de puestos que fueron configurados bajo criterios distintos y por entes distintos y que fueron heredados por esta Administración cuando dicho organismo se extinguió. Y es que para que se pueda considerar vulnerado el principio de igualdad se debe demostrar que se está infringiendo un trato desigual a situaciones iguales, y es justo eso lo que se está pasando por alto, que no se dan los requisitos para considerar que concurre la pretendida identidad de situaciones jurídicas pues los puestos que se están comparando ni siquiera pertenecen a la misma RPT, se están midiendo puestos de la RPT del Ayuntamiento de Granada con puestos de la RPT de la Gerencia de Urbanismo que fueron "cortados" y "pegados" en la RPT municipal a la espera de la modificación integral de ésta última para integrar aquellos bajo unos criterios uniformes.

Por tanto, sobre la base de que sólo el trato desigual carente de justificación objetiva y razonable podría considerarse ilícito, podemos concluir con el análisis llevado a cabo de las diversas premisas expuestas que existen suficientes elementos diferenciadores que justifican que no se pueda acceder a la equiparación salarial con los puestos "urbanistas". A estos efectos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado en numerosas sentencias (Roj: STSJ AND 11391/2017, 11388/2017, 11383/2017, 10577/2017, 10641/20107, 11397/2017), por todas ellas, la sentencia 2091/2017 de 4 de octubre de 2017 (Roj: STSJ AND 11389/2017) que tras analizar la doctrina del Tribunal Constitucional relativa a la aplicación del principio de igualdad en materia salarial por el desarrollo de iguales funciones, determina lo siguiente: [...] Admitida, pues, la vigencia del principio de igualdad en este ámbito, para que la desigualdad retributiva denunciada sea dis-

criminatoria, y por tanto contraria a la Constitución, es preciso que se dé realmente la pretendida identidad de situaciones entre el personal (objeto de trato distinto) [...], y, una vez afirmada dicha identidad, que no exista justificación suficiente para el trato desigual”.

Y es que tal y como recogen las sentencias STC 22/1981 Y 128/1994, de 5 de mayo, “el principio de igualdad que vincula al legislador no impide que éste establezca diferencias de trato, siempre que encuentren una justificación objetiva y razonable valorada en atención a las finalidades que se persiguen por la Ley y a la adecuación de medios afines a aquellas y estas”, por ello la “discriminación entre las estructuras que son creación del Derecho y pueden quedar definidas por la presencia de muy diversos factores, de existir, únicamente derivará de la aplicación por la Administración de criterios de diferenciación que no resulten objetivos ni generales”.

Igualmente la Sentencia de 17 de diciembre de 2009 (recurso 51/2007) de la Sección 7 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo señala que “la naturaleza estatutaria de la relación de los funcionarios con las Administraciones Públicas no puede legitimar actuaciones ilegales como sucede en el caso de que una Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios asigne niveles o complementos específicos que no se correspondan con las funciones o tareas que, en la realidad, se realicen en el desempeño de un puesto de trabajo en cuanto dichas funciones o tareas sean las mismas que se realizan en puestos a los que la misma Administración y en el mismo R.P.T. asigne retribuciones superiores en el complemento de destino y complemento específico.”

Compartimos tal razonamiento. La confusión, insistimos, está en que se está tratando el tema de la diferente asignación retributiva a los puestos de “urbanistas” desde un punto de vista de discriminación por vulneración del principio de igualdad en materia retributiva que establece que a igual trabajo igual retribución, y así sería si se tratara de puestos de trabajo con iguales funciones creados por la misma Administración en la misma RPT a los que se les hubiera asignado distintas retribuciones, pero no podemos olvidar que en el presente caso se rompe esta premisa básica, pues los puestos comparados ni fueron creados por una misma Administración, ni pertenecen a una misma R.P.T., los puestos de “Técnicos Medios Urbanistas” no son puestos creados por el Ayuntamiento de Granada sino que se trata de puestos procedentes de la extinta Gerencia de Urbanismo que este Ayuntamiento heredó cuando se produjo la extinción de este organismo autónomo quedando anexo a la RPT del Ayuntamiento de Granada en los términos que ya se explicaron.

Sólo sería reprochable pues la discriminación que alega si hubiera sido el propio Ayuntamiento el que hubiera incluido en su RPT los puestos que nos ocupan con iguales funciones y distintas retribuciones.

Resulta que no nos encontramos ante un tratamiento desigual de situaciones jurídicas iguales, sino que existen criterios de diferenciación objetivos (puestos creados bajo criterios de clasificación y valoración distintos

por entidades distintas e incluidos en R.P.T. distintas que fueron anexados a la RPT municipal para mantener las situaciones jurídicas existentes en el momento de la integración) que justifican las diferencias existentes entre dichos puestos.”

Décimo.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D^a Carmen María López Belda frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 31/05/19 y 07/06/19 y por el que solicita la creación en la RPT del Ayuntamiento de Granada de una responsabilidad que subsane la desigualdad retributiva a la que dice estar sometida respecto al puesto “Auxiliar Administrativo Urbanista” por encontrarse el complemento que solicita de “urbanista” en una situación jurídica individualizada exclusiva de aquellos funcionarios procedentes de la Gerencia de Urbanismo que se integraron en el Ayuntamiento con el mismo, estando destinado a desaparecer cuando definitivamente se apruebe una nueva RPT, y haberse acreditado que existen suficientes elementos objetivos y razonables que justifican las diferencias entre dichos puestos; conforme al informe que consta en el expediente en el que se indica:

“1º.- D^a Carmen María López Belda, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Auxiliar de Administración General, desempeñando igual puesto de trabajo en la Dirección Técnica de Obras de este Ayuntamiento.

2º.- En su escrito alega que a pesar de estar adscrita al puesto de Auxiliar Administrativa las funciones que desempeña se corresponden con las del puesto de Auxiliar Administrativa Urbanista, resultando necesario realizar las siguientes aclaraciones al respecto:

I. El puesto de Auxiliar Administrativa Urbanista cuyas funciones dice realizar procede del extinto organismo autónomo municipal “Gerencia de Urbanismo”, que se integró en el Ayuntamiento de Granada en virtud del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2011 con efectos del 1 de julio de 2012.

Con motivo de la integración en la propia estructura municipal de la Gerencia de Urbanismo y de otros dos organismos autónomos disueltos por el acuerdo plenario citado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, (BOP núm. 124 de 29 de junio de 2012), se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, estableciendo en su apartado Quinto que: “Se incorporen como Anexos de la R.P.T. del Ayuntamiento las relaciones de puestos de trabajo que se adjuntan a la presente propuesta (Anexo III), de los OO.AA., Gerencia de Urbanismo y Obras; Instituto Municipal de Formación y Empleo; y Patronato Municipal de Deportes; que figuraran como R.P.T. de las respectivas Concejalías Delegadas; sin que ello suponga coste alguno añadido al inicialmente presupuestado en los tres OO.AA. para este año, manteniéndose las valoraciones de los distintos puestos de trabajo; hasta tanto se proceda a la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que englobe toda la estructura del Ayuntamiento de Granada, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación Municipal de 10 de abril de 2012”.

Dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación al que se alude fue alcanzado estando presentes todas las secciones sindicales municipales con derecho de representación en tal mesa, que agrupaba a todos los empleados municipales con independencia del ente de adscripción, fuese el propio Ayuntamiento o un Organismo Autónomo y fue así como se acordó que las RPTs de los Organismos Autónomos se integrarían como Anexos en la RPT del Ayuntamiento de Granada en las mismas condiciones que tenían en el momento de la integración hasta tanto se procediera a abrir una negociación completa que desembocara en la aprobación de una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento de Granada en el seno del órgano competente.

Por tanto, lo que se hizo en ese momento fue anexar la RPT de la Gerencia de Urbanismo y del resto de organismos disueltos a la RPT del Ayuntamiento de Granada (que estaba configurada bajo criterios de valoración distintos), con el objeto de respetar las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración hasta tanto se procediera a aprobar una nueva RPT general, lo que en la práctica supuso la integración en la estructura municipal del personal que ocupaba dichos puestos, en algunos casos, en unas condiciones mucho más ventajosas que las que tenía el personal municipal.

II. En cuanto a los puestos que indica la interesada, el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local asignaba a cada uno de ellos las siguientes funciones:

Auxiliar de Administración General: apoyar a la unidad administrativa realizando tareas de mecanografía, manejo de ordenadores y/o terminales, archivo, cálculo sencillo y otras similares, así como atención al público; incorporación de los documentos a los expedientes, archivo y registro de los mismos. En general, realización de actividades administrativas elementales con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes.

Auxiliar Administrativo/a Urbanista: apoyo especializado a la unidad administrativa en sus funciones realizando tareas de mecanografía, manejo de ordenadores, preparación y envío de notificaciones por correo, registro, archivo, fotocopias y atención al público. Colaboración en el seguimiento y mantenimiento de la organización ofimática

La diferencia entre las funciones de ambos puestos estriba fundamentalmente en la "especialización" requerida para el desempeño de las funciones propias de dicho puesto por lo que en la RPT de la Gerencia de Urbanismo se clasificó el puesto "urbanista" con mayor valoración que el base.

Debemos insistir que esta circunstancia no es consecuencia de la RPT del Ayuntamiento de Granada sino que procede de la anterior RPT existente en la Gerencia de Urbanismo que se mantiene en la actualidad por encontrarse "anexada" a la municipal.

En el momento en que se produjo la extinción de la Gerencia de Urbanismo la Sra. López Belda ocupaba en dicho organismo el puesto de Auxiliar Administrativo y no el de Auxiliar Administrativo Urbanista por lo que, tras la extinción de la Gerencia de Urbanismo ésta pasó a ser personal del Ayuntamiento de Granada ocupando

el mismo puesto de Auxiliar Administrativo que tenía asignado en ese momento en la Gerencia, todo ello en cumplimiento del acuerdo al que aludimos anteriormente y a la espera de que se procediera a la aprobación de una nueva RPT general para todo el personal del Ayuntamiento de Granada.

Pues bien, las circunstancias actuales son las mismas que en julio de 2012, es decir, continúan "anexas" las RPTs de los tres organismos autónomos, entre los que se encuentra la Gerencia de Urbanismo, en tanto se apruebe una RPT que los integre.

3º.- En cuanto a su petición de modificación del acuerdo impugnado para que se proceda a la creación de una responsabilidad administrativa o de puesto similar en el que se integren las funciones especializadas que dice realizar, decir que la estructuración de la organización municipal llevada a cabo a través de la modificación de la RPT impugnada, constituye un manifiesto del ejercicio de la potestad de autoorganización definido en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, como la capacidad de la que disponen las entidades locales para definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que puede dotarse con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz, por lo que ha sido bajo esta premisa bajo la que la actual Corporación Municipal ha realizado las mejoras reorganizativas que ha considerado necesarias para dar mayor calidad a los servicios públicos y a la atención a los ciudadanos conforme a los principios de eficacia, simplicidad administrativa y eficiencia en el empleo de los recursos tanto personales como materiales.

4º.- Resulta pues que no se puede acceder a lo solicitado por la Sra. López Belda, por las siguientes razones:

1. El puesto especializado "urbanista" no existe en la RPT del Ayuntamiento de Granada. Aquellos puestos que tienen asignado tal completo son única y exclusivamente los que ya lo tenían cuando existía la Gerencia de Urbanismo estando destinado éste a ser suprimido en la nueva RPT para adaptarse a la propia municipal. Dichos puestos solo se mantienen anexados como "situación jurídica individualizada", por lo que no se puede extender sus efectos al sistema actual de estructura administrativa, aceptar lo contrario sería tanto como invertir las reglas de la lógica al pretender que sea la entidad integrante o absorbente, el Ayuntamiento de Granada, quien adapte su RPT a los criterios de las entidades integradas o absorbidas, en este caso, la Gerencia de Urbanismo.

2. Las funciones asignadas y realizadas son las propias que determina la RPT para el puesto asignado a la Sra. López Belda al igual que el resto de Auxiliares Administrativos adscritos a la áreas técnicas municipales, ya sea urbanismo, licencias, medio ambiente, obras, mantenimiento o movilidad, no con una especialización superior que por otra parte solo se asignó en la ya inexistente Gerencia de Urbanismo a determinados puestos sin que el suyo fuera uno de ellos y que tras su integración en el Ayuntamiento solo se mantienen hasta su adaptación, como ya hemos indicado.

No se puede admitir el criterio de desigualdad que aduce la Sra. López Belda, ya que el puesto que ella de-

sempeña tiene la misma valoración que el resto de Auxiliares Administrativos municipales de los demás servicios municipales incluyendo al que ella está adscrita. En la RPT municipal todos los puestos de Auxiliares de Administración General o Auxiliares Administrativos, como el que desempeña la recurrente tienen la misma valoración, clasificación y por tanto CD y CE.

Lo que se solicita es la comparación en términos de desigualdad no de igualdad. Recordemos que la RPT de la Gerencia de Urbanismo continúa anexada como puede comprobarse si se consulta el campo observaciones del Anexo II de la última modificación de la RPT publicada en el BOP núm. 115, de 19 de junio de 2019 (páginas 67 a 73). Con ello se mantienen las situaciones jurídicas individualizadas de cada uno de los trabajadores procedentes del citado organismo autónomo municipal, por lo que una vez integrados no se puede extender sus efectos al resto del Ayuntamiento, siendo al contrario, se debería aplicar la RPT del Ayuntamiento de Granada a todas las RPT de los distintos organismos integrados mediante su racionalización y adaptación al sistema de valoración y clasificación de la municipal.

3. La diferencia estriba no en la distinta valoración en la RPT del Ayuntamiento de Granada de unos puestos con otros realizando las mismas funciones, sino en que todos los puestos de trabajo procedentes de la Gerencia de Urbanismo figuran como "anexados" en la RPT, es decir, no forman parte de la RPT del Ayuntamiento hasta que se realice una nueva por completo que los integre, tanto a este organismo como a los otros dos que también se extinguieron en la misma fecha.

Así lo avala la STSJA nº 1105/2014, de 14 de abril, recurso número 1191/12, Sede Granada Sección Tercera, en la que en su fundamento tercero indica: "La supresión de los organismos autónomos y la integración del personal del mismo en el Ayuntamiento de Granada no impone a la administración su inclusión en la RPT; sin que implique un trato discriminatorio el que aparezca este personal en los anexos de la misma. Esta decisión corresponde exclusivamente a la administración, ya que debe citarse que el art. 15.1.f de la Ley 30/84, de 2 de agosto, establece que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones, y desde esta perspectiva tampoco el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2012 al convenir anexar las Relaciones de Puestos de Trabajo de los organismos que se extinguieron a la del Ayuntamiento de Granada en igual condiciones que las que tenían, determinan una discriminación por no incluirse estos puestos directamente en la relación de puestos de trabajo, siendo aplicable lo ya resuelto por esta Sala en sentencia de 15 de julio de 2013 en relación con el Patronato Municipal Huerta San Vicente".

5º.- Se está enfocando la problemática planteada como si de una cuestión de discriminación retributiva se tratara basándose en que se están desempeñando iguales funciones a aquellas que en su día se asignaron a los puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo per-

cibiendo unas retribuciones inferiores, obviándose el dato fundamental cual es que se están comparando funciones y retribuciones de puestos que fueron configurados bajo criterios distintos y por entes distintos y que fueron heredados por esta Administración cuando dicho organismo se extinguió. Y es que para que se pueda considerar vulnerado el principio de igualdad se debe demostrar que se está infringiendo un trato desigual a situaciones iguales, y es justo eso lo que se está pasando por alto, que no se dan los requisitos para considerar que concurre la pretendida identidad de situaciones jurídicas pues los puestos que se están comparando ni siquiera pertenecen a la misma RPT, se están midiendo puestos de la RPT del Ayuntamiento de Granada con puestos de la RPT de la Gerencia de Urbanismo que fueron "cortados" y "pegados" en la RPT municipal a la espera de la modificación integral de ésta última para integrar aquellos bajo unos criterios uniformes.

Por tanto, sobre la base de que sólo el trato desigual carente de justificación objetiva y razonable podría considerarse ilícito, podemos concluir con el análisis llevado a cabo de las diversas premisas expuestas que existen suficientes elementos diferenciadores que justifican que no se pueda acceder a la equiparación salarial con los puestos "urbanistas". A estos efectos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado en numerosas sentencias (Roj: STSJ AND 11391/2017, 11388/2017, 11383/2017, 10577/2017, 10641/20107, 11397/2017), por todas ellas, la sentencia 2091/2017 de 4 de octubre de 2017 (Roj: STSJ AND 11389/2017) que tras analizar la doctrina del Tribunal Constitucional relativa a la aplicación del principio de igualdad en materia salarial por el desarrollo de iguales funciones, determina lo siguiente: [...] Admitida, pues, la vigencia del principio de igualdad en este ámbito, para que la desigualdad retributiva denunciada sea discriminatoria, y por tanto contraria a la Constitución, es preciso que se dé realmente la pretendida identidad de situaciones entre el personal (objeto de trato distinto) [...], y, una vez afirmada dicha identidad, que no exista justificación suficiente para el trato desigual".

Y es que tal y como señalan las sentencias STC 22/1981 y 128/1994, de 5 de mayo, "el principio de igualdad que vincula al legislador no impide que éste establezca diferencias de trato, siempre que encuentren una justificación objetiva y razonable valorada en atención a las finalidades que se persiguen por la Ley y a la adecuación de medios afines a aquellas y estas", por ello la "discriminación entre las estructuras que son creación del Derecho y pueden quedar definidas por la presencia de muy diversos factores, de existir, únicamente derivará de la aplicación por la Administración de criterios de diferenciación que no resulten objetivos ni generales".

Igualmente la Sentencia de 17 de diciembre de 2009 (recurso 51/2007) de la Sección 7 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo establece que "La naturaleza estatutaria de la relación de los funcionarios con las Administraciones Públicas no puede legitimar actuaciones ilegales como sucede en el caso de que una Relación de Puestos de Trabajo de fun-

cionarios asigne niveles o complementos específicos que no se correspondan con las funciones o tareas que, en la realidad, se realicen en el desempeño de un puesto de trabajo en cuanto dichas funciones o tareas sean las mismas que se realizan en puestos a los que la misma Administración y en el mismo R.P.T. asigne retribuciones superiores en el complemento de destino y complemento específico.”

Compartimos este razonamiento. La confusión está, insistimos en que se está tratando el tema de la diferente clasificación del puesto Auxiliar Administrativo respecto al de Auxiliar Administrativo Urbanista desde un punto de vista de discriminación por vulneración del principio de igualdad en materia retributiva que establece que a igual trabajo igual retribución, y así sería si se tratara de puestos de trabajo con iguales funciones creados por la misma Administración en la misma RPT a los que se les hubiera asignado distinta valoración, pero no podemos olvidar que en el presente caso se rompe esta premisa básica, pues los puestos comparados ni fueron creados por una misma Administración, ni pertenecen a una misma R.P.T., los puestos comparados no son puestos creados por el Ayuntamiento de Granada sino que se trata de puestos procedentes de la extinta Gerencia de Urbanismo que este Ayuntamiento heredó cuando se produjo la extinción de este organismo autónomo quedando anexado a la RPT del Ayuntamiento de Granada en los términos que ya se explicaron.

Sólo sería reprochable pues la discriminación que alega si hubiera sido el propio Ayuntamiento el que hubiera incluido en su RPT los puestos que nos ocupan con iguales funciones y distintas retribuciones.

Aceptar lo pretendido por la Sra. López Belda requeriría para no quebrar, ahora sí, el principio de igualdad, equiparar todas los puestos de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Granada a las Auxiliares Administrativas Urbanistas, pues de lo contrario se estaría discriminando al resto de Auxiliares por el simple hecho de pertenecer a otras áreas. Y es que si bien en julio de 2012 existía una justificación objetiva y razonable, cual fue, el mantenimiento de las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración, que justificaría la incorporación del personal que ocupaba puestos “urbanistas” al Ayuntamiento de Granada con unas retribuciones superiores a las que percibía el personal municipal, en el momento actual no parece que pueda justificarse que se incrementen las retribuciones de un Auxiliar Administrativo por venir desarrollando las funciones propias de su puesto en urbanismo y mantener éste área anexados puestos “urbanistas” con una calificación superior, pues, igual argumento de especialización podría alegar cualquier otro Auxiliar Administrativo que desarrolle sus funciones en cualquier otra área, ya que con independencia de la materia sobre la que se proyecten las funciones asignadas en la RPT al puesto Auxiliar Administrativo, la especialización en el apoyo a la unidad administrativa y en la realización de tareas de mecanografía, manejo de ordenadores, atención al público, incorporación de los documentos a los expedientes, archivo y registro de los mismos, no es exclusiva del área de urbanismo pues sin duda se debe

atender al público, archivar y registrar de igual forma en cualquiera de las áreas donde se desarrollen estas funciones.

Resulta que no nos encontramos ante un tratamiento desigual de situaciones jurídicas iguales, sino que existen criterios de diferenciación objetivos (puestos creados bajo criterios de clasificación y valoración distintos por entidades distintas e incluidos en R.P.T. distintas que fueron anexados a la RPT municipal para mantener las situaciones jurídicas existentes en el momento de la integración) que justifican las diferencias existentes entre dichos puestos.”

Décimo primero.- DESESTIMAR los escritos presentados el 9 de mayo y el 17 de julio de 2019 por D^a Ana María Gámiz Sánchez por los que solicita el abono de las diferencias retributivas entre los puestos Auxiliar Administrativo (C2) y Administrativo Urbanista (C1) y la creación en la RPT del Ayuntamiento de Granada de una responsabilidad administrativa o puesto similar que integre las funciones especializadas que dice realizar por encontrarse el complemento que solicita de “urbanista” en una situación jurídica individualizada exclusiva de aquellos funcionarios procedentes de la Gerencia de Urbanismo que se integraron en el Ayuntamiento con el mismo, estando destinado a desaparecer cuando definitivamente se apruebe una nueva RPT y estar realizando la recurrente las tareas propias que la RPT atribuye al puesto al que está adscrita, además de por haberse acreditado que existen suficientes elementos objetivos y razonables que justifican las diferencias entre dichos puestos.

Igualmente procede la desestimación del otro escrito de 17 de julio de 2019 en el que solicita que se proceda, bien a la inclusión en la RPT de una Disposición Adicional, bien a la adopción de acuerdo complementario que exceptúe la pertenencia a una única escala y se deje a la convocatoria y bases de cada puesto a cubrir la fijación de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos, por tratarse dicho dato de un contenido esencial de la RPT conforme a lo establecido en el artículo 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme al informe que consta en el expediente de referencia en el que se indica:

“1º.- Con fecha 09/05/19 presenta escrito solicitando el abono de diferencias económicas derivadas de las retribuciones complementarias entre el puesto Auxiliar Administrativo C2 al que está adscrita, y el puesto Administrativo Urbanista C1 cuyas funciones dice realizar, aportando como prueba copia de los informes emitidos por el Director General de Licencias, D. Álvaro Cortés Moreno, por quien ocupó la Jefatura del Servicio de Suelo no Protegido desde 01/04/14 a 18/12/16, D. José Carlos Guerrero Maldonado, y por quien ocupa actualmente dicha jefatura, D^a Mercedes Robles Martín.

Posteriormente, publicado en el BOP núm. 115 de 19 de junio de 2019 el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se modifica la RPT, con fecha 17/07/19 presenta dos nuevos escritos interponiendo recurso de reposición contra dicha modificación, solicitando, en el primero de ellos, en base a la misma argumentación

empleada en su anterior escrito, que se procediera a la creación de una responsabilidad administrativa en la que se integren las funciones especializadas que dice realizar en la actualidad, y pidiendo en el que segundo, que se proceda, bien a la inclusión en la RPT de una Disposición Adicional, bien a la adopción de acuerdo complementario que exceptúe la pertenencia a una única escala y se deje a la convocatoria y bases de cada puesto a cubrir la fijación de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos.

2º.- Con fecha 25 de julio de 2019 se emitió Decreto del Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales por el que se acumularon los escritos presentados por la Sra. Gámiz Sánchez y se amplió por un periodo de 3 meses el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Entrando ya a valorar las cuestiones planteadas por la Sr. Gámiz Sánchez, respecto a la primera de ellas, esto es, la solicitud de abono de las diferencias retributivas existentes entre los puestos Auxiliar Administrativo C2 al que está adscrita, y el puesto Administrativo Urbanista C1 cuyas funciones dice realizar, resulta necesario aclarar lo siguiente:

I. Dª Ana María Gámiz Sánchez, es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con categoría de Auxiliar de Administración General, desempeñando igual puesto de trabajo en el Servicio de Suelo No Protegido de la Dirección General de Licencias de este Ayuntamiento.

El puesto de Administrativa Urbanista cuyas funciones dice realizar procede del extinto organismo autónomo municipal "Gerencia de Urbanismo", que se integró en el Ayuntamiento de Granada en virtud del acuerdo plenario de 21 de noviembre de 2011 con efectos del 1 de julio de 2012.

Con motivo de la integración en la propia estructura municipal de la Gerencia de Urbanismo y de otros dos organismos autónomos disueltos por el acuerdo plenario citado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2012, (BOP núm. 124 de 29 de junio de 2012), se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada, estableciendo en su apartado Quinto que: "Se incorporen como Anexos de la R.P.T. del Ayuntamiento las relaciones de puestos de trabajo que se adjuntan a la presente propuesta (Anexo III), de los OO.AA., Gerencia de Urbanismo y Obras; Instituto Municipal de Formación y Empleo; y Patronato Municipal de Deportes; que figuraran como R.P.T. de las respectivas Concejalías Delegadas; sin que ello suponga coste alguno añadido al inicialmente presupuestado en los tres OO.AA. para este año, manteniéndose las valoraciones de los distintos puestos de trabajo; hasta tanto se proceda a la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo que englobe toda la estructura del Ayuntamiento de Granada, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación Municipal de 10 de abril de 2012".

Dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación al que se alude fue alcanzado estando presentes todas las

secciones sindicales municipales con derecho de representación en tal mesa, que agrupaba a todos los empleados municipales con independencia del ente de adscripción, fuese el propio Ayuntamiento o un Organismo Autónomo y fue así como se acordó que las RPTs de los organismos autónomos se integrarían como Anexos en la RPT del Ayuntamiento de Granada en las mismas condiciones que tenían en el momento de la integración hasta tanto se procediera a abrir una negociación completa que desembocara en la aprobación de una nueva RPT general para todo el Ayuntamiento de Granada en el seno del órgano competente.

Por tanto, lo que se hizo en julio de 2012 fue anexas a la RPT de la Gerencia de Urbanismo y del resto de organismos disueltos a la RPT del Ayuntamiento de Granada (configurada en base a criterios de clasificación y valoración distintos), con el objeto de respetar las situaciones jurídicas individualizadas existentes en el momento de la integración hasta tanto se procediera a aprobar una nueva RPT general, lo que en la práctica supuso, en muchos casos, la integración en la estructura municipal del personal que ocupaba dichos puestos con unas retribuciones superiores que las que tenía el personal municipal.

II. En cuanto a los puestos que indica la interesada, el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local asignaba a cada uno de ellos las siguientes funciones:

Auxiliar de Administración General: apoyar a la unidad administrativa realizando tareas de mecanografía, manejo de ordenadores y/o terminales, archivo, cálculo sencillo y otras similares, así como atención al público; incorporación de los documentos a los expedientes, archivo y registro de los mismos. En general, realización de actividades administrativas elementales con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes.

Administrativo/a Urbanista: funciones especializadas de trámite y colaboración. Seguimiento y mantenimiento de la organización ofimática.

La diferencia entre las funciones de ambos puestos estriba en la "especialización" requerida para el desempeño de las funciones propias de dicho puesto por lo que en la RPT de la Gerencia de Urbanismo se clasificó el puesto "urbanista" con mayor valoración que el base.

Debemos insistir que esta circunstancia no es consecuencia de la RPT del Ayuntamiento de Granada sino que procede de la anterior RPT existente en la Gerencia de Urbanismo que se mantiene en la actualidad por encontrarse "anexada" a la municipal.

En el momento en que se produjo la extinción de la Gerencia de Urbanismo la Sra. Gámiz Sánchez ocupaba en dicho organismo el puesto de Auxiliar Administrativo, por lo que, tras la extinción de la Gerencia de Urbanismo ésta pasó a ser personal del Ayuntamiento de Granada ocupando el mismo puesto que tenía asignado en ese momento en la Gerencia, todo ello en cumplimiento del acuerdo al que aludimos y a la espera de que se procediera a la aprobación de una nueva RPT general para todo el personal del Ayuntamiento de Granada.

Pues bien, las circunstancias actuales son las mismas que en julio de 2012, es decir, continúan "anexas" las

RPT de los tres organismos autónomos, entre los que se encuentra la Gerencia de Urbanismo, en tanto se apruebe una RPT que los integre.

4º.- Resulta pues que no se puede acceder a lo solicitado por la Sra. Gámiz Sánchez, por las siguientes razones:

1. El puesto especializado "urbanista" no existe en la RPT del Ayuntamiento de Granada. Aquellos puestos que tienen asignado tal completo son única y exclusivamente los que ya lo tenían cuando existía la Gerencia de Urbanismo estando destinado éste a ser suprimido en la nueva RPT para adaptarse a la propia municipal. Dichos puestos solo se mantienen anexados como "situación jurídica individualizada", por lo que no se puede extender sus efectos al sistema actual de estructura administrativa, pues aceptar lo contrario sería tanto como invertir las reglas de la lógica al pretender que sea la entidad integrante o absorbente, el Ayuntamiento de Granada, quien adapte su RPT a los criterios de las entidades integradas o absorbidas, Gerencia de Urbanismo.

2. Las funciones asignadas y realizadas son las propias que determina la RPT para el puesto asignado a la Sra. Gámiz Sánchez al igual que el resto de Auxiliares Administrativos o Auxiliares de Administración General adscritos a la áreas técnicas municipales, ya sea urbanismo, licencias, medio ambiente, obras, mantenimiento o movilidad, no con una especialización superior que por otra parte solo se asignó en la ya inexistente Gerencia de Urbanismo a determinados puestos sin que el suyo fuera uno de ellos y que tras su integración en el Ayuntamiento solo se mantienen hasta su adaptación, como ya hemos indicado.

Así ha sido confirmado en el informe emitido con fecha 3 de octubre de 2019 por la actual Jefa del Servicio de Suelo no Protegido quien tras detallar pormenorizadamente las tareas que realiza la Sra. Gámiz Sánchez en dicho servicio al que está adscrita, concluye que a su juicio dichas tareas, dejando a salvo dos de ellas por resultarles cuestionables, sí que tienen encaje en las funciones descritas en la RPT municipal para el puesto que ocupa de Auxiliar Administrativa.

No se puede admitir el criterio de desigualdad que aduce la Sra. Gámiz Sánchez, ya que el puesto que ella desempeña tiene la misma valoración que el resto de Auxiliares de Administrativos municipales de los demás servicios municipales incluyendo al que ella está adscrita. En la RPT municipal todos los puestos de Auxiliares de Administración General, como el que desempeña la Sra. Gámiz Sánchez tienen la misma valoración, clasificación y por tanto CD y CE.

Lo que se solicita es la comparación en términos de desigualdad no de igualdad. Recordemos que la RPT de la Gerencia de Urbanismo continúa anexada como puede comprobarse si se consulta el apartado observaciones del Anexo II de la última modificación de la RPT publicada en el BOP núm. 115, de 19 de junio de 2019 (páginas 67 a 73), se trata de situaciones jurídicas individualizadas de cada uno de los funcionarios procedentes del citado organismo autónomo municipal, y que una vez integrados no se puede extender sus efectos al resto del Ayuntamiento, siendo al contrario, que se de-

bería aplicar la RPT del Ayuntamiento a todas las RPT de los distintos organismos integrados mediante su racionalización y adaptación al sistema de valoración y clasificación de la municipal.

3. La diferencia estriba no en la distinta valoración en la RPT del Ayuntamiento de Granada de unos puestos con otros realizando las mismas funciones, sino en que todos los puestos de trabajo procedentes de la Gerencia de Urbanismo figuran como "anexados" en la RPT, es decir, no forman parte de la RPT del Ayuntamiento hasta que se realice una nueva por completo que los integre, tanto a este organismo como a los otros dos que también se extinguieron en la misma fecha.

Así lo avala la STSJA nº 1105/2014, de 14 de abril, recurso número 1191/12, Sede Granada Sección Tercera, en la que en su fundamento tercero indica: "La supresión de los organismos autónomos y la integración del personal del mismo en el Ayuntamiento de Granada no impone a la administración su inclusión en la RPT; sin que implique un trato discriminatorio el que aparezca este personal en los anexos de la misma. Esta decisión corresponde exclusivamente a la administración, ya que debe citarse que el art. 15.1.f de la Ley 30/84, de 2 de agosto, establece que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones, y desde esta perspectiva tampoco el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2012 al convenir anexar las Relaciones de Puestos de Trabajo de los organismos que se extinguieron a la del Ayuntamiento de Granada en igual condiciones que las que tenían, determinan una discriminación por no incluirse estos puestos directamente en la relación de puestos de trabajo, siendo aplicable lo ya resuelto por esta Sala en sentencia de 15 de julio de 2013 en relación con el Patronato Municipal Huerta San Vicente".

4. Resulta además que actualmente el puesto de Auxiliar Administrativo que ocupa la reclamante, tras la modificación de la RPT de marzo de 2015, tiene asignado un CE igual al del puesto de Administrativo, viniéndose a reconocer ya entonces con la equiparación del CE de los puestos de Auxiliar Administrativo y Administrativo esa similitud en las condiciones particulares de ambos puestos que está utilizando ahora la interesada como argumento para su reclamación. Y es que tal y como se recoge en el R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, es el Complemento Específico el que está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, concibiéndolo en igual sentido el artículo 24 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP.

5º.- Se está enfocando la problemática planteada como si de una cuestión de discriminación retributiva se tratara basándose en que se están desempeñando iguales funciones a aquellas que en su día se asignaron

a los puestos de la extinta Gerencia de Urbanismo percibiendo unas retribuciones inferiores, obviándose el dato fundamental cual es que se están comparando funciones y retribuciones de puestos que fueron configurados bajo criterios distintos y por entes distintos y que fueron heredados por esta Administración cuando dicho organismo se extinguió. Y es que para que se pueda considerar vulnerado el principio de igualdad se debe demostrar que se está infringiendo un trato desigual a situaciones iguales, y es justo eso lo que se está pasando por alto, que no se dan los requisitos para considerar que concurre la pretendida identidad de situaciones jurídicas pues los puestos que se están comparando ni siquiera pertenecen a la misma RPT, se están midiendo puestos de la RPT del Ayuntamiento de Granada con puestos de la RPT de la Gerencia de Urbanismo que fueron “cortados” y “pegados” en la RPT municipal a la espera de la modificación integral de ésta última para integrar aquellos bajo unos criterios uniformes.

Por tanto, sobre la base de que sólo el trato desigual carente de justificación objetiva y razonable podría considerarse ilícito, podemos concluir con el análisis llevado a cabo de las diversas premisas expuestas que existen suficientes elementos diferenciadores que justifican que no se pueda acceder a la equiparación salarial con los puestos “urbanistas”. A estos efectos el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado en numerosas sentencias (Roj: STSJ AND 11391/2017, 11388/2017, 11383/2017, 10577/2017, 10641/20107, 11397/2017), por todas ellas, la sentencia 2091/2017 de 4 de octubre de 2017 (Roj: STSJ AND 11389/2017) que tras analizar la doctrina del Tribunal Constitucional relativa a la aplicación del principio de igualdad en materia salarial por el desarrollo de iguales funciones, determina lo siguiente: [...] Admitida, pues, la vigencia del principio de igualdad en este ámbito, para que la desigualdad retributiva denunciada sea discriminatoria, y por tanto contraria a la Constitución, es preciso que se dé realmente la pretendida identidad de situaciones entre el personal (objeto de trato distinto) [...], y, una vez afirmada dicha identidad, que no exista justificación suficiente para el trato desigual”.

Y es que tal y como señalan las sentencias STC 22/1981 y 128/1994, de 5 de mayo, “el principio de igualdad que vincula al legislador no impide que éste establezca diferencias de trato, siempre que encuentren una justificación objetiva y razonable valorada en atención a las finalidades que se persiguen por la Ley y a la adecuación de medios afines a aquellas y estas”, por ello la “discriminación entre las estructuras que son creación del Derecho y pueden quedar definidas por la presencia de muy diversos factores, de existir, únicamente derivará de la aplicación por la Administración de criterios de diferenciación que no resulten objetivos ni generales”.

Igualmente la Sentencia de 17 de diciembre de 2009 (recurso 51/2007) de la Sección 7 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo establece que “La naturaleza estatutaria de la relación de los funcionarios con las Administraciones Públicas no puede legitimar actuaciones ilegales como sucede en el caso de que una Relación de Puestos de Trabajo de fun-

cionarios asigne niveles o complementos específicos que no se correspondan con las funciones o tareas que, en la realidad, se realicen en el desempeño de un puesto de trabajo en cuanto dichas funciones o tareas sean las mismas que se realizan en puestos a los que la misma Administración y en el mismo R.P.T. asigne retribuciones superiores en el complemento de destino y complemento específico.”

Compartimos este razonamiento. La confusión está, insistimos en que se está tratando el tema de la diferente clasificación del puesto Auxiliar Administrativo respecto al de Auxiliar Administrativo Urbanista desde un punto de vista de discriminación por vulneración del principio de igualdad en materia retributiva que establece que a igual trabajo igual retribución, y así sería si se tratara de puestos de trabajo con iguales funciones creados por la misma Administración en la misma RPT a los que se le hubiera asignado distinta valoración, pero no podemos olvidar que en el presente caso se rompe esta premisa básica, pues los puestos comparados ni fueron creados por una misma Administración, ni pertenecen a una misma R.P.T., pues los puestos comparados no son puestos creados por el Ayuntamiento de Granada sino que se trata de puestos procedentes de la extinta Gerencia de Urbanismo que este Ayuntamiento heredó cuando se produjo la extinción de este organismo autónomo quedando anexo a la RPT del Ayuntamiento de Granada en los términos que ya se explicaron.

Sólo sería reprochable pues la discriminación que alega si hubiera sido el propio Ayuntamiento el que hubiera incluido en su RPT los puestos que nos ocupan con iguales funciones y distintas retribuciones.

Lo que sí sería discriminatorio sería acceder a lo solicitado pues, si bien en el año 2012 existía un motivo, el mantenimiento de las situaciones jurídicas individualizadas existentes, que justificaría la incorporación del personal que ocupaba puestos “urbanistas” al Ayuntamiento de Granada con unas retribuciones superiores a la que percibía el personal municipal, en este momento no existe fundamento alguno que pueda justificar que se incrementen las retribuciones de un Auxiliar Administrativo en base al argumento de la especialización con la que desarrolla sus funciones en urbanismo por mantener éste área como anexados estos puestos “urbanistas” tras la extinción de la Gerencia de Urbanismo, pues igual argumento de especialización podría alegar cualquier otro Auxiliar Administrativo que desarrolle sus funciones en cualquier otro área, ya que con independencia de la materia sobre la que se proyecten las funciones asignadas en la RPT al puesto Auxiliar Administrativo, la especialización en el apoyo a la unidad administrativa sea cual sea y en la realización de tareas de mecanografía, manejo de ordenadores, atención al público, incorporación de los documentos a los expedientes, archivo y registro de los mismos no es exclusiva del área de urbanismo, pues se debe atender al público, archivar y registrar de igual forma en cualquiera de las áreas donde se desarrollen estas funciones.

Resulta que no nos encontramos ante un tratamiento desigual de situaciones jurídicas iguales, sino que existen criterios de diferenciación objetivos (puestos crea-

dos bajo criterios de clasificación y valoración distintos por entidades distintas e incluidos en R.P.T. distintas que fueron anexados a la RPT municipal para mantener las situaciones jurídicas existentes en el momento de la integración) que justifican las diferencias existentes entre dichos puestos.

6º.- En cuanto a su petición de modificación del acuerdo impugnado para que se proceda a la creación de una responsabilidad administrativa o de puesto similar en el que se integren las funciones especializadas que dice realizar, decir que la estructuración de la organización municipal llevada a cabo a través de la modificación de la RPT impugnada constituye un manifiesto del ejercicio de la potestad de autoorganización definido en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía como la capacidad de la que disponen las entidades locales para definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que puede dotarse con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz, por lo que ha sido bajo esta premisa bajo la que la actual Corporación Municipal ha realizado las mejoras reorganizativas que ha considerado necesarias para dar mayor calidad a los servicios públicos y a la atención a los ciudadanos conforme a los principios de eficacia, simplicidad administrativa y eficiencia en el empleo de los recursos tanto personales como materiales.

7º Por último, respecto al motivo de impugnación en base al que solicita que se proceda, bien a la inclusión en la RPT de una Disposición Adicional, bien a la adopción de acuerdo complementario que exceptúe la pertenencia a una única escala y se deje a la convocatoria y bases de cada puesto a cubrir la fijación de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos, hay que considerar lo siguiente:

La Relación de Puestos de Trabajo como instrumento esencial de organización de las administraciones públicas, está definida en el art. 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como el documento de ordenación de los puestos de trabajo que "estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Por tanto resulta evidente que la escala de adscripción de los puestos constituye uno de los datos imprescindibles que debe figurar en la RPT, debiendo ser las características de cada uno de ellos la que determine la posibilidad de que queden abiertos a ambas escalas o se limite a una sola de ellas. Cuestión distinta es que la Sra. Gámiz Sánchez considere que exista actualmente algún puesto susceptible de ser modificado en este sentido, en cuyo caso debería identificar de que puestos se trata y plantear que se estudie tal posibilidad siguiendo los cauces legalmente establecidos.

Por su parte, respecto a que sean las propias bases reguladoras de cada procedimiento selectivo la que de-

termine la escala de adscripción, a la vista de lo expuesto no resulta factible tal posibilidad pues acceder a lo planteado supondría vaciar de contenido la previsión legal en cuanto al contenido mínimo y esencial que debe recoger la RPT.

Dejando a salvo lo expuesto, conviene recordar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el Ayuntamiento de Granada de fecha 9 de marzo de 2018 se aprobaron las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Granada que conforme a lo regulado en la Ley 30/1984, RDL 5/2015, y Real Decreto 364/1995 que pretenden establecer las bases generales que regirán en la celebración de los procedimientos de provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Granada que se determinen en cada convocatoria con los requisitos y funciones que para cada uno de estos se especifiquen en dicha convocatoria de conformidad con lo establecido en la RPT. Será por tanto cada convocatoria, dentro del marco general establecido en las bases generales aprobadas y en la RPT en vigor en cada momento, las que determinen los requisitos a cumplir para la cobertura de cada puesto de acuerdo a la naturaleza y características de los mismos."

Todo lo cual queda reflejado en el Anexo I y II de la RPT que obra en el expediente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se estime procedente."

Granada, 5 de noviembre de 2019.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

ANEXO II: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
CONCEJALIA DELEGADA: 01 ALCALDÍA										
01 ALCALDÍA										
ASPE							CD: 30	CE:	26.341,50	
ASESOR DE SERVICIOS	1	S	E	L						Personal Eventual
JEFE/A GABINETE DEL ALCALDE	1	S	E	L						Personal Eventual
ASESOR GRUPO MUNICIPAL POPULAR	1	S	E	L						Personal Eventual
CG							CD: 30	CE:	27.540,34	
COORDINADOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN	1	S	F	L			AG/AE Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
AA							CD: 30	CE:	36.896,66	
TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA	1	S	F	L	A1		AG/AE Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
OLAS							CD: 29	CE:	27.144,31	
OFICIAL LETRADO/A ASESORIA JURIDICA	3	N	F	C	A1		AE Admon. Pública			D3 J5
JSV							CD: 26	CE:	19.683,01	

DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P.	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
TECNICO/A SUPERIOR DE ASESORIA JURIDICA	1	N	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA	DERECHO		
TS							CD: 24	CE: 11.285,01	0,00	
PERIODISTA	1	N	F	C	A1		A.G/OO.AA			
TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN Junta de Gobierno Local 22/06/12 GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G/OO.AA			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TÉCNICO/A EN COMUNICACIÓN	3	N	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA			
SEGM							CD: 22	CE: 10.933,68		
SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS	2	S	E	L						Personal Eventual
SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	2	S	E	L						Personal Eventual
SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	2	S	E	L						Personal Eventual
SCGM							CD: 22	CE: 13.936,82		
SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	3	S	E	L						Personal Eventual
SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS	1	S	E	L						Personal Eventual
SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VAMOS GRANADA	1	S	E	L						Personal Eventual

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA SGGM	1	S	E	L			22	CE:	4.653,69	Personal Eventual
SECRETARIO/A GRUPO POLÍTICO POPULAR SBGM	1	S	E	L			22	CE:	18.624,77	Personal Eventual
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SAGM	1	S	E	L			22	CE:	20.276,52	Personal Eventual
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA JSC	1	S	E	L			22	CE:	0,00	Personal Eventual
JEFE/A DE SECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA SP	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/OO.AA	17.099,01		D3
SECRETARIO/A PARTICULAR DEL ALCALDE SDGM	1	S	E	L			22	CE:	16.885,06	Personal Eventual
SECRETARIO/A GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	4	S	E	L			22	CE:	8.176,77	Personal Eventual

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TTULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
RAC							CD: 21 CE:	11.931,01	0,00	
RESPONSABLE DE PRENSA DEPORTES	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A DE ASESORIA JURIDICA	1	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
CCPD3							CD: 20 CE:	15.645,51	0,00	
AUXILIAR DE INFORMACION Y DIVULGACION MUNICIPAL	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
CB							CD: 20 CE:	9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			
CC							CD: 20 CE:	16.485,31	0,00	
ENCARGADO/A OFICIO CONDUCTOR/A	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3 J5
ASGPM							CD: 17 CE:		8.251,90	
ASESOR DE ATENCION AL CIUDADANO	1	S	E	L						Personal Eventual
AUX							CD: 17 CE:	9.024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	N	F	C	C2	AG	AG/00.AA.			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
DISEÑADOR/A GRAFICO	1	N	L	C			A.G/OO.AA			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
CD3							CD: 17	16.485,31	0,00	
OFICIAL CONDUCTOR/A D3	2	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			D3 J5
EBD3J5							CD: 14	15.631,31	0,00	
OPERARIO/A MANTENIMIENTO	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo E; CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
02 SECRETARÍA GENERAL										
HN									44.348,84	
ASESOR DE ALCALDÍA - A Pleno 20/06/2011		1	S	F	L	A1	H.E.	Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de
SECRETARIO/A GENERAL Pleno 20/06/2011		1	S	F	C	A1	H.E.	Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de
AA									36.896,66	
VICESECRETARIO		1	S	F	C	A1	H.E.	Admon. Local		D3
DG									22.913,01	
ASESOR/A JURIDICO-TECNICO/A (B)		1	S	F	L	A1	HN/AG/AE		0,00	Admon. Pública D3
JSV									19.683,01	
JEFE SERVICIO DE APOYO JURIDICO		1	N	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/OO,AA		D3
JEFE/A SERVICIO DE EMPRESAS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS		1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO,AA		D3
JEFE/A SERVICIO PLENO Y CORPORATIVOS		1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/OO,AA		D3
TS									11.285,01	
									0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	1	N	F	F	A1	AG	AG/OO.AA.			
TM							CD: 22 CE:	9.670,01	0,00	
TECNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A2	AG	A.G/OO.AA			
RAJ5D3							CD: 22 CE:	19.037,01	0,00	
JEFE/A DE SECCIÓN DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA	1	N	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/OO.AA			D3 J5
JSC							CD: 22 CE:	17.099,01	0,00	
JEFE/A DE SECCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	AG/OO.AA.			
RAC							CD: 21 CE:	11.931,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA GENERAL C1	2	S	F	C	C1	AG	A.G/OO.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE REGISTRO Y ESTADISTICA C1	3	S	F	C	C1	AG	A.G/OO.AA			
ADMINISTRATIVO/A DE ADM. GRAL. (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 22)	1	S	F	C	C1	AG	A.G/OO.AA			
CB							CD: 20 CE:	9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	3	N	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
RDP2J2							CD: 18	CE: 13.416,81	0,00	
RESPONSABLE DE CORRESPONDENCIA	1	S	F	C	C2	AG/AE	A.G/00.AA			J2
UDO-U							CD: 18	CE: 10.598,81		
INSPECTOR/A C2 Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C2	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
RAD							CD: 18	CE: 11.931,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA GENERAL C2	1	S	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE REGISTRO Y ESTADISTICA C2	1	S	F	C	C2	AG/AE	A.G/00.AA			
IADJ3							CD: 17	CE: 10.671,31	0,00	
OFICIAL DE OFICIOS/ INSPECTOR/A AUXILIAR	2	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J3
AUX							CD: 17	CE: 9.024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	9	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
GDJ1							CD: 17	CE: 9.863,81	0,00	
NOTIFICADOR/A	6	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J1

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
OFRP							CD: 17	CE: 13.739,81	0,00	
OFICIAL DE RECOGIDA DE PERROS	1	N	F	C	C2	AE	AG/00.AA.			J5
IAEJ3							CD: 14	CE: 11.086,87	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS/INSPECTOR/A AUXILIAR	2	N	F	C	E	AE	AG/00.AA.			

DESCRIPCION	N.P.	T.P.	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
CONCEJALIA DELEGADA:										
02 CULTURA Y PATRIMONIO										
03 DIRECCION GENERAL DE CULTURA										
DG								22.913,01	0,00	
DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA	1	S	F	L	A1		Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
ASESOR TECNICO DE LA DELEGACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	1	S	F	L	A1		Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
CTM								20.652,01	0,00	
COORDINADOR/A TÉCNICO/A MUSICAL	1	S	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA			D3.J5 + JRE16 (69,00 €)
DGB								22.913,01	0,00	
TRABAJADOR/A SOCIAL (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 26)	1	S	F	C	A1		Admon. Pública			
JSV								19.683,01	0,00	
JEFE/A SERVICIO PATRIMONIO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A SERVICIO BIBLIOTECAS MUNICIPALES	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3
RAJ1								13.546,01	0,00	
BIBLIOTECARIO/A DIRECTOR/A	3	S	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA.			J1

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JSAB								CD: 25 CE: 17.099,01	0,00	
RESPONSABLE PATRIMONIO CULTURAL	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
TSJ1								CD: 24 CE: 11.608,01	0,00	
FACULTATIVO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	2	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			J1
TSJ5								CD: 24 CE: 13.223,01	0,00	
ASESOR JURÍDICO	1	N	L	C			AG/00.AA.			
TÉCNICO/A CULTURAL	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
TS								CD: 24 CE: 11.285,01	0,00	
CONSERVADORA/ RESTAURADORA	1	N	F	C	A1	AG/AE	A.G/00.AA			
TECNICO/A CULTURAL	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
RELACIONES PUBLICAS	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
PBMA								CD: 24 CE: 13.546,01	0,00	
PROFESOR/A BANDA DE MÚSICA GRUPO A	19	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			J5 + JRE16 (69,00 €)

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
ACTM								15.484,01	0,00	
								CD: 24 CE:		
ADJUNTO/A COORDINADOR/A TÉCNICO MUSICAL	2	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			J5 + JRE16 (69,00 €)
RBJ1								13.223,01	0,00	
								CD: 23 CE:		
BIBLIOTECARIO/A DIRECTOR/A	2	S	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
TM								9.670,01	0,00	
								CD: 22 CE:		
TECNICO/A DE GESTION DE ADM. GRAL.	1	N	F	C	A2	AG	A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
SECRETARIO/A DE DIRECCION SUBGRUPO A2	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
TMJ1								9.993,01	0,00	
								CD: 22 CE:		
BIBLIOTECARIO/A	4	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
PMB								13.546,01	0,00	
								CD: 22 CE:		
PROFESOR/A DE LA BANDA DE MUSICA GRUPO B	13	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J5 + JRE16 (69,00 €)
PROFESOR/A DE LA BANDA DE CD. Funcionario MUSICA GRUPO B	1	N	L	C			A.G/00.AA			J5 + JRE16 (69,00 €); Asimilado Subgrupo A2; A2; CD. Funcionario
TMJ5								11.608,01	0,00	
								CD: 22 CE:		

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
COORDINADOR/A DE Subgrupo A2; CD. Funcionario PRODUCCION Y MANTENIMIENTO (Auditorium Manuel de Falla)	1	N	L	C	C	A2	A.G/00.AA			J5 + JRE14 (245,14 €); Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
COORDINADOR/A TECNICO/A DE Funcionario ESPACIOS CULTURALES	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J5; Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
GUJA CASA MUSEO HUERTA SAN VICENTE/ T. PARCIAL	2	N	L	C			AG/00.AA.			J5 J.R. 50% + JRE13 (188,57 €)
GUJA CASA MUSEO HUERTA SAN VICENTE	1	N	L	C			AG/00.AA.			J5 + JRE13 (188,57 €)
RAC								CD: 21 CE: 11.931,01	0,00	
RESPONSABLE INVENTARIO PATRIMONIO MUNICIPAL	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CULTURA	2	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A DE PATRIMONIO	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE DE FIESTAS MAYORES	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			
DECM								CD: 20 CE: 10.997,25		
ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			GEGSA: 5
DED								CD: 20 CE: 10.157,22		
ENCARGADO/A DEPORTIVO (Huerta San Vicente)	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			JRE13 (188,57 €)

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
CB								9.024,01	0,00	
								CD: 20 CE:		
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
SECRETARIO/A DE DIRECCION SUBGRUPO C1	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
CBJ3								10.154,51	0,00	
								CD: 20 CE:		
GUJA CASA MUSEO MANUEL DE Subgrupo C1; CD. Funcionario FALLA	2	N	L	C			A.G/00.AA			J3 + JRE13 (188,57 €), Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
EOJ5								11.478,81	0,00	
								CD: 20 CE:		
ENCARGADO/A DE OFICIOS J5	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J5
ENCARGADO/A DE OFICIOS J5 (Auditorium Manuel de Falla)	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J5 + JRE14 (245,14 €)
ENCARGADO/A DE OFICIOS J5 (Servicio de Mantenimiento)	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J5 + JR10 (122,57 €)
RDJ5D3								19.037,01	0,00	
								CD: 18 CE:		
RESPONSABLE DE MONTAJES ARTÍSTICOS	1	S	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			D3 J5
RESPONSABLE DE SISTEMAS DE IMAGEN, SONIDO E ILUMINACION (Servicio de Mantenimiento)	1	S	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			D3 J5 + JR10 (122,57 €)
RGDJ5								14.708,81	0,00	
								CD: 18 CE:		

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLE AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	S	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			J5
RAUXP								17.745,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO GESTION DE PALACIOS	1	S	F	C	C2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3 J5
OFJ5								11.478,81	0,00	
OFICIAL DE OFICIOS J5 (Centro Federico Garcia Lorca)	1	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			J5 + JRE11 (111,42 €)
ASISTENTE UTILLERO/A (Banda de CD, Funcionario Música)	1	N	L	C			A.G/OO.AA			J5 + JRE16 (69,00 €); Asimilado Subgrupo C2; C2; CD. Funcionario
AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES (Teatro Isabel La Católica)	2	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			J5 + JRE9 (428,57 €)
OFICIAL ESPECIALISTAS ARTES GRAFICAS	1	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			J2
OFICIAL DE OFICIOS J5 (Auditorium Municipal La Chumbera)	3	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			J5 + JRE12 (36,00 €)
OFICIAL DE OFICIOS J5 (Auditorium Manuel de Falla)	1	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			J5 + JRE14 (245,14 €)
AUXJ5								10.962,01	0,00	
AUXILIAR RECEPCIONISTA TELEFONISTA	1	N	L	C			AG/OO.AA			J5
CONSERJE (Huerta San Vicente)	1	N	L	C			AG/OO.AA.			J5 + JRE13 (188,57 €)

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
AUB								9,024,01	0,00	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	10	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J1
AUX								9,024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	AG	AG/00.AA.				
EBJ5								11,591,81	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS J5 (Servicio de Mantenimiento)	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J5 + JR10 (122,57 €)
OPERARIO/A DE OFICIOS J5 (Auditorium Manuel de Falla)	2	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J5 + JRE14 (245,14 €)
OPERARIO/A DE OFICIOS J5 (Centro Federico García Lorca)	2	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J5 + JRE11 (111,42 €)
AYUDANTE DE OFICIOS J5 (Auditorium Manuel de Falla)	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J5 - JRE14 (245,14 €)
PORTERO/A ACOMODADOR/A (Servicio de Mantenimiento)	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J5 + JR10 (122,57 €)
SUBALTERNO J5 (Teatro Isabel La Católica)	2	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J5 + JRE9 (428,57 €)
OPERARIO/A DE OFICIOS J5	2	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J5
PORTERO/A ACOMODADOR/A (Teatro Isabel La Católica)	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J5 + JR9 (428,57 €)

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
OPERARIO/A DE OFICIOS J5	1	N	L	C			A.G/OO.AA			J5; Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
SUBALTERNO/A GESTIÓN DE PALACIOS	5	N	F	C	E	AG	A.G/OO.AA			J5
SUBALTERNO/A GESTIÓN DE PALACIOS (Teatro Isabel La Católica)	1	N	F	C	E	AG	A.G/OO.AA			J5 + JRE9 (428,57 €)
SUBALTERNO/A GESTIÓN PALACIOS	2	N	L	C			A.G/OO.AA			J5; Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
VSD									9.609,51	
SECRETARIA DE DIRECCION	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario

9.609,51

CE:

CD:

DESCRIPCION N.P. T.P. AD F.P. GR ESCALA A.D.M. TITULACIÓN ACADÉMICA FORMACION ESPECÍFICA OBSERVACIONES

CONCEJALIA DELEGADA: 03 DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y ACCESIBILIDAD
04 COORDINACION GENERAL DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y ACCESIBILIDAD

CG CD: 30 CE: 27.540,34

COORDINADOR/A GENERAL DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y ACCESIBILIDAD
 Pleno 20/06/2011 AG/AE Admon. Pública Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011

JSV CD: 26 CE: 19.683,01 0,00

COORDINADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACION Y DIVULGACION MUNICIPAL A.G/OO.AA D3

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD										
05 DG								22.913,01	0,00	
DIRECTOR/A GENERAL DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACION Y ACCESIBILIDAD	1	S	F	L		AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
DIRECTOR/A TECNICO/A DE DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD R26	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			D3
RESPONSABLE EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAR	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
RESPONSABLE COORDINACIÓN S.S. SECTORIALES	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
RESPONSABLE COORDINACION C.M.S.S.	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
JSV								19.683,01	0,00	
JEFE/A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE PROMOCIÓN COMUNITARIA E INCLUSION SOCIAL	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE EDUCACIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
JEFE/A SERVICIO DE PROCEDIMIENTO TECNICO Y GESTION DE LA INFORMACION	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
RBSD3J5							CD: 25 CE:	19,230,81	0,00	
RESPONSABLE COORDINACIÓN CONSEJOS DE MAYORES	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3 J5
JSAB							CD: 25 CE:	17,099,01	0,00	
DIRECTOR/A C.M.S.S.	8	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
DIRECTOR/A CENTRO ORIENTACION	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE TRABAJADOR SOCIAL	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
TSSS							CD: 24 CE:	12,770,81	0,00	
TECNICO/A SUPERIOR DE EVALUACIÓN Y CALIDAD	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			J1
PSICÓLOGO/A	11	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			J1

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
MÉDICO/A TOXITERAPEUTA	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			J1
TECNICO/A DE COOPERACION INTERNACIONAL Y SERVICIOS SOCIALES	1	N	L	C			A.G/00.AA			J1; Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
ASESOR JURÍDICO	1	N	L	C			A.G/00.AA			J1
ASESOR JURÍDICO	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			J1
RPSSB							CD: 23 CE: 13.739,81	0,00		
RESPONSABLE DE SUBVENCIONES	1	S	F	C	A2	AG/AE	A.G/00.AA			J1
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	S	F	C	A2	AG/AE	A.G/00.AA			J1
RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GRUPO B	1	S	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
RESPONSABLE GESTION PROGRAMAS EDUCATIVOS	1	S	F	C	A2	AG/AE	A.G/00.AA			J1
FBSD3							CD: 23 CE: 17.099,01	0,00		
ADJUNTO/A A LA DIRECCION DE CMSS	2	S	F	C	A2	AG/AE	A.G/00.AA			J1
ITM							CD: 22 CE: 11.482,45			
TÉCNICO/A MEDIO INSERCCION SOCIO LABORAL	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
DGTM							CD: 22	CE:	14.950,37	
TECNICO DE GESTION (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 22)	1	N	F	C	A2	AG	AG/00.AA.			
JSC							CD: 22	CE: 17.099,01	0,00	
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	N	F	C	A2-C1	AG	AG/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACION	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
TMSS							CD: 22	CE: 11.801,81	0,00	
EDUCADOR/A	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
TRABAJADOR/A SOCIAL	35	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
TRABAJADOR/A SOCIAL	13	N	L	C			A.G/00.AA			J1
MEDIADOR/A INTERCULTURAL	1	N	L	C			A.G/00.AA			J1
EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	7	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
EDUCADOR/A SOCIOCULTURAL	3	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
AGENTE PARA LA IGUALDAD	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
EDUCADOR/A SOCIOCULTURAL Funcionario	1	N	L	C			A.G/OO.AA			J1; Asimilado Subgrupo A2; CD.
EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	3	N	L	C			A.G/OO.AA			J1
FCSS							CD: 21	CE: 12.770,81	0,00	
RESPONSABLE DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	1	S	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J1
RAC							CD: 21	CE: 11.931,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES	3	S	F	C	C1	AG	A.G/OO.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO EDUCACIÓN	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/OO.AA			
ASC							CD: 20	CE: 11.801,81	0,00	
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J1
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	N	L	C			A.G/OO.AA			J1
CB							CD: 20	CE: 9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	N	F	C	C1	AG	A.G/OO.AA			
RAD							CD: 18	CE: 11.931,01	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES	1	S	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			
AUX							CD: 17	CE: 9.024,01	0,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	N	L	C			A.G/OO.AA			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	11	N	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			
EB/J2							CD: 14	CE: 10.245,31	0,00	
OPERARIO/A LIMPIADOR "funciones de conserje"	1	N	F	C	E	AE	A.G/OO.AA			J2
SUB							CD: 14	CE: 9.908,69	0,00	
SUBALTERNO/A	1	N	L	C			AG/OO.AA.			J1; Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
VTMSS							CD:	CE: 10.584,76		
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario

DESCRIPCION N.P. T.P AD F.P. GR ESCALA A.D.M. TITULACIÓN ACADÉMICA FORMACION ESPECÍFICA OBSERVACIONES

CONCEJALIA DELEGADA: 04 ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN Y SMART

06 COORDINACION GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACION Y SMART CITY

CD:	30	CE:	44.348,84
INTERVENTOR/A GENERAL Pleno 20/06/2011 MUNICIPAL	1 S F L A1 H.E. Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
CG		CD: 30 CE: 27.540,34	
COORDINADOR/A GENERAL DE ECONOMIA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN Y SMART CITY Pleno 20/06/2011	1 S F L AG/AE Admon. Pública		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
AA		CD: 30 CE: 36.896,66	
VICEINTERVENTOR (TITULAR DE LA CONTABILIDAD) Pleno 20/06/2011	1 S F L A1 H.E. Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Pleno 20/06/2011	1 S F C A1 H.E. Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
ADJUNTO A INTERVENCIÓN Pleno 20/06/2011	1 S F L A1 H.E. Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
TITULAR DE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL	1 S F L A1 H.E. Admon. Local		Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
OL		CD: 29 CE: 20.329,01	0,00
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 29)	1 S F L A1 AG A.G/00.AA		

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLE DE PRESUPUESTACIÓN Y ASESORAMIENTO FINANCIERO	2	S	F	C	A1	AG/AE	A.G/OO.AA	Lcdo./a Económicas		D3
APOYO TECNICO A LA DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA	1	S	F	L	A1	AG/AE	A.G/OO.AA			
DG						CD: 29	CE:	22.913,01	0,00	
VOCAL DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO LOCAL	2	S	F	L	A1		Admon. Pública			T.E.A. Nombramiento Acuerdo de Pleno 20/06/2011
JSVAT						CD: 26	CE:	17.615,80		
TECNICO SUPERIOR ECONOMIA Y HACIENDA	1	S	F	C	A1	AG/AE	A.G/OO.AA			
JSV						CD: 26	CE:	19.683,01	0,00	
ASESOR/A JURIDICO/A (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 26)	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/OO.AA			D3
TSU5						CD: 24	CE:	13.223,01	0,00	
RESPONSABLE EJECUTIVO DE PROYECTOS A1	1	S	L	C			A.G/OO.AA			J5, Asimilado Subgrupo A1; CD, Funcionario
TS						CD: 24	CE:	11.285,01	0,00	
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G/OO.AA			
TM						CD: 22	CE:	9.670,01	0,00	

DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P.	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A2	AG	A.G./OO.AA			
JSC							CD: 22	CE: 17.099,01	0,00	
JEFE/A SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G./OO.AA			D3
RESPONSABLE DE SUBVENCIONES INTERVENCIÓN	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G./OO.AA.			
RAC							CD: 21	CE: 11.931,01	0,00	
JEFE/A NEGOCIADO ADMVO. ACTAS Y CONVOCATORIAS	1	S	F	C	C1	AG	AG/OO.AA.			
DCB2							CD: 20	CE: 9.834,12		
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	A.G./OO.AA			
RDP2J2							CD: 18	CE: 13.416,81	0,00	
RESPONSABLE APOYO TÉCNICO ORGANIZACIÓN	1	S	F	C	C2	AE	A.G./OO.AA			J2
UDO-U							CD: 18	CE: 10.598,81		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Junta de Gobierno Local de 22/06/12 URBANISTA	1	S	F	C	C2	AG	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local de 22/06/12
RAUXP							CD: 18	CE: 17.745,01	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLE SUBALTERNOS/AS	1	S	F	C	C2	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5
RAEE							CD: 14	13.611,56	0,00	
AYUDANTE DE OFICIOS DE ORGANIZACIÓN	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2

DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P.	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA										
07										
DG										
DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	1	S	L	A1				CD: 29 CE:	22.913,01	0,00
Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011										
R28										
TECNICO/A SUPERIOR DE CATASTRO (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 28)	1	S	L	A1	AE		A.G/00.AA	CD: 28 CE:	19.683,01	0,00
RECAUDADOR/A MUNICIPAL	1	S	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			
JSV										
JEFE/A SERVICIO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA	CD: 26 CE:	19.683,01	0,00
JEFE/A SERVICIO DE CATASTRO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			
JEFE/A SERVICIO INSPECCIÓN TRIBUTARIA	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			
JEFE/A DEL SERVICIO DE TESORERIA GENERAL	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			
JEFE/A SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTACIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			
JSAB								CD: 25 CE:	17.099,01	0,00

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
JEFE/A SECCIÓN DE CAJAS DE DEPOSITO Y OTROS RECURSOS	1	S	F	C	A2-C1	AG	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE TRIBUTOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE CONTABILIDAD ANALITICA	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE AUDITORIA INTERVENCIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
TS								11.285,01	0,00	
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
TÉCNICO/A SUPERIOR ECONOMISTA	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			
ASESOR/A TRIBUTARIO/A	2	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
RB								12.900,01	0,00	
RESPONSABLE GESTIÓN INTERVENCIÓN	1	S	F	C	A2	AG	A.G/00.AA			
UCB-U									12.406,08	
Administrativo/a-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
						CD:	22	CE:	11.482,45	
ITM										
TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION Junta de Gobierno Local de 22/06/12 DE RECURSOS	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local de 22/06/12
TM										
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	N	F	C	A2	AG	A.G/00.AA	9.670,01	0,00	
JSC										
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA INSPECCIÓN TRIBUTOS	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA	17.099,01	0,00	
JEFE/A SECCIÓN DE GASTOS	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE SERVICIOS INFORMATICOS	1	S	F	C	C1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN FINANCIERA	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE INGRESOS	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
ITMJ1										
INSPECTOR/A TÉCNICO DE TRIBUTOS	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	12.124,81	0,00	J1

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
						CD:	21	CE:	0,00	
RAC								11.931,01		
JEFE/A NEGOC. ADMVO. AS.ECON.CONVENIOS E INV.BIENES	1	S	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CATASTRO	2	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS	3	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE GASTOS	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE TESORERÍA	3	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN	2	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			
CB								9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A	2	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	11	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
IC/J1								11.155,81	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
INSPECTOR/A DE TRIBUTOS	7	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J1
AUX							CD: 17	CE: 9.024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	6	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
VJD							CD:	CE: 18.301,14		
JEFE/A DEPARTAMENTO C1	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
VTG							CD:	CE: 9.536,60		
TITULADO/A MEDIO DE GESTION	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
VSD							CD:	CE: 9.609,51		
SECRETARIA DE DIRECCION	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
VARC							CD:	CE: 9.037,29		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ RESPONSABLE DE CAJA	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
VRC							CD:	CE: 9.054,02		

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
OFICIAL ADMINISTRATIVO/ RESPONSABLE DE CAJA	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
VOA									8.523,18	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
VOAB									11.620,41	
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES										
08										
DG								22.913,01	0,00	
								CD: 29 CE:		
DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
DGB								22.913,01	0,00	
								CD: 26 CE:		
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ACCESO AL EMPLEO PUBLICO Y FORMACIÓN	1	S	F	L	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN AL PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	Admón. Pública			D3
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	Admón. Pública			D3 D3
JSV								19.683,01	0,00	
								CD: 26 CE:		
PSICÓLOGO/A (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 26)	1	S	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD	1	S	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA	Acreditación como Técnico/a en		D3
JEFE/A DEL SERVICIO DE SELECCIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A DEL SERVICIO CONDICIONES DE TRABAJO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA	Acreditación como Técnico/a en		D3
JSAB								17.099,01	0,00	
								CD: 25 CE:		

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLE GESTIÓN SELECCIÓN DE PERSONAL	1	S	F	C	A2	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE GESTIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE PROTOCOLO ACOSO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
TECNICO/A DE ORGANIZACIÓN Y FORMACION (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 26)	1	S	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE TECNICO/A DE ATENCIÓN MÉDICA A EMPLEADOS	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA			D3
JEFE/A DE SECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
TS									11.285,01	0,00
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G./00.AA			
RPSSB									13.739,81	0,00
RESPONSABLE TECNICO/A DE ATENCIÓN AL PERSONAL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RB									12.900,01	0,00
RESPONSABLE CONTENIDOS WEB	1	S	F	C	A2	AG/AE	A.G/00.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
ITM							CD: 22	CE:	11.482,45	
TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	1	N	F	C	A2	AE	A.G./OO.AA			
TMP2							CD: 22	CE: 10.186,81	0,00	
DUE DE VIGILANCIA DE LA SALUD	2	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	Especialista en Enfermería del Trabajo.		
TM							CD: 22	CE: 9.670,01	0,00	
TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	Acreditación como Técnico/a en		
TECNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	N	F	C	A2	AG	A.G/00.AA			
TECNICO MEDIO DE FORMACION	1	N	F	C	A2	AE	A.G./OO.AA			
TMJ1							CD: 22	CE: 9.993,01	0,00	
BIBLIOTECARIO/A	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
RAJ5D3							CD: 22	CE: 19.037,01	0,00	
JEFE/A DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3.J5

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
JSC							CD: 22	CE: 17.099,01	0,00	
JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTROL DE PERSONAL	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE NÓMINAS	1	S	F	C	A2-C1	AG	A.G/00.AA			D3
JEFE/A DE SECCIÓN DE SELECCIÓN	1	S	F	C	A2-C1	AG	A.G/00.AA			D3
ITMJ1							CD: 22	CE: 12.124,81	0,00	
INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			J1
TMSS							CD: 22	CE: 11.801,81	0,00	
TRABAJADORA SOCIAL	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			
RAC							CD: 21	CE: 11.931,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL	2	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN	3	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	2	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JEFE/A DE NEGOCIADO ADMVO. DE PERSONAL	1	S	F	C	C1	AG	AG/OO.AA.			
CB							CD: 20 CE:	9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	7	N	F	C	C1	AG	A.G/OO.AA			
AYUDANTE DE RELACIONES DE EMPRESA LABORAL	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			A.G/OO.AA			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
IC/J1							CD: 20 CE:	11.155,81	0,00	
INSPECTOR/A J1	1	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J1
RAD							CD: 18 CE:	11.931,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	1	S	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			
AUX							CD: 17 CE:	9.024,01	0,00	
AUXILIAR DE CLINICA	1	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			A.G/OO.AA			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	N	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
GDJ1							CD: 17	CE: 9.863,81	0,00	
INSPECTOR/A AUXILIAR J1	3	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J1

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACION										
09										
DG								22.913,01	0,00	
DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACION	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
JSV								19.683,01	0,00	
JEFE/A DEL SERVICIO DE SUPERVISION CONTRACTUAL	1	S	F	C	A1	AG	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE CALIDAD, PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA	Ldo./a Derecho		D3
TS								11.285,01	0,00	
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G./00.AA			
RB								12.900,01	0,00	
RESPONSABLE GESTIÓN CONTRATACIÓN	1	S	F	C	A2	AG	A.G/00.AA			
TM								9.670,01	0,00	
TECNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A2	AG	A.G/00.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
RAC								11.931,01	0,00	
								CE:		
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN GRUPO C	3	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
CB								9.024,01	0,00	
								CE:		
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
AUX								9.024,01	0,00	
								CE:		
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
VTS									12.122,14	
								CE:		
TITULADO/A SUPERIOR	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS										
10										
DG							CD: 29	CE: 22.913,01	0,00	
ANALISTA DE APLICACIONES (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 29)	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			D3
DIRECTOR/A TECNICO/A DEL CPD	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			D3
R28							CD: 28	CE: 19.683,01	0,00	
SUBDIRECTOR/A DE SEGURIDAD	1	S	F	C	A1	AE	Admon. Local			D3
INGENIERO/A DE SISTEMAS (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 28)	1	S	F	L	A1	AE	AG/OO.AA.			D3
DELEGADO/A DE PROTECCION DE DATOS	1	S	F	L	A1	AG	Admon. Pública			D3
ANALISTA APLICACIONES SUPERIOR	1	S	F	L	A1	AE	AG/OO.AA.			D3
SUBDIRECTOR/A DE ADMINISTRACION ELECTRONICA	1	S	F	C	A1	AE	Admon. Local			D3
SUBDIRECTOR/A DE SOPORTE	1	S	F	C	A1	AE	Admon. Local			D3
ANALISTA APLICACIONES (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 28)	3	S	F	L	A1	AE	AG/OO.AA.			D3
R26							CD: 26	CE: 17.099,01	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLE DE DESARROLLO	3	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JSAB								17.099,01	0,00	
RESPONSABLE DE SISTEMAS DEL C.P.D.	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA	Diplomado en Informática	Experto Universitario en	D3
RESPONSABLE DE AREA	3	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA	2	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RPSSB								13.739,81	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A A2	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
RAJ3D3								16.937,51	0,00	
RESPONSABLE DE INSTALACIONES CPD	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3 J3
RESPONSABLE DEL CAU	1	S	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			D3J3
TMID3								16.130,01	0,00	
TECNICO/A MEDIO INFORMATICA	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			D3
TECNICO/A MEDIO INFORMATICA	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
TM							CD: 22 CE:	9.670,01	0,00	
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN Junta de Gobierno Local 22/06/12 RECURSOS	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
APRC							CD: 22 CE:	16.130,01	0,00	
ANALISTA PROGRAMADOR C	5	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3
PROGRAMADOR/A DE PRIMERA	2	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3
RAC							CD: 21 CE:	11.931,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
CCPDP2							CD: 20 CE:	12.286,31	0,00	
AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA P2	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J3
CCPD3							CD: 20 CE:	15.645,51	0,00	
AUXILIAR TECNICO/A DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICA	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3J3
DEI							CD: 20 CE:		9.305,03	
ENCARGADO/A INFORMÁTICO/A	1	S	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			

DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P.	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
CCPD								11.769,51	0,00	
AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMATICA	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J3
AUXILIAR TECNICO/A DE INFORMATICA	1	N	L	C			A.G/00.AA			J3; Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario
AUX								9.024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
GDJ1								9.863,81	0,00	
INSPECTOR/A AUXILIAR J1	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J1
EBJ2								10.245,31	0,00	
OPERARIO/A	1	N	L	C	E		A.G/00.AA			J2; Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
AYUDANTE DE OFICIOS	1	N	F	C	E	AE	AG/00.AA.			J2
/AEJ3								11.086,87	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS/INSPECTOR AUXILIAR	2	N	F	C	E	AE	AG/00.AA.			J3

DESCRIPCION N.P. T.P. AD F.P. GR ESCALA A.D.M. TITULACIÓN ACADÉMICA FORMACION ESPECÍFICA OBSERVACIONES

CONCEJALIA DELEGADA: 05 MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, TURISMO Y

11 COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, TURISMO Y COMERCIO

CG

27.540,34

CD: 30 CE:

COORDINADOR/A GENERAL DE
Pleno 20/06/2011
MOVILIDAD, PROTECCION
CIUDADANA, TURISMO Y COMERCIO

AG/AE Admon. Pública

1 S L

Organo Directivo. Designación. Acuerdo de
Pleno 20/06/2011

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
12										
DIRECCION TECNICA DE MOVILIDAD										
DG								22.913,01	0,00	
DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE MOVILIDAD	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			D3
DGB								22.913,01	0,00	
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE MOVILIDAD	1	S	F	L	A1-A2	AE	Admón. Pública			D3
JSV								19.683,01	0,00	
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONTROL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A SERVICIO ADMINISTRATIVO	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/OO.AA			D3
RESPONSABLE DE TRANSPORTES Y APARCAMIENTOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ACCESOS	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
DIRECTOR/A DEL CENTRO DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
JSAB								17.099,01	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES, APARCAMIENTOS, CIEU Y REGULACION Y CONTROL DE TS	1	N	F	C	A1-A2	AG	A.G/OO.AA	11.285,01 CD: 24 CE:	0,00	D3
TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	N	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA			
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G/OO.AA			
UCB-U								CD: 22 CE:	12.406,08	
Delineante-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C1	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
DJSC								CD: 22 CE:	16.526,83	
JEFE/A NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN	1	S	F	C	A2/C1	AG/AE	AG/OO.AA.			
TM								CD: 22 CE:	9.670,01	0,00
ARQUITECTO/A TECNICO/A	1	N	F	C	A2	AE	A.G/OO.AA			
RAJ5D3								CD: 22 CE:	19.037,01	0,00
RESPONSABLE UNIDAD TÉCNICA DE SEÑALIZACION	1	S	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			D3 J5
JSC								CD: 22 CE:	17.099,01	0,00

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE INFRACCIONES	1	S	F	C	A2-C1	AG	A.G/00.AA			D3
TMSS							CD: 22	CE: 11.801,81	0,00	
EDUCADOR/A DE EDUCACIÓN VIAL	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			
RAECP2							CD: 21	CE: 13.093,81	0,00	
RESPONSABLE SEMÁFOROS	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J1
RESPONSABLE DE INSPECCIÓN	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J1
RAC							CD: 21	CE: 11.931,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO MOVILIDAD	3	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
CBP2							CD: 20	CE: 9.217,81	0,00	
DELINEANTE	2	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			
CB							CD: 20	CE: 9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
ICJ1								11.155,81	0,00	
INSPECTOR/A	5	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J1
CCPD								11.769,51	0,00	
OPERADOR/A SALA CONTROL TRÁFICO	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J1
AUX								9.024,01	0,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo C2; CD: Funcionario
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	10	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
GDJ1								9.863,81	0,00	
MAESTRO/A DE OFICIOS/ INSPECTOR AUXILIAR	3	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J1
OFM								10.186,81	0,00	
OFICIAL MECANICO/A	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J2
OFICIAL DE OFICIOS	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J2
OFICIAL DE OFICIOS MANTENIMIENTO	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J2

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
13										
POLICÍA LOCAL										
JFPL										
JEFE/A CUERPO DE POLICÍA LOCAL	1	S	F	L	A1	AE	Admon. Pública	26.336,81	31.346,85	D3,J4
								CD: 30	CE:	
SINTPL										
SUPERINTENDENTE POLICÍA LOCAL	2	N	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA	26.336,81	31.346,85	D3,J4
INTMPL										
INTENDENTE MAYOR	1	N	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA	24.398,81	29.408,55	D3,J4
INTPL										
INTENDENTE	5	N	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA	23.106,81	28.116,35	D3,J4
INTENDENTE SEGUNDA ACTIVIDAD	1	N	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA			D3,J4
								CD: 24	CE:	
TS								11.285,01	0,00	
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G/OO.AA			
								CD: 23	CE:	
IPL								18.746,31	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J4
INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	6	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J4
SBPLA							CD: 22	CE: 17.454,31	0,00	
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL Seguridad; GAMP: 743,36 € (JRE2)	15	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J4 + JRE2 (092; Sala; Atestados; Seguridad; GAMP: 743,36 €)
SBPL							CD: 22	CE: 17.454,31	0,00	
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	4	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J4
SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	2	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J4
OFPLA							CD: 21	CE: 15.839,31	0,00	
OFICIAL POLICÍA LOCAL (JRE2) Seguridad; GAMP: 743,36 €	12	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J4 + JRE2 (092; Sala; Atestados;
OFPLB							CD: 21	CE: 15.839,31	0,00	
OFICIAL POLICÍA LOCAL (JRE3)	6	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J4 + JRE3 (Patrulla de Barrio: 511,29 €)
OFPL							CD: 21	CE: 15.839,31	0,00	
OFICIAL POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	4	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J4

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
OFICIAL POLICÍA LOCAL	28	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J4
ESC							CD: 20	CE: 24.721,81	0,00	
ESCOLTA SRES. CORPORATIVOS	3	S	F	L	C1	AE	A.G/OO.AA			D3 J5
PLA							CD: 20	CE: 13.901,31	0,00	
POLICÍA LOCAL (JRE2) Seguridad; GAMP: 743,36 €	141	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J4 + JRE2 (092; Sala; Atestados;
PLB							CD: 20	CE: 13.901,31	0,00	
POLICÍA LOCAL (JRE3)	55	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J4 + JRE3 (Patrulla de Barrio: 511,29 €)
PLC							CD: 20	CE: 13.901,31	0,00	
POLICÍA LOCAL (JRE4)	5	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J4 + JRE4 (Medio Ambiente: 166,50 €)
PLD							CD: 20	CE: 13.901,31	0,00	
POLICÍA LOCAL (JRE5)	53	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J4 + JRE5 (Tráfico: 51,43 €)
PLE							CD: 20	CE: 13.901,31	0,00	
POLICÍA LOCAL (JRE6)	6	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J4 + JRE6 (Unidad Carina: 102,86 €)

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
PL							CD: 20	CE: 13.901,31	0,00	
POLICÍA LOCAL SEGUNDA ACTIVIDAD	45	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J4
POLICÍA LOCAL	189	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J4
DOFCM							CD: 17	CE: 10.997,25		
OFICIAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1	N	F	C	C2	AE	AG/00.AA.			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
14										
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS										
JFSEI							CD: 26	CE:	26.336,81	31.346,85
JEFE/A SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1	S	F	L	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3,J4
TSSEI							CD: 24	CE:	13.223,01	0,00
GEÓLOGO/A	1	N	F	C	A1	AE	A.G/OO.AA			J5
OFBOM							CD: 24	CE:	19.876,81	24.885,86
OFICIAL DE BOMBEROS	1	N	F	C	A1-A2	AE	AG/OO.AA.			J4
SBOBB							CD: 23	CE:	18.746,31	23.755,19
JEFE/A AREA OPERATIVA E INTERVENCIÓN	1	N	F	C	A2	AE	A.G/OO.AA			J4
SUBOFICIAL DE BOMBEROS GRUPO A2	1	N	F	C	A2	AE	A.G/OO.AA			J4; Anexo VI: Oficinas
JEFE/A AREA DE INFRAESTRUCTURAS Y ADMINISTRACIÓN	1	N	F	C	A2	AE	A.G/OO.AA			J4
SBOCB							CD: 22	CE:	18.746,31	23.755,19
SUBOFICIAL DE BOMBEROS C1	1	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J4; Anexo VI: Oficinas

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
SGBOMB								17.454,31	0,00	
SARGENTO DE BOMBEROS GRUPO C1	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	CD: 22 CE:		J4; Anexo VI: Oficinas
SGBOMC								17.454,31	0,00	
SARGENTO DE BOMBEROS GRUPO Operativa A2 (JRE1)	7	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	CD: 22 CE:		J4 + JRE1 (582,86 €); Anexo VI: Brigada Operativa
SGBOMD								17.454,31	0,00	
SARGENTO DE BOMBEROS GRUPO Operativa C1 (JRE1)	4	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	CD: 22 CE:		J4 + JRE1 (582,86 €); Anexo VI: Brigada Operativa
TMSEI								12.900,01	0,00	
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	CD: 22 CE:		J5
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA	CD: 21 CE:		J5
CBBOMCB								15.839,31	0,00	
CABO DE BOMBEROS	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	CD: 21 CE:		J4; Anexo VI: Oficinas
CBBOMCA								15.839,31	0,00	
CABO DE BOMBEROS Operativa	22	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA	CD: 21 CE:		J4 + JRE1 (582,86 €); Anexo VI: Brigada Operativa

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
EOJ5							CD: 20	CE: 11.478,81	0,00	
ENCARGADO/A DE OFICIOS MECÁNICO	2	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J5
BOMA							CD: 20	CE: 13.901,31	0,00	
BOMBERO/A (JRE1) Operativa	104	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J4 + JRE1 (582,86 €); Anexo VI: Brigada
BOMBERO/A CONDUCTOR (JRE1) Operativa	47	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J4 + JRE1 (582,86 €); Anexo VI: Brigada
BOMCB							CD: 20	CE: 13.901,31	0,00	
BOMBERO/A	2	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J4; Anexo VI: Oficinas
AUX							CD: 17	CE: 9.024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
DAUD2							CD: 17	CE: 10.157,22		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	F	C	C2	AG	AG/00.AA.			
CD3							CD: 17	CE: 16.485,31	0,00	
OFICIAL CONDUCTOR/A D3	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			D3 J5

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
15 DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO										
DG						CD: 29	CE:	22.913,01	0,00	
DIRECTOR/A GENERAL DE TURISMO	1	S	F	L	A1	AE	Admon. Pública			D3
TECNICO/A DE CONGRESOS Y TURISMO (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 29)	1	S	F	L	A1		Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011
TSJ3						CD: 24	CE:	12.415,51	0,00	
LICENCIADO/A EN TRADUCCION E INTERPRETACION A1	2	N	L	C			A.G/OO.AA			J3+ JRE7 (110 €); Asimilado Subgrupo A1; A1; CD. Funcionario
TMJ3						CD: 22	CE:	10.800,51	0,00	
INFORMADOR/A TURÍSTICO/A	1	N	F	C	A2	AE	A.G/OO.AA			J3+ JRE7 (110 €)
INFORMADOR/A TURÍSTICO/A	1	N	L	C			A.G/OO.AA			J3+ JRE7 (110 €); Asimilado Subgrupo A2;
DIPLOMADO/A EN TURISMO A2	2	N	L	C			A.G/OO.AA			J3+ JRE7 (110 €); Asimilado Subgrupo A2;
RAC						CD: 21	CE:	11.931,01	0,00	
RESPONSABLE DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	1	N	F	C	C1	AG/AE	A.G/OO.AA			
UDO-U						CD: 18	CE:		10.598,81	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C2	AG	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
AUX							CD: 17	CE: 9.024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			
IAEJ3							CD: 14	CE: 11.086,87	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS/INSPECTOR AUXILIAR	1	N	F	C	E	AE	AG/OO.AA.			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES	
SUBDIRECCION GENERAL DE OCUPACION DE VIA PUBLICA											
16 JSV							CD: 26	CE:	19.683,01	0,00	
JEFE/A SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/00.AA.				D3
ITMUJ1							CD: 22	CE:	12.124,81	0,00	
INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.				J1
CB							CD: 20	CE:	9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A Junta de Gobierno Local 22/06/12 ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA				Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
ICJ1							CD: 20	CE:	11.155,81	0,00	
INSPECTOR/A	2	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA				J1
OFJ5							CD: 17	CE:	11.478,81	0,00	
OFICIAL DE OFICIOS J5	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA				J5
IADJ3							CD: 17	CE:	10.671,31	0,00	
INSPECTOR/A AUXILIAR	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA				J3
AUX							CD: 17	CE:	9.024,01	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			
GDJ1								9,863,81	0,00	
								CD: 17	CE:	
INSPECTOR/A AUXILIAR J1	1	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			J1

DESCRIPCION N.P. T.P. AD F.P. GR ESCALA A.D.M. TITULACIÓN ACADÉMICA FORMACION ESPECÍFICA OBSERVACIONES

CONCEJALIA DELEGADA: 06 PARTICIPACION CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

17 COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

CG CD: 30 CE: 27.540,34

COORDINADOR/A GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, DEPORTES Y JUVENTUD JSV
 Pleno 20/06/2011 Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 20/06/2011

CD: 26 CE: 19.683,01 0,00

INSPECTOR/A TECNICO DE TRIBUTOS (Garantía retributiva, grado consolidado) 1 S F C A2 AE A.G/OO.AA D3

DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
18	SUBDIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA									
JSV							CD: 26	CE:	19.683,01	0,00
JEFE/A SERVICIO JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
DEFENSOR DEL CIUDADANO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
TSJMD3							CD: 25	CE:	16.130,01	0,00
TÉCNICO/A SUPERIOR JMD D3	2	N	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA			D3 J1
JSAB							CD: 25	CE:	17.099,01	0,00
COORDINADORA CENTRO CÍVICO	7	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE PARTICIPACION CIUDADANA	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
TS							CD: 24	CE:	11.285,01	0,00
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G/00.AA			
RAJ5D3							CD: 22	CE:	19.037,01	0,00

DESCRIPCION	N.P.	T.P.	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLE GESTOR DE LA INFORMACIÓN J5	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN FIESTAS DE BARRIO	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5
JSC								CD: 22 CE: 17.099,01	0,00	
RESPONSABLE GESTOR DE LA INFORMACIÓN	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE ACTIVIDADES CENTROS CIVICOS	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J1
RAC								CD: 21 CE: 11.931,01	0,00	
RESPONSABLE JMD GRUPO C1	11	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
CB								CD: 20 CE: 9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RAD								CD: 18 CE: 11.931,01	0,00	
RESPONSABLE JMD GRUPO C2	7	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
AUXLS								CD: 17 CE: 10.316,01	0,00	
AUXILIAR INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	1	N	F	C	C2	AG/AE	A.G/00.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
AUX							CD: 17	CE: 9,024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	N	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	11	N	L	C			A.G/OO.AA			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
OFRP							CD: 17	CE: 13,739,81	0,00	
OFICIAL RECOGIDA DE PERROS	1	N	F	C	C2	AE	AG/OO.AA.			J5
EBJ2							CD: 14	CE: 10,245,31	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS	1	N	F	C	E	AE	A.G/OO.AA			J2
EBJ5							CD: 14	CE: 11,591,81	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS J5 Funcionario	1	N	L	C			A.G/OO.AA			J5; Asimilado Subgrupo E; CD.

DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
19 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD										
DGB						CD:	26	CE:	22.913,01	0,00
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	Admon. Pública			D3
JSV						CD:	26	CE:	19.683,01	0,00
EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 26)	1	S	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO ADMINISTRATIVO Y APOYO JURIDICO	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA			D3
JSAB						CD:	25	CE:	17.099,01	0,00
COORDINADORA PLAN JOVEN	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RPSSB						CD:	23	CE:	13.739,81	0,00
RESPONSABLE DE INFORMACION JUVENIL	1	S	F	C	A2	AG/AE	A.G/00.AA			J1
COORDINADORA OFICINA VIVIENDA JOVEN	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			J1
JSC						CD:	22	CE:	17.099,01	0,00
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	S	F	C	A2-C1	AG	A.G/00.AA			D3

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
TMJ5								11.608,01	0,00	
COORDINADOR/A PROGRAMA Funcionario ESPACIOS DE OCIO A2	1	N	L	C			AG/OO.AA.	CE: 11.608,01	0,00	J5; Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
RAJ								13.739,81	0,00	
RESPONSABLE DE ACTIVIDADES JUVENILES	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/OO.AA	CE: 13.739,81	0,00	J1
ASC								11.801,81	0,00	
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA	CE: 11.801,81	0,00	J1
CB								9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	A.G/OO.AA	CE: 9.024,01	0,00	
AUX								9.024,01	0,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			AG/OO.AA.	CE: 9.024,01	0,00	Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario

OBSERVACIONES

FORMACION ESPECIFICA

TITULACIÓN ACADEMICA

ESCALA A.D.M.

GR

AD F.P.

T.P

N.P.

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
20										
DG										
DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES		1	S	F	L	A1	AG/AE Admon. Pública	22.913,01	0,00	Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno ****
DJV28									19.793,84	
JEFE/A DE SERVICIO DE ADM, APOYO JCO. Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		1	S	F	C	A1	AG/00.AA.	DERECHO		
JEFE/A DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		1	S	F	C	A1	AE AG/00.AA.			
JEFE/A DE SERVICIO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS		1	S	F	C	A1	AE AG/00.AA.			
DJV26									19.793,84	
JEFE/A DE SERVICIO ADSCRITO A DEPORTES		1	S	F	C	A1	AE AG/00.AA.			
JSV									0,00	
JEFE/A DE SERVICIO (GARANTIA DE PUESTO)		1	S	F	C	A1-A2	AE AG/00.AA.	19.683,01		
DJN25									16.255,53	
JEFE/A NEGOCIADO TÉCNICO DE MEDICINA DEPORTIVA		1	S	F	C	A1	AE AG/00.AA.	MEDICINA		

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
D/JN24									15.047,52	
JEFE/A NEGOCIADO TÉCNICO J.M.D.	1	S	F	C	A2	AG/AE	AG/OO.AA.			
JEFE/A NEGOCIADO TÉCNICO DE PROGRAM. Y USO INST.	1	S	F	C	A2	AG/AE	AG/OO.AA.			
JSAB								17.099,01	0,00	
JEFE/A SECCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	S	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.			
JEFE/A SECCIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS	1	S	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.			
JEFE/A SECCIÓN MEDICINA DEPORTIVA	1	S	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.	MEDICINA		
JEFE/A SECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y USO INST.	1	S	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.			
JEFE/A SECCIÓN ECONÓMICA	1	S	F	C	A1/A2	AG/AE	AG/OO.AA.			
JEFE/A SECCIÓN RRRH	1	S	F	C	A2	AG/AE	AG/OO.AA.			
TÉCNICO/A SUPERV. ACTIV. DEPORTIVAS JEFE SECCION	1	N	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.			
JEFE/A OFICINA TÉCNICA	1	S	F	C	A2	AE	AG/OO.AA.	ARQ.TÉCNICA	PRL	
D/JNT									15.047,52	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
JEFE/A NEGOCIADO TÉCNICO ACTIVIDADES NATURALEZA	1	S	F	C	A2/C1	AG/AE	AG/OO.AA.			
TMSS								11.801,81	0,00	GEGSA: 1
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DEPORTES	1	N	F	C	A2	AG	AG/OO.AA.			
DS/D									14.105,59	
SUPERVISOR/A DE INFRAESTRUCTURAS	1	S	F	C	C1	AE	AG/OO.AA.		PRL	
D/JNE									13.905,09	
JEFE/A DE NEGOCIADO PERSONAL Y USO INSTALACIONES	1	S	F	C	C1	AG/AE	AG/OO.AA.			
DSAD									12.935,81	
RESPONSABLE ENCARGADO DEPORTIVO	3	N	F	C	C1	AG/AE	AG/OO.AA.			
SUPERVISOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	S	F	C	C1	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
D/JG									14.228,18	
COORDINADOR INSTALACIONES	2	S	F	C	C1	AE	AG/OO.AA.			
JEFE/A DE GRUPO	5	S	F	C	C1	AE	AG/OO.AA.			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
RAC								11.931,01	0,00	
RESPONSABLE JMD GRUPO C1	1	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO VICEPRESIDENCIA	1	N	F	C	C1	AG/AE	AG/00.AA.			
JEFE/A NEGOCIADO COMUNICACIÓN	1	S	F	C	C1	AG/AE	AG/00.AA.			
JEFE/A NEGOCIADO ADMVO. EVENT.ACT.NAT. Y MED.DEP.	1	S	F	C	C1	AG/AE	AG/00.AA.			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO C.M. ACTIVIDADES MEDICO-DEPORTIVO	1	N	F	C	C1	AG/AE	AG/00.AA.			
JEFE/A NEGOCIADO AMVO. ACTIVIDADES.DEP. Y J.D.M.	1	S	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			
JEFE/A NEGOC. ADMVO. INFORMAC.REGISTRO Y ARCHIVO	1	S	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			
DED									10.157,22	
ENCARGADO/A DEPORTIVO	7	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			
DCB									9.834,12	
ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	3	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			
DECMA									11.320,29	

OBSERVACIONES

FORMACION ESPECIFICA

TITULACIÓN ACADEMICA

A.D.M.

GR

F.P.

AD

T.P

N.P.

DESCRIPCION

GEGSA: 5

ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO
 RAD
 23 N F C C1 AE AG/00.AA.
 CD: 18 CE: 11.931,01 0,00

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEPORTES GRUPO C2
 1 N F C C2 AG/AE AG/00.AA.

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO VICEPRESIDENCIA
 1 S F C C1/C2 AG AG/00.AA.

DAUD
 4 N F C C2 AE AG/00.AA.
 CD: 17 CE: 10.157,22

DAUX
 2 N F C C2 AG AG/00.AA.
 CD: 17 CE: 9.834,12

DOFCMA
 15 N F C C2 AE AG/00.AA.
 CD: 17 CE: 11.320,29

DOC
 18 N F C AP AE AG/00.AA.
 CD: 14 CE: 11.426,48

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
CONCEJALIA DELEGADA:										
21		07								
COORDINACION GENERAL DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA										
CG									27.540,34	
CD: 30 CE:										
COORDINADOR/A GENERAL DE Pleno 30/03/2012 PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA	1	S	L							Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 30/03/2012
IJSV									19.689,43	
CD: 28 CE:										
JEFE/A SERVICIO DE APOYO Junta de Gobierno Local 22/06/12 JURIDICO	1	S	F	C	A1	AG	AG/OO.AA.	Derecho		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JSVE26									18.682,79	
CD: 26 CE:										
JEFE/A SERVICIO EMPLEO Y Junta de Gobierno Local 22/06/12 DESARROLLO EMPRESARIAL	1	S	F	C	A1/A2	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JEFE/A SERVICIO FORMACION Y Junta de Gobierno Local 22/06/12 GENERO	1	S	F	C	A1/A2	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JSV									19.683,01	
CD: 26 CE:										
RESPONSABLE DEL ARCHIVO MUNICIPAL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
JSAB									17.099,01	
CD: 25 CE:										
RESPONSABLE TÉCNICO/A DEL ARCHIVO MUNICIPAL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
ITS									12.451,77	
CD: 24 CE:										

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
TÉCNICO/A SUPERIOR EMPLEO Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A1	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
TS							CD: 24	CE: 11.285,01	0,00	
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
RPSSB							CD: 23	CE: 13.739,81	0,00	
RESPONSABLE TÉCNICO ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	1	S	F	C	A2	AG/AE	A.G/00.AA			J1
RESPONSABLE TÉCNICO FORMACION PARA EL EMPLEO	1	S	F	C	A2	AG/AE	A.G/00.AA			J1
ITM							CD: 22	CE: 11.482,45		
TÉCNICO/A MEDIO EMPRESAS Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
TÉCNICO/A MEDIO INTERMED. LABORAL Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TÉCNICO/A MEDIO PROM. INIC. EMP. Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TM							CD: 22	CE: 9.670,01	0,00	
TÉCNICO/A DE ORIENTACION E INSERCIÓN	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
TÉCNICO/A VIVERO DE EMPRESAS	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario

DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
TÉCNICO/A MEDIO EMPLEO A2	4	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
DIPLOMADO/A EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	1	N	L	C			AG/00.AA.			
COORDINADOR/A PARA ESCUELA MUNICIPAL DE FLAMENCO A2	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
TÉCNICO/A MEDIO DE FORMACION	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
TMJ1								CD: 22 CE: 9.993,01	0,00	
BIBLIOTECARIO/A	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1.
APRC								CD: 22 CE: 16.130,01	0,00	
ANALISTA PROGRAMADOR C	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3
RAJ5D3								CD: 22 CE: 19.037,01	0,00	
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5
SECRETARIO/A ADJUNTO/A AL PORTAVOZ DEL EQUIPO DE GOBIERNO	1	S	F	L	C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO PROTOCOLO Y PRESIDENCIA	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			D3 J5
SECRETARIO/A ADJUNTO/A A TENIENTE DE ALCALDE	1	S	F	L	C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
JSC						CD:	22	CE:	17.099,01	0,00
RESPONSABLE PARQUE MÓVIL	1	S	F	C	A2-C1	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE CONSERJERÍA Y REGENCIA	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3
TMSS						CD:	22	CE:	11.801,81	0,00
EDUCADOR/A SOCIAL Funcionario	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1; Asimilado Subgrupo A2; CD.
RAC						CD:	21	CE:	11.931,01	0,00
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE ARCHIVOS MUNICIPALES	2	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			
SCC						CD:	21	CE:	9.670,01	0,00
SECRETARIO/A CONCEJALÍA DELEGADA C1	6	S	F	L	C1	AG/AE	AA.G/00.AA			J1
CCPD3						CD:	20	CE:	15.645,51	0,00
AUXILIAR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICA	2	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3 J3
CB						CD:	20	CE:	9.024,01	0,00

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACION GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
CC							CD: 20	CE: 16.485,31	0,00	
ENCARGADO/A OFICIO CONDUCTOR/A	5	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3 J5
EOFM							CD: 20	CE: 10.186,81	0,00	
ENCARGADO/A DE OFICIOS MECÁNICO	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J2
RDJ5D3							CD: 18	CE: 19.037,01	0,00	
SECRETARIO/A ADJUNTO/A TENIENTE DE ALCALDE	1	S	F	L	C2	AG	A.G/00.AA			D3 J5
RDP2D3							CD: 18	CE: 17.777,31	0,00	
RESPONSABLE APOYO A PROTOCOLO	1	S	F	C	C2	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J3
RAUXP							CD: 18	CE: 17.745,01	0,00	
RESPONSABLE UJIER, ALCALDÍA Y APOYO A PROTOCOLO	1	S	F	C	C2	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5
RESPONSABLE AUXILIAR ADJUNTO/A DE PROTOCOLO Y PRESIDENCIA	2	1	F	C	C2	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5
RAD							CD: 18	CE: 11.931,01	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PARQUE MOVIL	1	S	F	C	C2	AG/AE	A.G/OO.AA			
RESPONSABLE CONSERJERIA Y REGENCIA	1	S	F	C	C2	AG/AE	A.G/OO.AA			
RESPONSABLE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	1	S	F	C	C2	AG/AE	A.G/OO.AA			
SCD						CD: 18	CE:	9.670,01	0,00	
SECRETARIO/A CONCEJALÍA DELEGADA C2	3	N	F	L	C2	AG	A.G/OO.AA.			J1
OFJ5						CD: 17	CE:	11.478,81	0,00	
OFICIAL MECÁNICO PARQUE MOVIL	1	N	F	C	C2	AE	AG/OO.AA.			J5
IADJ3						CD: 17	CE:	10.671,31	0,00	
INSPECTOR/A AUXILIAR	1	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			J3
AUX						CD: 17	CE:	9.024,01	0,00	
AUXILIAR TECNICO DE ARCHIVO Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	C1	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	N	L	C			A.G/OO.AA			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			AG/00.AA.			
DISEÑADOR/A GRAFICO	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo C2; OD. Funcionario
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN Junta de Gobierno Local 22/06/12 GENERAL	5	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
GDJ1							CD: 17 CE:	9.863,81	0,00	
INSPECTOR/A AUXILIAR J1	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J1
OFICIAL DE SERVICIOS AUXILIAR DE REPARTO	2	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA.			J1
AXME							CD: 17 CE:		9.543,79	
AUXILIAR MANTENIMIENTO Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C2	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
DAUD2							CD: 17 CE:		10.157,22	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
OFM							CD: 17 CE:	10.186,81	0,00	
OFICIAL DE OFICIOS MECÁNICO	1	N	F	C	C2	AE	AG/00.AA.			J2
OFICIAL DE OFICIOS	3	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J2

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
CD3								16.485,31	0,00	
OFICIAL CONDUCTOR/A D3	6	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			D3 J5
EBJ2								10.245,31	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS	2	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2
USUB								11.010,54		
ORDENANZA OPEFARIO/A Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	AP	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	AP	AG/AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
EBJ5								11.591,81	0,00	
UJIER ALCALDÍA	5	N	F	C	E	AG/AE	A.G/00.AA			J5
SUBGR								10.245,31	0,00	
SUBALTERNO/A GRUPO DE discapacitados 23 puestos y al 50% un REPARTO	4	N	F	C	E	AG	A.G/00.AA			J1 Puestos JR 71,42% Reserva discapacitados 23 puestos y al 50% un puesto.
EBJ0								10.750,25	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS LABORATORIO	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
CED3							CD: 14	CE: 17.146,12	0,00	
OPERARIO/A CONDUCTOR/A	1	N	F	C	E	AE	AG/OO.AA.			D3 J5
SUB							CD: 14	CE: 9.908,69	0,00	
SUBALTERNO/A	6	N	L	C	E		A.G/OO.AA			J1; Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
SUBALTERNO/A discapitados 23 puestos y al 50% un	83	N	F	C	E	AG	A.G/OO.AA			J1 Puestos JR 71,42% Reserva puesto.
EC/DD3							CD: 14	CE: 15.645,51	0,00	
AUXILIAR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS INFORMATICA GRUPO E	1	N	F	C	E	AE	A.G/OO.AA			D3 J3

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
SUBDIRECCION GENERAL DE IGUALDAD										
22 JSV							CD: 26	CE: 19.683,01	0,00	
JEFE/A SERVICIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA	D3		
JSAB							CD: 25	CE: 17.099,01	0,00	
RESPONSABLE CENTRO EUROPEO MUJER MARIANA PINEDA	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA	D3		
TS							CD: 24	CE: 11.285,01	0,00	
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G/OO.AA			
TSSS							CD: 24	CE: 12.770,81	0,00	
PSICÓLOGO/A ESPECIALIZADO/A EN Funcionario VIOLENCIA DE GENERO	2	N	L	C			A.G/OO.AA	J1: Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario		
RB							CD: 23	CE: 12.900,01	0,00	
RESPONSABLE GESTIÓN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1	S	F	C	A2	AG/AE	A.G/OO.AA			
TM							CD: 22	CE: 9.670,01	0,00	
DIPLOMADO/A RELACIONES LABORALES	1	N	F	C	A2	AE	A.G/OO.AA			
TMJ1							CD: 22	CE: 9.993,01	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
BIBLIOTECARIO/A	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1.
TMSS							CD: 22	CE: 11.801,81	0,00	
TRABAJADORA SOCIAL ESPECIALIZADO/A EN VIOLENCIA DE GENERO	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
AGENTE PARA LA IGUALDAD	4	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J1
CB							CD: 20	CE: 9.024,01	0,00	
INFORMADOR/A PARA LA IGUALDAD	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			
AUX							CD: 17	CE: 9.024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
EBJ2							CD: 14	CE: 10.245,31	0,00	
OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2
EBJ5							CD: 14	CE: 11.591,81	0,00	
UJIER ALCALDÍA	1	N	F	C	E	AG/AE	A.G/00.AA			J5

DESCRIPCIÓN N.P. T.P. AD F.P. GR ESCALA A.D.M. TITULACIÓN ACADÉMICA FORMACIÓN ESPECÍFICA OBSERVACIONES

CONCEJALIA DELEGADA: 08 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P.	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
23										
COORDINACION GENERAL DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO										
CG									27.540,34	
COORDINADOR/A GENERAL DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO, SALUD Y CONSUMO										Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 30/03/2012
DG									0,00	
ARQUITECTO/A (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 29)									22.913,01	
R28									0,00	
ARQUITECTO/A (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 28)									19.683,01	D3
LJSV									21.390,07	
Jefe/a de Servicio de Información Junta de Gobierno Local 22/06/12 Urbanística										Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
TS									11.285,01	
FACULTATIVO/A DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS									0,00	
UCB-U									12.406,08	
Administrativo/a Secretariado Junta de Gobierno Local 22/06/12										Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
Administrativo/a-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	C1	AG	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
UDO-U							CD: 18	CE:	10.598,81	
Notificador/a -Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C2	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Auxiliar Administrativo/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	C2	AG	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
AUX							CD: 17	CE:	9.024,01	0,00
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	A.G/OO.AA			
GDJ1							CD: 17	CE:	9.863,81	0,00
NOTIFICADOR/A	6	N	F	C	C2	AE	A.G/OO.AA			J1

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO										
24										
DG								22.913,01	0,00	
DIRECTOR/A GENERAL DE URBANISMO	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 30/03/2012
APOYO TECNICO/A LA DELEGACION	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			
R28								19.683,01	0,00	
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 30)	1	S	F	L	A1	AG	AG/OO.AA.			D3
USUBD									24.249,59	
Subdirector de Gestión Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	C	A1	AG/AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Subdirector de Planeamiento Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
R26								17.099,01	0,00	
RESPONSABLE TECNICO PLANEAMIENTO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/OO.AA.			D3
DGB								22.913,01	0,00	
SUBDIRECTOR/A GENERAL TÉCNICA DE GESTIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	Admón. Pública			D3

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JSV								19.683,01	0,00	
JEFE/A DEL SERVICIO JURIDICO DE GESTIÓN	1	S	F	C	A1	AG	AG/OO.AA.			D3
RESPONSABLE TECNICO PLAN ESPECIAL PROTECCIÓN	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/OO.AA.			D3
UTM-U								18.289,53		
Técnico/a Medio/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	A2	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
JSAB								17.099,01	0,00	
RESPONSABLE TECNICO/A INFORME EVALUACION EDIFICIOS	1	S	F	C	A1/A2	AE	AG/OO.AA.			D3
RESPONSABLE DE REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS	1	S	F	C	A1-A2	AG	AG/OO.AA.			D3
TS								11.285,01	0,00	
ARQUITECTO/A	2	N	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
RB								12.900,01	0,00	
RESPONSABLE GESTIÓN DE PLANEAMIENTO URBANISTICO	1	S	F	C	A2	AG	A.G/OO.AA			
UCB-U								12.406,08		

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
Administrativo/a-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	3	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo
Inspector/a C1-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo
Delineante-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo
TM								CD: 22 CE: 9.670,01	0,00	
TECNICO/A MEDIO	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENREAL	1	N	F	C	A2	AG	AG/00.AA.			
ITMJ1								CD: 22 CE: 12.124,81	0,00	
INSPECTOR/A TECNICO/A Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo
UCB								CD: 21 CE: 8.697,83		
Delineante Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			Anexoado RPT Ayuntamiento acuerdo
ICJ1								CD: 20 CE: 11.155,81	0,00	
INSPECTOR/A	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			J1
UDO-U								CD: 18 CE: 10.598,81		

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C2	AG	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
VJD								CD:	18.301,14	CE:
JEFE/A DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
VTSU								CD:	14.714,36	CE:
TITULADO/A SUPERIOR URBANISTA	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
VTM								CD:	12.062,51	CE:
ADMINISTRADOR/A RPMDVP	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
TECNICO/A MEDIO COORDINADOR	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
VTG								CD:	9.536,60	CE:
TITULADO/A MEDIO DE GESTION RPMDVP	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
VAUX								CD:	8.100,46	CE:
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
VOA								CD:	8.523,18	CE:

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
OFICIAL ADMINISTRATIVO	4	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo C1; CD: Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
25										
DIRECCION GENERAL DE LICENCIAS										
DG										
DIRECTOR/A GENERAL DE Pleno 30/03/2012 LICENCIAS	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública	22.913,01	0,00	Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 30/03/2012
USUBD										
Subdirector/a de Licencias Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	L	A1	AE/AG	AG/OO.AA.		24.249,59	Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
UJSV										
Jefe/a de Servicio Suelo No Urbanizable Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	C	A1/A2	AE/AG	AG/OO.AA.		21.390,07	Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Jefe/a de Servicio Zona Centro y Casco Junta de Gobierno Local 22/06/12 Histórico	1	S	F	C	A1/A2	AG/AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
JSV										
JEFE/A DEL SERVICIO DE SUELO NO PROTEGIDO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/OO.AA.	19.683,01	0,00	D3
JEFE/A DEL SERVICIO DE GESTIÓN UNIFICADA DE LICENCIAS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	AG/OO.AA.			D3
UTS-U										
Ingeniero/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.		18.474,01	Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
Técnico/a Superior Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.	Geografía/Historia		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Técnico/a Superior Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	L	C	A1		AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
UTM-U							CD: 25 CE: 18.289,53			
Arquitecto/a Técnico/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	A2	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Tecnico/a de Gestión-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AG	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
JSAB							CD: 25 CE: 17.099,01			
JEFE/A DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA	1	S	F	C	A1-A2	AE	AG/OO.AA.			D3
RESPONSABLE TÉCNICO/A PATRIMONIO HISTÓRICO	1	S	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.			D3
TS							CD: 24 CE: 11.285,01			
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	AG/OO.AA.			
Arquitecto/a Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A1	AE	AG/OO.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
ARQUITECTO/A	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario
TECNICO/A SUPERIOR LICENCIADO EN DERECHO	1	N	F	C	A1		AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A1: CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
RB								12.900,01	0,00	
RESPONSABLE GESTIÓN LICENCIAS URBANISTICAS	2	S	F	C	A2	AG	A.G/00.AA			
UCB-U									12.406,08	
Administrativo-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	5	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Delineante-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Inspector/a C1-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
TM								9.670,01	0,00	
TECNICO MEDIO	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			
ARQUITECTO/A TECNICO	2	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			
Arquitecto/a Técnico/a Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	L	C	A2		AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A2	AG	AG/00.AA.			
ITMJ3								12.932,31	0,00	
ARQUITECTO/A TECNICO/A DE LICENCIAS	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J3

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
JSC							CD: 22	CE: 17.099,01	0,00	
Responsable del GUL Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	C	A2/C1	AG/AE	AG/OO.AA.			Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo
UCB							CD: 21	CE: 8.697,83		
Inspector/a C1 Junta de Gobierno Local 22/06/12	3	N	F	C	C1	AE	AG/OO.AA.			Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo
ADMINISTRATIVO/A Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C1	AG	AG/OO.AA.			Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo
RAC							CD: 21	CE: 11.931,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL GUL	1	S	F	C	C1	AG	A.G/OO.AA			
CBP2							CD: 20	CE: 9.217,81	0,00	
DELINEANTE	2	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			
CB							CD: 20	CE: 9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	N	F	C	C1	AG	A.G/OO.AA			
ICJ1							CD: 20	CE: 11.155,81	0,00	
INSPECTOR/A	1	N	F	C	C1	AE	A.G/OO.AA			J1

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
INSPECTOR/A	2	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			J1
UDO-U							CD: 18	CE:	10.598,81	
Auxiliar Administrativo/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	6	N	F	C	C2	AG	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Inspector/a C2 Junta de Gobierno Local 22/06/12	3	N	F	C	C2	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
AUX							CD: 17	CE:	9.024,01	0,00
Auxiliar Administrativo/a de Registro Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C2	AG	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario
Auxiliar de Administración General Junta de Gobierno Local 22/06/12	5	N	F	C	C2	AG	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Auxiliar Administrativo/a Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	L	C	C2		AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
GDJ1							CD: 17	CE:	9.863,81	0,00
INSPECTOR/A AUXILIAR J1	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J1
VTMD							CD:	CE:	10.595,36	
TITULADO/A MEDIO	2	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
VAUX									8.100,46	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO RPMVP	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
DIRECCION TECNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO										
26										
DG								22.913,01	0,00	
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 29)	1	S	F	L	A1	AG	AG/00.AA.			D3
DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	1	S	F	L	A1	AE	Admon. Pública			D3
USUBD									24.249,59	
Subdirector/a de Arquitectura Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	L	A1	AE	AG/00.AA.	Arq/ Ing		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
UJSV									21.390,07	
Jefe/a del Servicio Jurídico de Obras Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	C	A1/A2	AE/AG	AG/00.AA.	Derecho		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Jefe/a de Servicio de Conservación de Edificios Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	C	A1/A2	AE/AG	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12
Jefe/a de Servicio de Obras Privadas Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	C	A1	AE	AG/00.AA.	Arq/ Ing		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Jefe/a de Servicio de Arquitectura Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	C	A1	AE	AG/00.AA.	Arquitectura		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
SUBD26									23.197,80	
Subdirector/a de Obras (Infraestructuras) Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	S	F	L	A1/A2	AE	AG/00.AA.	Arq/ Ing; Arq.Tec./Ing.Tec.		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo Junta de Gobierno Local 22/06/12

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
JSV								19.683,01	0,00	
JEFE/A SERVICIO DE JARDINES	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 28)	1	S	F	L	A1	AG	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE INSTALACIONES Y AHORRO ENERGÉTICO	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
UTS-U								18.474,01		
Técnico/a Superior Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	A1	AE	AG/00.AA.	Arquitectura		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Asesor/a Jurídico/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A1	AE	AG/00.AA.	Derecho		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Técnico/a Superior Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A1	AE	AG/00.AA.	Historia		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
UTM-U								18.289,53		
Arquitecto/a Técnico/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	Arquitectura Técnica		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Técnico/a de Gestión-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AG	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Técnico/a Medio Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A1	AE	AG/00.AA.	Ingeniería Técnica		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
Técnico/a Medio/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	I.T. Industrial		Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo
Técnico/a Medio/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo
Arquitecto/a Técnico/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	L	C	A2		AG/00.AA.			Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo
Técnico/a Medio/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	Arquitectura Técnica		Anexo RPT Ayuntamiento acuerdo
JSAB							CD: 25	CE: 17.099,01	0,00	
JEFE/A SECCIÓN DE JARDINES	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE TECNICO/A SEGUIMIENTO OBRAS INFORME EVALUACION EDIFICIOS	1	S	F	C	A1/A2	AE	AG/00.AA.			D3
RESPONSABLE DE ALUMBRADO Y EDIF. MUNICIPALES	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
TS							CD: 24	CE: 11.285,01	0,00	
INGENIERO/A DE CAMINOS	2	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	AG/00.AA.			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
<i>RB</i>							CD: 23	CE: 12.900,01	0,00	
RESPONSABLE GESTIÓN ARQUITECTURA	1	S	F	C	A2	AG	A.G/00.AA			
<i>UCB-U</i>							CD: 22	CE: 12.406,08		
Delineante-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	L	C	C1		AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Administrativo/a-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	2	N	F	C	C1	AG	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Delineante-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	4	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
Inspector/a C1-Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	6	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
<i>TM</i>							CD: 22	CE: 9.670,01	0,00	
TECNICO/A DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL	1	N	F	C	A2	AG	AG/00.AA.			
Técnico/a Medio/a Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.	I.T. Forestal		Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
<i>ITMJ3</i>							CD: 22	CE: 12.932,31	0,00	
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J3

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JSC								CD: 22 CE: 17.099,01	0,00	
JEFE DE LA SECCION DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE DE GESTIÓN FUENTES	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3
UCB								CD: 21 CE: 8.697,83		
Inspector/a C1 Junta de Gobierno Local 22/06/12	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
RIJ3C								CD: 21 CE: 13.901,31	0,00	
RESPONSABLE DE INSPECCION DE LIMPIEZA	2	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J3
RESPONSABLE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J3
FAC								CD: 21 CE: 11.931,01	0,00	
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO	3	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
CBP2								CD: 20 CE: 9.217,81	0,00	
DELINEANTE	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
DECM									10.997,25	
ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			
CB								9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
ICJ3								11.963,31	0,00	
INSPECTOR/A J3	5	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J3
ICJ1								11.155,81	0,00	
INSPECTOR/A (OBRAS)	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			
RIJ3D								13.901,31	0,00	
RESPONSABLE DE INSPECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	1	S	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J3
UDO-U									10.598,81	
Auxiliar Administrativo/a Urbanista Junta de Gobierno Local 22/06/12	3	N	F	C	C2	AG	AG/00.AA.			Anexado RPT Ayuntamiento acuerdo
OFJ5								11.478,81	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
OFICIAL DE OFICIOS MANTENIMIENTO	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J2
IADJ3							CD: 17	CE: 10.671,31	0,00	
INSPECTOR/A AUXILIAR	4	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J3
MAESTRO/A DE OFICIOS/ INSPECTOR/A AUXILIAR	2	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J3
AUX							CD: 17	CE: 9.024,01	0,00	
AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	1	N	F	C	C2	AG	AG/00.AA.			
OFM							CD: 17	CE: 10.186,81	0,00	
MAESTRO DE OFICIOS JARDINES	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J2
EBJ2							CD: 14	CE: 10.245,31	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS GRUPO OPERATIVO DE LIMPIEZA	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2
OPERARIO/A DE OFICIOS LIMPIEZA	6	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2
OPERARIO/A DE OFICIOS JARDINES	1	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J2
OPERARIO/A DE OFICIOS LIMPIEZA	1	N	L	C	E		A.G/00.AA			J2, Asimilado Grupo E; CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
IAEJ3						CD:	14	CE:	11.086,87	0,00
OPERARIO/A DE OFICIOS INSPECTOR/A AUXILIAR	2	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J3
EBJ5						CD:	14	CE:	11.591,81	0,00
LIMPIADOR/A PORTERO/A	17	N	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J5
CONSERJE VIGILANTE	1	N	L	C	E		A.G/00.AA			J5, Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
RAEE						CD:	14	CE:	13.611,56	0,00
RESPONSABLE GRUPO OPERATIVO DE LIMPIEZA	1	S	F	C	E	AE	A.G/00.AA			J1
SUB						CD:	14	CE:	9.908,69	0,00
OFICIAL DE OFICIOS	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo E; CD. Funcionario
VJD						CD:		CE:	18.301,14	
JEFE/A DEPARTAMENTO TECNICO	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo A2; CD. Funcionario
VEM						CD:		CE:	9.678,70	
ENCARGADO/A	1	N	L	C			AG/00.AA.			Asimilado Subgrupo C1; CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
VDG									20.827,07	
JEFE/A DEPARTAMENTO COMERCIAL	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo A1; CD. Funcionario
VAUX									8.100,46	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	L	C			AG/OO.AA.			Asimilado Subgrupo C2; CD. Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO										
DG								22.913,01	0,00	
DIRECTOR/A GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			Organo Directivo. Designación. Acuerdo de Pleno 26/07/2013
DIRECTOR/A TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	S	F	L	A1	AG/AE	Admon. Pública			
R28								19.683,01	0,00	
ANALISTA APLICACIONES (Garantía retributiva, grado consolidado nivel 28)	1	S	F	L	A1	AE	AG/OO.AA.			D3
JSVJ5								21.621,01	0,00	
JEFE/A SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3, J5
JSV								19.683,01	0,00	
RESPONSABLE DE UNIDAD VETERINARIA	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3
RESPONSABLE DE PROYECTOS AMBIENTALES	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/OO.AA			D3
RESPONSABLE DE APOYO JURIDICO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3
JEFE/A SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/OO.AA			D3

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
JEFE/A SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JSABUJ5							CD: 25	CE: 19.037,01	0,00	
RESPONSABLE TECNICO/A AMBIENTAL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3 J5
JSAB							CD: 25	CE: 17.099,01	0,00	
RESPONSABLE DE CALIDAD DE LABORATORIO MUNICIPAL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DISCIPLINA DE MEDIO AMBIENTE	1	S	F	C	A1-A2	AG	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE LABORATORIO MUNICIPAL	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE DE INSPECCIÓN DE SALUD	1	S	F	C	A1-A2	AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE DE INSPECCIÓN DE CONSUMO Y MERCADOS	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO	1	S	F	C	A1-A2	AG/AE	A.G/00.AA			D3
ISJ5							CD: 24	CE: 14.708,81	0,00	
INGENIERO/A INDUSTRIAL	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			J5
INSPECTOR/A VETERINARIO/A	4	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			J5

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
TS							CD: 24 CE:	11.285,01	0,00	
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	N	F	C	A1	AG	A.G/00.AA			
TL							CD: 24 CE:	13.255,31	0,00	
TÉCNICO/A DE LABORATORIO	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			
IS							CD: 24 CE:	13.255,31	0,00	
INSPECTOR/A MÉDICO/A	1	N	F	C	A1	AE	A.G/00.AA			J3
ITMJ5							CD: 22 CE:	13.739,81	0,00	
INSPECTOR/A TÉCNICO/A MEDIO	2	N	F	C	A2	AE	AG/00.AA.			
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	2	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J5
TM							CD: 22 CE:	9.670,01	0,00	
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMON. GENERAL	1	N	F	C	A2	AG	A.G/00.AA			
ITMJ3							CD: 22 CE:	12.932,31	0,00	
INSPECTOR/A DUE	1	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J3

DESCRIPCIÓN	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
INSPECTOR/A TÉCNICO DE CONSUMO	3	N	F	C	A2	AE	A.G/00.AA			J3
RAU5D3								19.037,01	0,00	
								CD: 22	CE:	
RESPONSABLE DE GESTION Y EXPLOTACION DE DATOS DE MEDIO AMBIENTE	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RESIDUOS	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3 J5
JSC								17.099,01	0,00	
								CD: 22	CE:	
JEFE/A SECCIÓN DISCIPLINA DE ACTIVIDADES	1	S	F	C	A2-C1	AG	A.G/00.AA			D3
JEFE/A SECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS DE CONSUMO	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE DE O.M.I.C.	1	S	F	C	A2-C1	AG/AE	A.G/00.AA			D3
RESPONSABLE TECNICO/A PROTECCIÓN AMBIENTAL	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			D3
RIJ3C								13.901,31	0,00	
								CD: 21	CE:	
RESPONSABLE DE INSPECCIÓN DE CONSUMO	1	S	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J3
ENCARGADO/A DE MERCADOS	1	S	F	C	C1	AG/AE	A.G/00.AA			J3
RAC								11.931,01	0,00	
								CD: 21	CE:	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE PROTECCION AMBIENTAL	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	2	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE	1	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL	4	S	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
CBP2								CD: 20 CE: 9.217,81	0,00	
DELINEANTE	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			
DECM								CD: 20 CE: 10.997,25		
ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	1	N	F	C	C1	AE	AG/00.AA.			
CB								CD: 20 CE: 9.024,01	0,00	
ADMINISTRATIVO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	8	N	F	C	C1	AG	A.G/00.AA			
ICJ5								CD: 20 CE: 12.770,81	0,00	
INSPECTOR/A DE ACTIVIDADES	7	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J5
ICJ3								CD: 20 CE: 11.963,31	0,00	

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
INSPECTOR/A J3	14	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J3
EOJ5							CD: 20 CE:	11.478,81	0,00	
ENCARGADO/A DE OFICIOS J5	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J5
CBESP							CD: 20 CE:	9.024,01	0,00	
MONITOR/A DE CONSUMO	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J1
MONITOR DE CONSUMO Funcionario	1	N	L	C			AG/00.AA.			J1; Asimilado Subgrupo C1; CD.
ATL							CD: 20 CE:	11.963,31	0,00	
AYUDANTE TÉCNICO DE LABORATORIO	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			
ICJ1							CD: 20 CE:	11.155,81	0,00	
INSPECTOR/A	1	N	F	C	C1	AE	A.G/00.AA			J1
IADJ3							CD: 17 CE:	10.671,31	0,00	
OFICIAL DE OFICIOS/INSPECTOR/A AUXILIAR	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J3
INSPECTOR/A AUXILIAR	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J3

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
OFLB							CD: 17 CE:	10.671,31	0,00	
OFICIAL DE LABORATORIO	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			
AUX							CD: 17 CE:	9.024,01	0,00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	N	L	C			A.G/00.AA			Asimilado Subgrupo C2; CD: Funcionario
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	N	F	C	C2	AG	A.G/00.AA			
OFRP							CD: 17 CE:	13.739,81	0,00	
OFICIAL RECOGIDA DE PERROS	1	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J5
IADJ5							CD: 17 CE:	11.478,81	0,00	
INSPECTOR/A AUXILIAR	3	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J5
OFM							CD: 17 CE:	10.186,81	0,00	
OFICIAL DE OFICIOS LIMPIEZA	2	N	F	C	C2	AE	A.G/00.AA			J2
EBJ2							CD: 14 CE:	10.245,31	0,00	
OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	1	N	L	C	E		AG/00.AA.			J2; Asimilado Grupo E; CD: Funcionario

DESCRIPCION	N.P.	T.P	AD	F.P.	GR	ESCALA	A.D.M.	TITULACIÓN ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
/AEJ3							CD: 14	CE: 11.086,87	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS INSPECTOR/A AUXILIAR	1	N	F	C	E	AE	A.G/OO.AA			J3
EBJ5							CD: 14	CE: 11.591,81	0,00	
LIMPIADORA/A PORTERO/A	1	N	F	C	E	AE	A.G/OO.AA			J5
OPERARIO/A OFICIOS GESTIÓN DE PALACIOS	1	N	F	C	E	AE	A.G/OO.AA			J5
EBJ3							CD: 14	CE: 10.750,25	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS - MERCADOS J3	2	N	L	C	E		A.G/OO.AA			J3 Asimilado Grupo E; CD. Funcionario
OPERARIO/A LIMPIADOR - MERCADOS J3	1	N	F	C	E	AE	A.G/OO.AA			J2
OPERARIO/A DE OFICIOS - MERCADOS J3	3	N	F	C	E	AE	A.G/OO.AA			J3
EBJ0							CD: 14	CE: 10.750,25	0,00	
OPERARIO/A DE OFICIOS LABORATORIO	1	N	L	C	E		A.G/OO.AA			

NÚMERO 5.855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos ejecución número 934/2019***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 934/19 J contra BKfit Sport, S.L., en el que se han dictado resolución de fecha 18/09/19 (Auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado BKfit Sport, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.856

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 267/2019***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 267/19, seguidos a instancia de D^a M^a Amparo Quirantes Blanco, contra Redfreecom, S.L., Ventis Telecom, S.L. y Telecomunicaciones Jaén, SLU, en el que se dictado resolución de fecha 30/10/19 (Acta suspensión Juicio y nuevo señalamiento a juicio) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de citación a juicio para el próximo día 3/12/2019 a los demandados Ventis Telecom, S.L. y Redfreecom, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 31 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.857

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 63/2019***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 63/19 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, se ha dictado sentencia núm. 352/19 en fecha 29/10/19 contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Naviliz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 31 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.863

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos núm. 154/2017***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen los autos nº 154/2017 contra Asociación de Profesionales en la Formación de Seguridad y Medio Ambiente, en el que se

ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 02/07/2019 teniendo por anunciado recurso de suplicación, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación de Profesionales en la Formación de Seguridad y Medio Ambiente, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 6 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.929

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 740/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 740/2018 se ha acordado citar a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de noviembre de 2019 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.870

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Estructuración de la relación de puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 31.10.2019, adoptó el siguiente acuerdo:

12º.- Expediente 8280/2019; Estructuración de la relación de puestos de trabajo del servicio de extinción de incendios; Por el Concejal-Delegado de Hacienda, RRHH y Organización Administrativa, se da cuenta de Propuesta de Estructuración del Servicio de Extinción de Incendios, siguiente:

Vista la necesidad de Estructurar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios con la creación del puesto de Jefe del Servicio (actualmente ocupada accidentalmente por un cabo del citado servicio) y los informes favorables de la Secretaría Municipal, del Servicio de Recursos Humanos y de la Mesa de Negociación, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Estructurar el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Almuñécar con los siguientes puestos de trabajo:

- Denominación del puesto: Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

Número de plazas: 1

Forma de provisión: Libre designación. Naturaleza: Funcionario.

Grupo Clasificación Profesional: C1/C2

Complemento Destino: Nivel 22/18

Complemento Específico: 2.367 puntos

La citada modificación no supone incremento de la masa salarial del Capítulo I del vigente Presupuesto Municipal y absorbe cualquier otro complemento incluidos los personales que se viniesen percibiendo por el desempeño de las funciones de responsable del Servicio de Extinción de Incendios.

El resto de los puestos del Servicio de Extinción de Incendios permanecen con la valoración actual es decir:

- Denominación del puesto: Cabo del Servicio de Extinción de Incendios.

Número de plazas: 5

Forma de provisión: Promoción Interna

Naturaleza: Funcionario.

Grupo Clasificación Profesional: C2

Complemento Destino: Nivel 17

Complemento Específico: 1.514 puntos (Incluye 463 puntos art. 34 Acuerdo Regulador)

- Denominación del puesto: Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios.

Número de plazas: 14

Forma de provisión: Libre

Naturaleza: Funcionario.

Grupo Clasificación Profesional: C2

Complemento Destino: Nivel 15

Complemento Específico: 1.388 puntos (Incluye 463 puntos art. 34 Acuerdo Regulador)

Segundo.- Se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general y remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28.10.2019, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Estructurar el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Almuñécar con los siguientes puestos de trabajo:

- Denominación del puesto: Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

Número de plazas: 1

Forma de provisión: Libre designación. Naturaleza: Funcionario.

Grupo Clasificación Profesional: C1/C2

Complemento Destino: Nivel 22/18

Complemento Específico: 2.367 puntos

La citada modificación no supone incremento de la masa salarial del Capítulo I del vigente Presupuesto Municipal y absorbe cualquier otro complemento incluidos los personales que se viniesen percibiendo por el desempeño de las funciones de responsable del Servicio de Extinción de Incendios.

El resto de los puestos del Servicio de Extinción de Incendios permanecen con la valoración actual es decir:

- Denominación del puesto: Cabo del Servicio de Extinción de Incendios.

Número de plazas: 5

Forma de provisión: Promoción Interna

Naturaleza: Funcionario.

Grupo Clasificación Profesional: C2

Complemento Destino: Nivel 17

Complemento Específico: 1.514 puntos (Incluye 463 puntos art. 34 Acuerdo Regulador)

- Denominación del puesto: Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios.

Número de plazas: 14

Forma de provisión: Libre

Naturaleza: Funcionario.

Grupo Clasificación Profesional: C2

Complemento Destino: Nivel 15

Complemento Específico: 1.388 puntos (Incluye 463 puntos art. 34 Acuerdo Regulador)

Segundo.- Se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general y remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Almuñécar, 7 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Extracto Bases XVI Certamen de Pintura Rápida de Cijuela

EDICTO

1ª PARTICIPANTES: Abierto a todas aquellas personas mayores de edad que deseen participar. Es necesario que los participantes traigan su número de cuenta, puesto que en el caso de que resulten ganadores deberán aportarlo.

2ª TÉCNICA Y TEMÁTICA: Técnica Libre. La temática girará en torno a la localidad de Cijuela y sus gentes.

3ª SOPORTE: Montado sobre bastidor u otro material rígido de color blanco y su superficie lisa y unas dimensiones mínimas de 50 cm x 50 cm, se presentará el día del Certamen de 8:00 a 10:00 horas en el Ayuntamiento de Cijuela, para ser sellado. Solo se admitirá un soporte por concursante.

4ª MATERIALES: Cada participante aportará cuanto material necesite, incluido el caballete donde expondrá su obra durante la deliberación y fallo del Jurado al final del certamen (SE ENTREGARÁN LAS OBRAS Y SE EXPONDRÁN EN LA PLAZA DE LA CULTURA).

5ª INSCRIPCIONES: En la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas en el teléfono 958 515084 o por FAX en el número 958515086, con fecha tope para formalizar la inscripción las 14:00 horas del 9 de noviembre de 2018. Cabe la posibilidad de inscribirse el mismo día del Certamen, a la hora de sellar el soporte.

6ª FECHA DEL CERTAMEN: 16 de noviembre de 2019.

7ª ENTREGA: Los participantes entregarán sus obras a las 15 horas del mismo día, en la Plaza de la cultura de Cijuela, quedando fuera de concurso las obras que se presenten con posterioridad. En caso de adversidad meteorológica se expondrán las obras en el Pabellón de Usos Múltiples

8ª FALLO DEL JURADO: A las 17:00 h en el lugar de la exposición.

9ª JURADO: El Jurado estará compuesto por personalidades relacionadas con el mundo de las artes, la decisión será inapelable. Actuará como Presidente del Jurado el Alcalde de Cijuela.

10ª PREMIOS:

1º: 1.200,00 euros

2º: 900,00 euros

3º: 800,00 euros

4º: 700,00 euros

5º: 600,00 euros

6º: 500,00 euros

Premios patrocinados por el Ayuntamiento de Cijuela y Diputación Provincial de Granada.

11ª Las Obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cijuela, adquiriendo todos los derechos sobre la misma.

12ª La Organización no se hace responsable de los daños y/o pérdidas que pudieran sufrir las obras.

13ª Los/as participantes con su inscripción aceptan las bases y las decisiones del Jurado.

14ª El fallo del Jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos si el Jurado considera que no alcanzan un nivel artístico mínimo.

15ª El Ayuntamiento correrá con todos los gastos de difusión publicidad y propaganda de este evento.

16ª Actividad paralela: IV CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA JUNIOR. Edades de 6 a 12 años. Estará compuesta por dos modalidades:

I.- La llevada a cabo el mismo día y mismo horario del XVI Certamen. El soporte a presentar será sobre bastidor u otro material rígido de color blanco y su superficie lisa, con unas dimensiones mínimas de 29 cm x 42 cm, contando con dos premios para lo/as participantes.

II.- Las obras realizadas durante la semana previa al XVI Certamen en el CEIP Rogelio Arasil Esteban de Cijuela, contando con doce premios para los/as participantes.

Todas las obras estarán expuestas en la Plaza de la Cultura. El Jurado, horario, temática y plazo de inscripción será el mismo que para el XVI Certamen de Pintura Rápida.

Cijuela, 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.878

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza alcantarillado

EDICTO

Dª Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes y Graena,

HACE SABER: Que habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en el pleno celebrado el día 9 de septiembre de 2019, publicado en el BOP nº 183 de 25 de septiembre de 2019 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, lo que se hace público mediante la publicación de la misma:

Cuota Tributaria.

Art. 7º.-

Acometida a la red General: 100 euros

Tarifa por mantenimiento de la red:

Viviendas: 19,67 euros

Pensiones y Hostales: 78,68 euros

Hoteles y Balnearios: 196,7 euros

Cortes y Graena, 6 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 5.877

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Calificación ambiental. Trámite de información pública

EDICTO

Presentada por Rural Divertia solicitud de Calificación Ambiental para la legalización del trazado de camino en finca privada en Rambla de la Matanza, recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento de la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental y de acuerdo con lo dispuesto por la resolución 58/2019, se procede a abrir período de información pública por un plazo de veinte días.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, la documentación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sededehesasdeguadix.dipgra.es>).

Dehesas de Guadix, 7 de noviembre de 2019.

NÚMERO 5.879

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación

EDICTO

En base a lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y para general conocimiento, se publica acuerdo del pleno ordinario de fecha 4 de octubre de 2019, en el que se adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. Determinar que el cargo de Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación parcial.

SEGUNDO. Establecer a favor de la Alcaldía que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial al 70%, correspondiente la jornada a 28 horas semanales, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, ascendiendo cada mensualidad a 1.000 euros brutos, con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos del día de celebración de la sesión en la que se adopte el presente acuerdo. El cargo de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 12.000 euros.

TERCERO. Determinar que los cargos de primer Teniente de Alcalde, y segundo Teniente de Alcalde, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial cada uno al 35%, correspondiendo la jornada a 14:00 horas semanales.

CUARTO. Establecer que las retribuciones correspondientes a dichas dedicaciones parciales serán de 6.000 euros brutos anuales, ascendiendo cada mensualidad a 500 euros brutos, con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con efectos del día de la delegación.

QUINTO. Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal las cantidades necesarias, para el caso de que en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del capítulo I de "gastos de personal", artículo 10, concepto 100, retribuciones básicas y otras remuneraciones de los órganos de gobierno no existiera consignación suficiente y adecuada para atender a las retribuciones de los cargos establecidas en los apartados 2º y 4º

Dehesas de Guadix, 7 de noviembre de 2019.

NÚMERO 5.864

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle de la UAT- R- 28B del PGOU

EDICTO

En sesión plenaria ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019, se aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Denegar la alegación (RE 1206/2019) presentada por los Herederos de D. Francisco Padial Molina, representados por D. Francisco Padial Morales DNI ***1831**, que expone la "Existencia de una servidumbre de 4 metros de ancho y que es el único acceso a la finca", dado que de conformidad con el informe de Le-

trado del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Dúrcal, debe desestimarse en cuanto carece de la más mínima fundamentación técnica y/o jurídica que ampare la pretensión. La alegación se limita a manifestar su disconformidad con la posible aprobación del estudio de detalle, en cuanto se afirma, que ello supondría la imposibilidad de acceso a una finca rústica situada bastante detrás de la Unidad de Actuación.

La finca referida, la registral 8.174, no es predio dominante, por servidumbre de paso, de ninguna de las fincas que quedan afectadas por la unidad de actuación. Además, la citada finca es lindera con la Carretera de Granada a Motril.

Para mayor abundamiento, la unidad de actuación objeto de la alegación prevé la apertura de viales que mejorarían el acceso a la finca.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la UAT- R- 28B del PGOU de Dúrcal, registro de entrada municipal 366, redactado por D. Antonio de Luna Giménez, arquitecto.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dúrcal, 7 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.880

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2019

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019:

CAPÍTULO I	196.040,00 euros
CAPÍTULO II	174.395,00 euros
CAPÍTULO III	3.000,00 euros
CAPÍTULO IV	17.050,00 euros
CAPÍTULO VI	175.073,59 euros
CAPÍTULO VII	10.000,00 euros
CAPÍTULO IX	16.000,00 euros
TOTAL	591.558,59 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

CAPÍTULO I	72.500,00 euros
CAPÍTULO II	6.000,00 euros
CAPÍTULO III	94.700,00 euros
CAPÍTULO IV	329.465,80 euros
CAPÍTULO V	2.705,00 euros
CAPÍTULO VI	3.000,00 euros
CAPÍTULO VII	83.187,85 euros
TOTAL	591.558,65 euros

PLANTILLA DE PERSONAL
FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Nº Plazas</u>	<u>Denominación Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>	<u>Situación</u>
1	Secretaría-Intervención	A1	26	Ocupada. Titular

PERSONAL LABORAL

<u>Nº Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Modalidad</u>
1	Auxiliar Administrativo	Jornada tiempo completo
1	Limpiador/a Ayuntamiento	Jornada a tiempo parcial
2	Ayuda a Domicilio	Obra o servicio a tiempo parcial
1	Peón Servicios Múltiples	Jornada completa
1	Dinamizador Guadalinfo	Obra o servicio a tiempo parcial
2	Socorristas Piscina	Eventual a tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gobernador, 6 de noviembre 2019.-La alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 5.818

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Convocatoria de subvenciones en materia de Participación Ciudadana del año 2019

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Participación Ciudadana para el ejercicio 2019.

Exponer dichas bases en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Conceder un plazo de 10 días naturales, para presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la base 4 de la convocatoria.

El expediente número 4876/2019 se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de Oficina.

Guadix, 4 de noviembre de 2019.

NÚMERO 5.876

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Vacante plaza de Juez de Paz Sustituto

EDICTO

D. José Ángel Pereda Hernández Alcalde del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz sustituto y habiendo renunciado la persona elegida en el procedimiento tramitado en 2018.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y portal de transparencia.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 29 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 5.881

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Información pública de proyecto de actuación

EDICTO

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para el cambio de uso de una explotación cunícula a explotación ovina-caprina en las parcelas 115, 116, 117, 118 y 119 del polígono 2 de este término municipal, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así como en el portal de transparencia

<https://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es/transparencia/1cbd87f9-eba0-41b0-b229-a063681140de/>

Jérez del Marquesado, 7 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 5.996

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Aprobación inicial expte. suplemento de crédito
02/2019*

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito 02/2019, con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las perso-

nas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 R.D. 500/90.

Motril, 13 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 5.997

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto ejercicio 2020

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, HACE SABER: Que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre del presente, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, estando formado éste por: El Presupuesto del Ayuntamiento de Motril, el Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia San Luis, el estado de gastos e ingresos de la Radiotelevisión Motrileña y el estado de gastos e ingresos de la Televisión Digital Terrestre, así como las Bases de Ejecución, catálogo de puestos de trabajo y plantilla que han de servir para su mejor ejecución.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 R.D. 500/90.

Motril, 13 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación definitiva de proyecto de construcción*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: En relación al proyecto de construcción denominado "1ª Fase del Proyecto de Concentración de Vertidos de la Agrupación Urbana Sur a la EDAR Sur (Granada)" aprobado definitivamente por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua en fecha 30 de julio de 2018 (BOJA nº. 242 de 20 de diciembre de 2017, BOP nº. 1 de 3 de enero de 2018, Diario Ideal de Granada de fecha 01/02/2018), cuya actuación tiene por objeto recoger las aguas residuales procedentes de los municipios de La Zubia, Ogíjares, Gójar y una parte del municipio de Armilla, lo que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Que existiendo la colaboración por parte de este Ayuntamiento en el citado expediente y habiéndose realizado distintas actuaciones tendentes a la identificación y localización de los titulares de parcelas afectados por dicho procedimiento, ha resultado imposible la identificación de los titulares de determinadas parcelas catastrales.

Por tal motivo se emplaza a los propietarios de las indicadas parcelas, para que en plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente Edicto, comparezcan en el Ayuntamiento de Ogíjares aportando la documentación que acredite su titularidad o derecho para proceder al levantamiento de Acta Previa de Ocupación.

Lo que se hace público para el general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Relación de parcelas afectadas con titulares no identificados:

Término Municipal de Ogíjares

Nº	PARC.		POL.	PARC.	PROPIETARIO	OCUP.
	PLANO	REF. CATASTRAL				TEMP. m2
210	68	18148A001000630000UY	1	63	Moro Fernández, Francisca	430.10
211	71	18148A001000640000UG	1	64	Siles García, Dolores	731.01
	73	18148A001000650000UQ	1	65	Siles García, Angustias	399.81
214	87	18148A001000930000UA	1	93	Jiménez Arias, Jacinto	479.19
					Megías Ferro, Mª José	
					Jiménez Arias, Manuel	
					Sánchez Díaz, Alcía	
225	98	18148A001004080000UA	1	408	Hernández Cuadros, Antonio	357.87
					Mármoles Romera	
226	99	18148A001004070000UW	1	407	Estado Fomento	247.63
231	104	18148A001004280000UX	1	428	López Plata, Manuel	568.90
233	106	18148A002000890000UJ	2	89	Domínguez Luzón, Santiago	234.15

Ogíjares, 6 de noviembre de 2019.

NÚMERO 5.862

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Rectificación error material relativo a aprobación inicial relación de inmuebles*

EDICTO

EL Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO: Rectificar el error material existente en el punto Sexto del acta de Pleno de 23 de mayo de 2019, en la descripción de la finca del epígrafe 2, que a resultas de la modificación queda con la siguiente redacción:

"(...) 2. Finca con referencia catastral en 4041407VG 4044S0001QR cuyo titular catastral el Parra y Costa,

S.A., con CIF A18087874 y domicilio fiscal según consta en el catastro en Calle Gran Vía de Colón núm. 16, 7º 1ª, 18010 Granada. Se incorpora al expediente Nota Simple del Registro de la Propiedad emitida en fecha 13 de mayo de 2019 de la finca afectada por la expropiación con el siguiente resultado:

Finca de Otura núm. 7790 con código registral único 18012000992523.

Urbana: Parcela número doscientos quince en la Unidad de Ejecución de la Urbanización llamada "Residencial Montecarlo", término de Otura, con una superficie de quinientos dos metros cuadrados. Linda: fachada a calle "G", en línea recta de 16,60 metros; izquierda: con parcela 213; derecha con parcela 215; fondo: con límite de suelo urbano.

Titularidad: Construcciones Parra y Costa, S.A., 100% de Pleno Dominio con CIF A18087874, inscrita al

tomo 1943, libro 128, folio 129, Alta 1. Cargas: No hay cargas registradas. (...)”

SEGUNDO. Publicar la presente rectificación de error material en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual al interesado afectado.

TERCERO. Remitir certificado del presente acuerdo, junto el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Villa de Otura, 30 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.000,00	15.000,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	1.500,00	500,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00	
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		8.000,00
6.- INVERSIONES REALES		46.500,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
9.- PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL MODIFICACIONES	127.500,00	127.500,00

Salar, 7 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 6.007

AYUNTAMIENTO DE TORRENEVA COSTA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto del ejercicio 2019

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, el presupuesto general del ejercicio 2019, se expone al público, durante el plazo de 15 días, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Lo que se hace público, conforme a lo prescrito en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para su general conocimiento y efectos.

Torrenueva Costa, 14 de noviembre de 2019.

NÚMERO 5.861

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación créditos 002/2019

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 002/2019 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS		
<u>CAPÍTULOS / DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
1.- GASTOS DE PERSONAL	64.500,00	57.500,00

NÚMERO 5.939

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de créditos y crédito extraordinario, núm. 3/2019

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),
HACE SABER: Que ha alcanzado la aprobación definitiva, por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de créditos y crédito extraordinario, núm. 13/2019, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de octubre de 2019, que fue expuesto en el BOP núm. 203 de fecha 23/10/2019 y tablón de Anuncio, junto con su resumen.

Altas en aplicaciones de gastos suplemento de crédito:

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
001 913.00	Amortización deuda	74.416,09 euros
165 639.00	Renovación alumbrado público	52.037,14 euros
342 625 00	Mobiliario deportivo	6.600,00 euros
		Total 133.053,23 euros

Altas en aplicaciones de gastos créditos extraordinarios:

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
160.639.00	Renovación saneamiento calle Velázquez	25.000,00 euros
160.639.02	Saneamiento camino Las cañadas UEEL.1	20.000,00 euros
161.632.00	Depósito de Lagos	6.400,00 euros
453.623.00	Señalización acceso norte	15.000,00 euros
	Total	66.400,00 euros

Financiación: remanente de tesorería para gastos Generales.

Aplicación presupuestaria: 870.00. 199.453,23 euros

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P.

Vélez de Benaudalla, 15 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.941

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de créditos y crédito extraordinario, núm. 14/2019

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que ha alcanzado la aprobación definitiva, por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria, modalidad transferencia de créditos, núm. 14/2019, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de octubre de 2019, que fue expuesto en el BOP núm. 203 de fecha 23/10/2019 y tablón de anuncio, junto con su resumen.

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Modificaciones de crédito</u>	<u>Créditos finales</u>
<u>Progr. Económica</u>				
432 639.00	Acondicionamiento Jardín Nazarí	2.000	5.000	7.000
	TOTAL	2.000	5.000	7.000

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

<u>Créditos</u>	<u>Bajas o</u>	<u>Créditos</u>	<u>anulaciones</u>	<u>Créditos</u>
<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>iniciales</u>		<u>finales</u>
<u>Progr. Económica</u>				
329 629.00	Huerto Infantil	5.000	5.000	0
	TOTAL INGRESOS	5.000	5.000	0

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P.

Vélez de Benaudalla, 15 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.940

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Aprobación definitiva de la modificación de plantilla de personal***EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones, contra el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 203 de 23 de octubre de 2019, referido al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de octubre de 2019, sobre la modificación de la plantilla de personal, para la ampliación de la plaza de Animador/a Sociocultural y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo y la modificación de la plantilla en la siguiente forma:

PRIMERO.- Modificar la Plantilla de Personal 2019 e incluir la siguiente plaza vacante:

Animador Sociocultural.

Grupo de clasificación: C1.

Escala: Administración Especial.

CD: 16

Jornada: Total y flexible en función de las necesidades del servicio.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de los dos meses siguientes al día de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vélez de Benaudalla, 15 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 5.883

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Delegación de competencias del Pleno en materia de contratación en la JGL***EDICTO**

El Pleno en sesión ordinaria de fecha 30/10/2019 adoptó el siguiente acuerdo:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL EXPEDIENTE DE AYUDA A DOMICILIO.

(....)

<<PRIMERO.- Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Junta de Gobierno Local, todas las facultades del Pleno en materia de contratación del servicio de Ayuda a domicilio incluida la facultad de ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos, regulado en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de proyectos de servicios cuando sea competente para su contratación y cuando aún no estén previstos en los presupuestos referido al contrato indicado en el apartado primero.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril se excluyen de la presente delegación los acuerdos que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial

CUARTO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado u otros que puedan corresponder.

En los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia.

QUINTO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local informará al Pleno del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación.

SÉPTIMO.- En lo no previsto en el acuerdo que se adopte el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas de aplicación.

OCTAVO.- La delegación se otorga por plazo indefinido referido al contrato indicado en el apartado primero y se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde el día de celebración de la primera sesión de la Junta de Gobierno Local esta no hace manifestación expresa ante el Pleno de que no acepta la delegación.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo a las distintas Áreas municipales que resulten afectadas.

DÉCIMO.- Publicar el acuerdo plenario en el "Boletín Oficial de Granada" y en la sede electrónica del Ayuntamiento.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 5 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 5.998

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Aprobación inicial expediente de modificación de créditos 26/2019***ANUNCIO**

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 12 de noviembre, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 26/2019, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 13 de noviembre de 2019.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 5.986

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Aprobación definitiva modificación crédito 14/2019***EDICTO**

Habiéndose producido la aprobación definitiva del Expte. 2019/4138, sobre modificación de créditos 14/2019, mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos, por el presente se publica el resumen por capítulos del expediente según y a los efectos previstos en los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS EXTRAORDINARIOS-SUPLEMENTAR

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
2	Gtos. corrientes en bienes y servicios	217.954,37 euros
6	Inversiones reales	16.188,85 euros
Total de créditos extraordinarios y suplementados		234.143,22 euros

Dichos gastos se van a financiar con:

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
6	Inversiones reales	87.385,47 euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	71.777,25 euros
7	Transferencias de capital	74.980,50 euros
Total créditos a la baja		234.143,22 euros

Loja, 7 de noviembre de 2019.-El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, fdo. José Barea de la Osa.

NÚMERO 6.026

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito 20/2019***EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 20/2019 de crédito extraordinario para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

Padul, 13 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.027

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Aprobación inicial transferencia de crédito 21/2019***EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 21/2019 de transferencia de crédito para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público

por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

Padul, 13 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.028

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación inicial transferencia de crédito 22/2019

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 22/2019 de transferencia de crédito para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone la Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

Padul, 13 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.009

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 597/17

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 597/2017 se ha acordado citar a D. JESÚS ACOSTA DEL PINO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 8:50 HORAS para asistir a los actos de con-

ciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D. JESÚS ACOSTA DEL PINO, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos. ■